

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 643

AÑO XXXI

28 DE FEBRERO DE 2020

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS

DRA. MARÍA FLORENCIA OTRINO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

INDICE



3	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos N° 017/026
5	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos N° 076/083
8	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Administrativas N° 0001/0055
22	EJECUTIVO: Decretos N° 537/604
38	EJECUTIVO: Resoluciones N° 0671/0887
99	EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana Resoluciones N° 095/107
101	EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno Resoluciones N° 003/068
112	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud Resoluciones N° 017/035
117	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Resoluciones N° 089/0126
130	ANEXOS: Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo
196	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones N° 013/022
202	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos N° 012/015



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 017/2020

VISTO:

El Memorandum N° 07/20, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 14 de febrero de 2020, a las 14.05 horas, bajo el N° 057.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 14 de febrero de 2020, REASUME sus funciones el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, CPN. Favio C. Ojeda Ruiz.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

VON DER THUSEN
PACHECO F.

DECRETO N° 018/2020

VISTO:

El Memorandum N° 29/20, emanado del bloque Frente de Todos - PJ del Concejal Hugo A. Martínez, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 14 de febrero de 2020 a las 14.50 horas, bajo el N° 058.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, el Concejal Hugo A. Martínez solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Social y Cultural el "V Centenario de la primera misa en territorio Argentino".

Que La Nación Argentina afirma en su Constitución Nacional artículo 2°: "El Gobierno federal sostiene el culto Católico Apostólico Romano".

Que el 1° de abril de 1520, en el actual Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, se ofició por vez primera la Santa Misa en lo que es hoy nuestro territorio nacional. Siendo en dicho momento día de la festividad del Domingo de Ramos. La orden fue impartida por Hernando de Magallanes, y el celebrante fue el sacerdote español, nacido en Ecija, Pedro de Valderrama. Hecho que resulta de relevancia identitaria para la comunidad católica del país.

Que la primera misa oficiada en territorio Argentino dio a la Patagonia un papel protagónico trascendental para nuestra soberanía, nuestra historia y la historia de la humanidad. Todas razones suficientes para que la Argentina se sume a las celebraciones mundiales organizadas para conmemorar la gesta de los dieciocho sobrevivientes de la proeza magallánica.

Que es de Interés Nacional el V Centenario de la primera misa en territorio Argentino, a llevarse a cabo el 1° de abril del 2020 en Puerto San Julián, en la diócesis de Río Gallegos.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Social y Cultural y expresar beneplácito respecto a el V Centenario de la primera misa en territorio argentino.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a los organizadores de la conmemoración del V Centenario de la primera misa en territorio argentino.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

VON DER THUSEN
PACHECO F.

DECRETO N° 019/2020

VISTO:

Los arts. 142°, 143° y 144° de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos de referencia en el Visto se regula el sistema de elección de los integrantes de las Salas Acusadora y Juzgadora.

Que en la primera Sesión Ordinaria (Apertura de Sesiones Ordinarias) de este Cuerpo se ha procedido a realizar el sorteo correspondiente.

Que de acuerdo a ello corresponde comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal la conformación de ambas salas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal la conformación de la Sala Acusadora integrada por los Concejales que a continuación se detallan:

Concejal: Diego A. LASSALLE.

Concejal: Miriam G. MORA.

Concejal: Pablo A. LLANCAPANI.

Concejal: Javier F. CALISAYA.

Concejal: Walter J. ABREGU.

Artículo 2°.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal la conformación de la Sala Juzgadora integrada por los Concejales que a continuación se detallan:

Presidente de Sala: Raúl. H. VON DER THUSEN.

Concejal: Cintia S. SUSÑAR.

Concejal: Hugo A. MARTÍNEZ.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

VON DER THUSEN
PACHECO F.

DECRETO N° 020/2020

VISTO:

El Memorandum N° 103/2020, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 17 de febrero de 2020, a las 17.00 horas, bajo el N° 061.

La Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 1711/02, y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 2016/04 y el Reglamento Interno del C.D.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 1711/02 de referencia en el Visto se aprueba la estructura orgánica y el Organigrama del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 2016/04, se derogan los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 1711/02.

Que el artículo de la Ordenanza Municipal N° 2016/04 establece que hasta tanto no se disponga una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante, se mantendrá vigente la existente al momento de la sanción de la Ordenanza mencionada en el presente párrafo.

Que hasta el día de la fecha no se establece una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que la Ordenanza N° 1711/02 y su modificatoria, Ordenanza N° 2016/04, no prevé la creación de la Coordinación de Ceremonial y Protocolo.

Que es necesario crear dicha Coordinación para la mejor funcionalidad de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, como así también, designar al responsable de la mencionada Coordinación.

Que siempre fue intención de esta Presidencia atender los requerimientos del Empleado de Planta Permanente del C.D.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario realizar ajustes de acuerdo a las necesidades operativas y de organización del Cuerpo.

Que es facultad del Presidente del Cuerpo realizar estos ajustes.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1º.- CREAR en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, que funcionará bajo la dependencia de la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Concejo Deliberante.

Artículo 2º.- APROBAR el Manual de Misiones y Funciones que como anexo I, forma parte integrante del presente.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS. DEPARTAMENTO HABERES. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**VON DER THUSEN
PACHECO F.**

DECRETO N° 021/2020

VISTO:

El Decreto Municipal N° 522/2020, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 18 de febrero de 2020, a las 13.45 horas, bajo el N° 064.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 03.00 horas., del día 18 de febrero de 2020, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. Von Der Thusen.

Artículo 2º.- COMUNICAR que a partir de las 03.00 horas., del día 18 de febrero de 2020, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sr. Hugo A. Martínez.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de febrero de 2020

**MARTINEZ
PACHECO F.**

DECRETO N° 022/2020

VISTO:

El Memorándum N° 05/2020, emanado del bloque Partido Ciudadanos del Concejal Raúl H. Von Der Thusen, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 19 de febrero de 2020, a las 12.55 horas, bajo el N° 066.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Raúl H. Von Der Thusen solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal, Social y Cultural la “1º Edición del Premio Mujer Empresaria 2020”.

Que el artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal establece que la política social se funda en los principios de igualdad, solidaridad, descentralización, subsidiariedad, eficacia, eficiencia y responsabilidad compartida.

Que el Municipio planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes a, al logro de la promoción humana y a la mejor calidad de vida de todos sus habitantes, la valoración del esfuerzo propio, la participación individual y comunitaria y la asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad.

Que la promoción social tiene como objetivo permitir a los habitantes el acceso a la totalidad de los derechos enunciados en la Carta Orgánica e impulsar políticas destinadas al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil.

Que las acciones municipales promueven la inclusión social y el respeto a la dignidad humana.

Que el Municipio establece y promueve, en el artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal, la participación de la comunidad, las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, de abastecimiento y servicios para el mercado local, provincial, regional, nacional e internacional, procurando un desarrollo social con equidad.

Que reconoce al trabajo como acción dignificante, fundamento del desarrollo de las personas y deber social de cada habitante para con su comunidad, favorece y estimula la responsabilidad, la contracción al trabajo y el esfuerzo propio.

Que estimula la pequeña y mediana empresa generadora de empleo.

Que promueve políticas fiscales en el ámbito de su jurisdicción para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa y gestiona instancias de asistencia técnica y financiera.

Que en igualdad de condiciones prioriza a los proveedores de bienes y servicios de producción local.

Que la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande

organiza la “1º Edición del Premio Mujer Empresaria 2020” con el objetivo de reconocer la labor de mujeres emprendedoras, profesionales y empresarias de todos los rincones de nuestra provincia visibilizando su trabajo y generando oportunidades para su desarrollo.

Que es dable destacar que es la primera edición en reconocer a las mujeres fueguinas que sean empresarias destacadas de la provincia, y seleccionar quien nos representará en la premiación de reconocimiento nacional.

Que es necesario reconocer y destacar aquellas mujeres líderes y empresarias con responsabilidad de trascender en el trabajo, en sus empresas, en sus ciudades y comunidades.

Que el concurso busca reconocer en cada mujer empresaria, la responsabilidad social e impacto cultural de su emprendimiento o empresa que en el último año se dedicaron a mejorar el ambiente laboral, capacitando personal o bien generando acciones para la mejora del espacio ciudadano y/o generando propuestas de valor cultural en la ciudad.

Que vemos con suma importancia acompañar todas las iniciativas que busquen reconocer la labor de la mujer en nuestra sociedad.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, Social y Cultural la “1º Edición del “Premio Mujer Empresaria 2020”, organizada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande.

Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Presidente de la Cámara de Comercio, Sr. José Luis Iglesias y a la Vicepresidente de la Cámara de Comercio Sra. Marlina Henninger.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de febrero de 2020

**MARTINEZ
PACHECO F.**

DECRETO N° 023/2020

VISTO:

El Memorándum N° 107/2020, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 20 de febrero de 2020, a las 12.50 horas, bajo el N° 068.

El Decreto Municipal N° 547/2020, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 20 de febrero de 2020, a las 16.25 horas, bajo el N° 069.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 04:00 horas, del día 20 de febrero de 2020, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Raúl H. VON DER THUSEN.

Artículo 2º.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 20 de febrero de 2020, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sr. Hugo A. MARTÍNEZ.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**MATINEZ
PACHECO F.**

DECRETO N° 024/2020

VISTO:

El Memorándum N° 110/2020, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 26 de febrero de 2020, a las 12.30 horas, bajo el N° 073.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 05:00 horas, del día 26 de febrero de 2020, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Raúl H. VON DER THUSEN.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**VON DER THUSEN
PACHECO F.**

DECRETO N° 025/2020

VISTO:

El Memorándum N° 125/2020 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 27 de febrero de 2020 a las 12.50 horas, bajo el N° 076.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar el trámite administrativo correspondiente a efectos de dejar sin efecto el Decreto C.D. N° 013/2020.

Que es necesario dar de alta las firmas del Secretario Administrativo y Secretario Legislativo, cargos designados a partir del día 14 de diciembre del año 2019.

Que es de primordial importancia para esta Institución continuar prestando servicios a la comunidad y cumpliendo los compromisos asumidos con los recursos de los ejercicios pasados y futuros.

Que la Presidencia del Concejo Deliberante cuenta con facultades para organizar las misiones y funciones de sus agentes.

Que ante la ausencia de algunos agentes con potestad de firma de cheques o las órdenes de pagos liberadas contra la cuenta corriente N° 03710132/3, es menester autorizar a otros funcionarios para la misma.

Que a tal afecto es procedente dar de alta la firma del Secretario Administrativo CPN Favio Celestino Ojeda Ruiz, DNI N° 34.978.451, y del Secretario Legislativo Sr. Víctor Rogelio Pacheco Fernández, DNI N° 10.347.440 para librar conjuntamente con los demás autorizados las órdenes de pago y cheques contra la cuenta corriente N° 03710132/3 del Banco de Tierra del Fuego.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º.- DEJAR sin efecto el Decreto C.D. N° 013/2020.

Artículo 2º.- DAR de alta la firma del Secretario Administrativo, CPN Favio Celestino Ojeda Ruiz, Legajo N° 5788/6, DNI N° 34.978.451, y al Secretario Legislativo Sr. Víctor Rogelio Pacheco Fernández, Legajo N° 3692/7, DNI N° 10.347.440 para librar órdenes de pago conjuntamente con los demás autorizados contra la cuenta corriente N° 03710132/3 del Banco Tierra del Fuego.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de febrero de 2020

**VON DER THUSEN
PACHECO F.**

DECRETO N° 026/2020

VISTO:

El Memorándum N° 127/2020 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 27 de febrero de 2020 a las 16.40 horas, bajo el N° 081.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar el trámite administrativo correspondiente a modificar el artículo 2º del Decreto C.D. N° 025/2020, a efectos de subsanar un error involuntario en las cuentas bancarias del Banco Tierra del Fuego.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 2º del Decreto C.D. N° 025/2020.

Artículo 2º.- DAR de alta como firmantes de las Cuentas Corrientes Bancaria N° 03710132/3 y N° 03710133/0 del Banco Tierra del Fuego, al Secretario Administrativo, CPN Favio Celestino Ojeda Ruiz, Legajo N° 5788/6, DNI N° 34.978.451, y al Secretario Legislativo Sr. Víctor Rogelio Pacheco Fernández, Legajo N° 3692/7, DNI N° 10.347.440 para librar órdenes de pago conjuntamente con los demás autorizados

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de febrero de 2020

**VON DER THUSEN
PACHECO F**

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 076/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 097/20 de fecha 14/12/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 034/20 de fecha 14/02/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. CERZO GONZALO DNI N° 34.978.235, por el periodo comprendido desde el día 03 de Febrero de 2020 hasta el 30 de Abril de 2020; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. CERZO GONZALO DNI N° 34.978.235, por el periodo comprendido desde el día 03 de Febrero de 2020 hasta el 30 de Abril de 2020; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. CERZO GONZALO DNI N° 34.978.235, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal y por el periodo descripto en el Art.1º. -

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 034/20 ingresado a R.H.C.D el día 14/02/20 con TRAMITE N° 097/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de febrero de 2019.

**VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ**

RESOLUCION RR.HH. N° 077/2020

VISTO:

La RESOLUCION N° 073/20 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 1º) de dicho Acto Administrativo es incorrecto el número de DNI del Agente Planta Contratada Sr. VILLARREAL FRANCO FABIAN, y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) MODIFICAR el Art. 1º) de la RESOLUCION N° 073/20 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar el número de DNI del Agente Planta Contratada Sr. VILLARREAL FRANCO FABIAN, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: ... “VILLARREAL FRANCO FABIAN DNI N° 35.885.649”... Debe decir: ... “VILLARREAL FRANCO FABIAN DNI N° 35.085.746”...

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de febrero de 2019.

**MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ**

RESOLUCION RR.HH. N° 078/2020

VISTO:

Los TRAMITES N° 106- 107/20 de fecha 18/02/20 y 19/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 004 – 005/20 de fecha 18/02/20 y 19/02/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar la asignación del Adicional de Responsabilidad Profesional y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) al Sr. GONZALEZ SABER ABDO DNI N° 27.394.303 a partir del día 03 de Febrero de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que asimismo se solicita RENOVAR la designación a partir del día 01 de Marzo de 2020, quién se desempeñará cumpliendo funciones como secretario de Bloque; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal, manteniendo los adicionales que percibe.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Adicional de Responsabilidad Profesional y del Adicional del 35% (Decreto C.D.N° 101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada C.D; Sr. GONZALEZ SABER ABDO DNI N° 27.394.303, a partir del día 03 de Febrero de 2020.

Artículo 2º) DESIGNARSE a partir del día 01 de Marzo de 2020, al Sr. GONZALEZ SABER ABDO DNI 27.394.303, quién se desempeñará cumpliendo funciones como SECRETARIO DE BLOQUE, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro), de la Administración Municipal más el Adicional Secretario de Bloque (Decreto N° 125/14), con la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08), el Adicional del 35% (Decreto 101/15) y Adicional por Responsabilidad Profesional.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándums N° 004 – 005/20 ingresado a R.H.C.D el día 18/02/20 y 19/02/20 con TRAMITE N° 106 – 107/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 21 de febrero de 2019.

MARTÍNEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 079/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 104/20 de fecha 18/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 031/20 de fecha 24/05/18; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a modificar la categoría del Agente Planta Contratada del C.D; Sr. ANDRADA ROMERO NICOLAS OMAR DNI N° 34.978.027, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D 101/15) a partir del día 03 de Febrero de 2020.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el cambio de categoría del Agente Planta Contratada del C.D Sr. ANDRADA ROMERO NICOLAS OMAR DNI N° 34.978.027 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D 101/15), a partir del día 03 de Febrero de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 031/20 ingresado a R.H.C.D el día 18/02/20 con TRAMITE N° 104/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 21 de febrero de 2019.

MARTÍNEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 080/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 113/20 emanado por la Presidencia del C.D, Decreto N° 280/19, ingresado a Recursos Humanos del C.D con Memorándum N° 109/20 el día 21/02/20 y,

CONSIDERANDO:

Que con Decreto N° 280/19 fue creada dentro del organigrama del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, la Oficina de Relaciones Institucionales y con la comunidad; de conformidad al manual de misiones y funciones que se estipulan como anexo I.

Que en dicho Memorándum se solicita la gestión pertinente a los efectos que el Agente Planta Permanente del C.D, Sra. VARGAS SOTO FLORENCIA MARCELA – Legajo N° 5433/o, Categoría 22 (veintidós), se le designe A/C de la DIRECCION DE LA OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y CON LA COMUNIDAD, a partir del día 01 de marzo de 2020.

Que a través de lo actuado dicho Agente percibirá los Adicionales correspondientes por el cargo asignado más el Adicional por Cargo Directivo – DIRECTOR, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR A/C la DIRECCION DE LA OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y CON LA COMUNIDAD del C.D, al Agente Planta Permanente del C.D; Sra. VARGAS SOTO FLORENCIA MARCELA – Legajo N° 5433/o, Categoría 22 (veintidós); a partir del día 01 de Marzo de 2020.

Artículo 2º) APROBAR la asignación de la categoría Categoría 24 (veinticuatro) al Agente Planta Permanente del C.D; Sra. VARGAS SOTO FLORENCIA MARCELA – Legajo N° 5433/o, con los Adicionales correspondientes al Cargo asignado en el Artículo 1º), a partir del día 01 de Marzo de 2020.

Artículo 3º) ASIGNAR el Adicional por CARGO DIRECTIVO – DIRECTOR al Agente Planta Permanente del C.D; Sra. VARGAS SOTO FLORENCIA MARCELA – Legajo N° 5433/o, Categoría 24 (veinticuatro), a partir del día 01 de marzo de 2020.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo requerido por la Presidencia del C.D; mediante TRAMITE N° 113/20 ingresado el día 21/02/20.

Artículo 5º) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. VARGAS SOTO FLORENCIA MARCELA – Legajo N° 5433/o, Categoría 24 (veinticuatro); en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 6º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 21 de febrero de 2019.

MARTÍNEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 081/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 109/20 de fecha 02/01/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 035/20 de fecha 19/02/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. DE ORO NAHUEL EDUARDO ISAAC DNI N° 35.631.253, por el período comprendido desde el día 19 de Febrero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. DE ORO NAHUEL EDUARDO ISAAC DNI N° 35.631.253, por el período comprendido desde el día 19 de Febrero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. DE ORO NAHUEL EDUARDO ISAAC DNI N° 35.631.253, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, y por el periodo descrito en el Art.1º.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 035/20 ingresado a R.H.C.D el día 19/02/20 con TRAMITE N° 109/20; será im-

putado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 21 de febrero de 2019.

MARTÍNEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 082/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 103/20 de fecha 18/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota S/N de fecha 18/02/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta permanente del C.D; Sra. DALVARADE NATALIA – LEGAJO N° 3620/o reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 a partir del día 13 de Mayo de 2020 autorizada por el Secretario Administrativo del C.D. Don Ojeda Ruiz Fabio.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 fue concedida el día 02 de Diciembre de 2019 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 271/19 de fecha 12/12/19.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 del Agente Planta permanente del C.D; Sra. DALVARADE NATALIA – LEGAJO N° 3620/o, a partir del día 13 de Mayo de 2019 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 271/19 de fecha 12/12/19 de Recursos Humanos del C.D.

Artículo 2º) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo solicitado por el Agente y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. Don Ojeda Ruiz Fabio, mediante Nota S/N de fecha 17/02/20.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 26 de febrero de 2019.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 083/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 102/20 de fecha 18/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota S/N de fecha 17/02/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta permanente del C.D; Sr. ARTEAGA HERNANDEZ LUIS MARTIN – LEGAJO N° 5302/3 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 a partir del día 09 de Marzo de 2020 autorizada por el Secretario Administrativo del C.D Don Ojeda Ruiz Fabio. Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 fue concedida el día 02 de Diciembre de 2019 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 272/19 de fecha 12/12/19.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 del Agente Planta permanente del C.D; Sr. ARTEAGA HERNANDEZ LUIS MARTIN – LEGAJO N° 5302/3, a partir del día 09 de Marzo de 2020, la cual fuera concedida el día 02 de Diciembre de 2019 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 272/19 de fecha 12/12/19 de Recursos Humanos del C.D.

Artículo 2º) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo solicitado por el Agente y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D, mediante Nota S/N de fecha 17/02/20.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 26 de febrero de 2019.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0001/2020

VISTO:
El Expediente N° 3499/19 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0003-00006388, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 8.290,00 (PESOS ocho mil doscientos noventa con 00/100), por la compra de una impresora HL 1200, para utilizar en el despacho, según lo solicitado por concejal Don WALTER ABREGU.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0003-00006388, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 8.290,00 (PESOS ocho mil doscientos noventa con 00/100), por la compra de una impresora HL 1200, para utilizar en el despacho, según lo solicitado por concejal Don WALTER ABREGU.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0003-00006388, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 8.290,00 (PESOS ocho mil doscientos noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.290,00 (PESOS ocho mil doscientos noventa con 00/100), a la Partida de “421.8”, de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 08 de enero de 2020.

VON DER THUSEN PACHECO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0002/2020

VISTO:
El Expediente N° 3501/19 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0001-00026572 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 3.510,00 (PESOS tres mil quinientos diez con 00/100), por la adquisición de una cerradura con colocación para el Despacho del Bloque A.U.F.; de acuerdo a lo solicitado por el Concejal ABREGU WALTER.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0001-00026572 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 3.510,00 (PESOS tres mil quinientos diez con 00/100), por la adquisición de una cerradura con colocación para el Despacho del Bloque A.U.F.; de acuerdo a lo solicitado por el Concejal ABREGU WALTER.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0001-00026572 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 3.510,00 (PESOS tres mil quinientos diez con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.510,00 (PESOS dos mil quinientos diez con 00/100), a la Partida de “2.6.4”, la suma de \$ 1.000,00 (PESOS mil con 00/100), a la Partida de “3.3.3”, de la U.O N°13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 14 de enero de 2020.

VON DER THUSEN PACHECO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0003/2020

VISTO:
El Expediente N° 3503/19 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0001-00026573 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 6.730,00 (PESOS seis mil setecientos treinta con 00/100), por la

adquisición de una cerradura con colocación para el Despacho del Bloque M.P.F.; de acuerdo a lo solicitado por el Concejal PABLO LLANCAPANI.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0001-00026573 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 6.730,00 (PESOS seis mil setecientos treinta con 00/100), por la adquisición de una cerradura con colocación para el Despacho del Bloque M.P.F.; de acuerdo a lo solicitado por el Concejal PABLO LLANCAPANI.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0001-00026573 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 6.730,00 (PESOS seis mil setecientos treinta con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.230,00 (PESOS cuatro mil doscientos treinta con 00/100), a la Partida de “2.6.4”, la suma de \$ 2.500,00 (PESOS dos mil quinientos con 00/100), a la Partida de “3.3.3”; de la U.O N°13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 014 de enero de 2020.

VON DER THUSEN PACHECO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0004/2020

VISTO:
El Expediente N° 1/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo “B” 0001-00002041/2067/2068/2069/2070/2071/2072/2074; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 9.660,00 (PESOS nueve mil seiscientos sesenta con 00/100), por la adquisición de diarios locales mes de Agosto, Noviembre y Diciembre del 2019, para el uso en la Oficina del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el A/C Coordinador Administrativo C.D, Don LEANDRO HERNANDEZ.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas tipo “B” N° 0001-00002041/2067/2068/2069/2070/2071/2072/2074; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 9.660,00 (PESOS nueve mil seiscientos sesenta con 00/100), por la adquisición de diarios locales mes de Agosto, Noviembre y Diciembre del 2019, para el uso en la Oficina del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el A/C Coordinador Administrativo C.D, Don LEANDRO HERNANDEZ.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo “B” 0001-00002041/2067/2068/2069/2070/2071/2072/2074; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 9.660,00 (PESOS nueve mil seiscientos sesenta con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 9.660,00 (PESOS nueve mil seiscientos sesenta con 00/100), a la Partida de “2.3.4”, de la U.O N°13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 14 de enero de 2020.

VON DER THUSEN PACHECO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0005/2020

VISTO:
El Expediente N° 3/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 00099056170000120191209/00099056170000220191209/00099056170000320191209, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 8.697,41 (PESOS ocho mil seiscientos noventa y siete con 41/100), por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, las cuales corresponden a el mes de Noviembre del corriente

año, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Legislativo a/c de la Secretaria Administrativa del C.D., Don VICTOR R. PACHECO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas N° 00099056170000120191209/00099056170000220191209/00099056170000320191209, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 8.697,41 (PESOS ocho mil seiscientos noventa y siete con 41/100), por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, las cuales corresponden a el mes de Noviembre del corriente año, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Legislativo a/c de la Secretaria Administrativa del C.D., Don VICTOR R. PACHECO.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 00099056170000120191209/00099056170000220191209/00099056170000320191209, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 8.697,41 (PESOS ocho mil seiscientos noventa y siete con 41/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.697,41 (PESOS ocho mil seiscientos noventa y siete con 41/100), a la Partida de “3.1.4”, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 14 de enero de 2020.

VON DER THUSEN PACHECO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0006/2020

VISTO:
El Expediente N° 8/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N° 0010-02991494 de \$ 4.802,83 y 0010-03013517 de \$ 14.341,25, a nombre de COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de \$ 19.144,08 (PESOS diecinueve mil ciento cuarenta y cuatro con 08/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 498, durante el período de DICIEMBRE de 2019 y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Legislativo, A/C de la Secretaria Administrativa del C.D., Don VICTOR R. PACHECO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.
CONSIDERANDO:

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas las Facturas B N° 0010-02991494 de \$ 4.802,83 y 0010-03013517 de \$ 14.341,25, a nombre de COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de \$ 19.144,08 (PESOS diecinueve mil ciento cuarenta y cuatro con 08/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 498, durante el período de DICIEMBRE de 2019 y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Legislativo, A/C de la Secretaria Administrativa del C.D., Don VICTOR R. PACHECO.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B N° 0010-02991494 de \$ 4.802,83 y 0010-03013517 de \$ 14.341,25, a nombre de COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de \$ 19.144,08 (PESOS diecinueve mil ciento cuarenta y cuatro con 08/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 19.144,08 (PESOS diecinueve mil ciento cuarenta y cuatro con 08/100), a la Partida de “3.1.1”, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 14 de enero de 2020.

VON DER THUSEN PACHECO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0007/2020

VISTO:
El Expediente N° 13/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0049-00003425 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 34.489,00 (PESOS treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100), por la compra de artículos de librería, para su uso en el funcionamiento del Bloque Partido Ciudadano. del C.D., según lo solicitado por la Concejal Sra. SUSÑAR CINTIA.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0049-00003425 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 34.489,00 (PESOS treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100), por la compra de artículos de librería, para su uso en el funcionamiento del Bloque Partido Ciudadano. del C.D., según lo solicitado por la Concejal Sra. SUSÑAR CINTIA.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0049-00003425 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 34.489,00 (PESOS treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 19.609,00 (PESOS diecinueve mil seiscientos nueve con 00/100), a la Partida de “2.7.7”, la suma de \$ 6.928,00 (PESOS seis mil novecientos veintiocho con 00/100), a la Partida de “2.5.5”, la suma de \$ 4.090,00 (PESOS cuatro mil noventa con 00/100), a la Partida de “4.2.1.10”, la suma de \$ 966,00 (PESOS novecientos sesenta y seis con 00/100), a la Partida de “2.7.5” la suma de \$ 2.896,00 (PESOS dos mil ochocientos noventa y seis con 00/100), a la Partida de “2.3.1.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 14 de enero de 2020.

VON DER THUSEN PACHECO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0008/2020

VISTO:
El Expediente N° 17/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0049-00003436 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 34.500,00 (PESOS treinta y cuatro mil quinientos con 00/100), por la compra de artículos de librería, para su uso en el funcionamiento del Bloque Frente De Todos-PJ. del C.D., según lo solicitado por el Concejal Sr. ABREGU WALTER.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0049-00003436 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 34.500,00 (PESOS treinta y cuatro mil quinientos con 00/100), por la compra de artículos de librería, para su uso en el funcionamiento del Bloque Frente De Todos-PJ. del C.D., según lo solicitado por el Concejal Sr. ABREGU WALTER.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0049-00003436 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 34.500,00 (PESOS treinta y cuatro mil quinientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 21.200,00 (PESOS Veintiún Mil Doscientos con 00/100), a la Partida de “2.7.7”, la suma de \$ 13.300,00 (Pesos Trece Mil Trecentos Con 00/100), a la Partida de “2.3.1.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 14 de enero de 2020.

VON DER THUSEN PACHECO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0009/2020

VISTO:
El Expediente N° 18/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0001-00026586 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 6.010,00 (PESOS Seis Mil Diez con 00/100), por la adquisición de una cerradura con colocación para el despacho, de acuerdo a lo solicitado por la Concejal. Bloque P.C. Doña CINTIA SUSÑAR.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0001-00026586 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 6.010,00 (PESOS Seis Mil Diez con 00/100), por la adquisición de una cerradura con colocación para el despacho, de acuerdo a lo solicitado por la Concejal. Bloque P.C. Doña CINTIA SUSÑAR.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0001-00026586 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 6.010,00 (PESOS Seis Mil Diez con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.510,00 (Pesos Tres Mil quinientos Diez con 00/100), a la Partida de “2.6.4”, la suma de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil quinientos con 00/100) a la partida “3.3.3” de la U.O N°13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 14 de enero de 2020.

VON DER THUSEN PACHECO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0010/2020

VISTO:
El Expediente N° 19/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 00004-00000139 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 3.900,00 (PESOS Tres Mil Novecientos con 00/100), por la compra de una corona que se entregó con motivo del fallecimiento del Prof. Oscar Lasalle, entregada en carácter protocolar, según lo solicitado a través del A/C Jefe de Ceremonial y Protocolo C.D, Don ROBERTO ALTAMIRANO, por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Don ALEJANDRO NOGAR.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 00004-00000139 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 3.900,00 (PESOS Tres Mil Novecientos con 00/100) por la compra de una corona que se entregó con motivo del fallecimiento del Prof. Oscar Lasalle, entregada en carácter protocolar, según lo solicitado a través del A/C Jefe de Ceremonial y Protocolo C.D, Don ROBERTO ALTAMIRANO, por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Don ALEJANDRO NOGAR.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 00004-00000139 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 3.900,00 (PESOS Tres Mil Novecientos con 00/100) a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$3.900,00 (PESOS Tres Mil Novecientos con 00/100) a la Partida de “3.9.1”, de la U.O. N° 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 14 de enero de 2020.

VON DER THUSEN PACHECO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0011/2020

VISTO:
El Expediente N° 23/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo “B” 0049-00003406-0049-00003407 de RAYUELA S.R.L, las cuales ascienden a la suma total de \$ 26.581,00 (PESOS Veintiséis Mil quinientos ochenta y uno con 00/100), por la compra de artículos de librería y cartuchos, para su uso en el Bloque M.P.F. del C.D., según lo solicitado por el Concejal Sr. PABLO A. LLANCAPANI.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0049-00003406-0049-00003407 de RAYUELA S.R.L, las cuales ascienden a la suma total de \$ 26.581,00 (PESOS Veintiséis Mil quinientos ochenta y uno con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo “B” 0049-00003406-0049-00003407 de RAYUELA S.R.L, las cuales ascienden a la suma total de \$ 26.581,00 (PESOS Veintiséis Mil quinientos ochenta y uno con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.240,00 (PESOS Siete Mil Doscientos Cuarenta con 00/100), a la Partida de “2.3.1”, la suma de \$ 8.823,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Veintitrés con 00/100), a la Partida de “2.7.7”, la suma de \$ 10.518,00 (PESOS Diez Mil quinientos Dieciocho con 00/100, a la partida de “2.5.5”; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 14 de enero de 2020.

VON DER THUSEN PACHECO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0012/2020

VISTO:
El Expediente N° 24/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0049-00003405 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 109.227,00 (PESOS Ciento Nueve Mil Doscientos Veintisiete con 00/100), por la compra de artículos de librería y cartuchos, para su uso en el Dpto. Contable del C.D., según lo solicitado por el Contador General Sr. Claudio Otero y autorizado por el Secretario Administrativo Sr. Fernando Andrade Oyarzo.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0049-00003405 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 109.227,00 (PESOS Ciento Nueve Mil Doscientos Veintisiete con 00/100), por la compra de artículos de librería y cartuchos, para su uso en el Dpto. Contable del C.D., según lo solicitado por el Contador General Sr. Claudio Otero y autorizado por el Secretario Administrativo Sr. Fernando Andrade Oyarzo.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0049-00003405 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 109.227,00 (PESOS Ciento Nueve Mil Doscientos Veintisiete con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 38.500,00 (PESOS Treinta y Ocho Mil quinientos con 00/100), a la Partida de “2.3.1”, la suma de \$ 35.009,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Nueve con 00/100), a la Partida de “2.7.7”, la suma de \$ 35.718,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil Setecientos Dieciocho con 00/100), a la partida de “2.5.5”; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 14 de enero de 2020.

VON DER THUSEN PACHECO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0013/2020

VISTO:
El Expediente N° 25/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0049-00025470 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.245,00 (PESOS Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100), por la compra de 3 sellos, para su uso en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Sr. Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0049-00025470 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.245,00 (PESOS Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100), por la compra de 3 sellos, para su uso en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Sr. Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0049-00025470 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.245,00 (PESOS Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.245,00 (PESOS Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100), a la partida de “2.7.7”; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 14 de enero de 2020.

VON DER THUSEN PACHECO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0014/2020

VISTO:
El Expediente N° 26/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0019-00025289 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 57.308,42 (PESOS Cincuenta y Siete mil Trescientos Ocho con 42/100), por la compra de elementos de pinturas varios para uso de la refacción de los despachos de los concejales según lo solicitado por el Presidente del C.D, Don Raúl H. Von Der THUSEN-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º APROBAR la Factura tipo “B” 0019-00025289 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 57.308,42 (PESOS Cincuenta y Siete Mil Trescientos Ocho con 42/100 por la compra de elementos de pinturas varios para uso de la refacción de los despachos de los concejales según lo solicitado por el Presidente del C.D, Don Raúl H. Von Der THUSEN-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0019-00025289 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 57.308,42 (PESOS Cincuenta y Siete Mil Trescientos Ocho con 42/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º. IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.746,98 (PESOS Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 98/100), a la Partida de “2.6.3, la suma de \$ 48.561,44 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil quinientos Sesenta y Uno con 44/100) a la Partida de “2.6.2”, de la U.O 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 14 de enero de 2020.

VON DER THUSEN PACHECO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0015/2020

VISTO:
El Expediente N° 29/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00003-00001004 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Saluciones de Navidad y Fin de Año 2019; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Saluciones de Navidad y Fin de Año 2019; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00003-00001004 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Saluciones de Navidad y Fin de Año 2019; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00003-00001004 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2020.

MARTINEZ PACHECO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0016/2020

VISTO:
El Expediente N° 30/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00003-00000328 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Fin de Año 2019, en radio LA MAÑANA LIDER; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00003-00000328 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Fin de Año 2019, en radio LA MAÑANA LIDER; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0003-00000328 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2020.

MARTINEZ PACHECO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0017/2020

VISTO:
El Expediente N° 031/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00001-00000043 del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación Navidad y Año Nuevo, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “C” 00001-00000043 del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 00001-00000043 del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2020.

**MARTINEZ
PACHECO**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0018/2020

VISTO:

El Expediente N° 032/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00002-00000079 de la Sra. MARTÍNEZ NORA VIVIANA, DNI N° 16.013.708, en representación de la página web www.noticiasdelsurtdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “C” 00002-00000079 de la Sra. MARTÍNEZ NORA VIVIANA, DNI N° 16.013.708, en representación de la página web www.noticiasdelsurtdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año nuevo; según lo solicitado por Presidencia del Concejo Deliberante el Sr. Raúl Von der Thusen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 00002-00000079 de la Sra. MARTÍNEZ NORA VIVIANA, DNI N° 16.013.708; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2020.

**MARTINEZ
PACHECO**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0019/2020

VISTO:

El Expediente N° 038 /2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000637 del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Fin de Año; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000637 del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Fin de Año; según lo solicitado por la Presidencia del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000637 del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17de enero de 2020.

**MARINEZ
PACHECO**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0020/2020

VISTO:

El Expediente N° 039/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00001-00000038 de la Sra. PISSANE MACARENA ROCIO, DNI N° 36.447.335, en representación de la página web www.surnoticias.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Fin de Año; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “C” 00001-00000038 de la Sra. PISSANE MACARENA ROCIO, DNI N° 36.447.335, en representación de la página web www.surnoticias.com.ar ; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Fin de Año; según lo solicitado por Presidencia del Concejo Deliberante el Sr. Raúl Von der Thusen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 00001-00000038 de la Sra. PISSANE MACARENA ROCIO, DNI N° 36.447.335; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2020.

**MARTINEZ
PACHECO**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0021/2020

VISTO:

El Expediente N° 040/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000745 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Fin de Año; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000745 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000

(PESOS diez mil), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Fin de Año; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000745 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil), a la Partida “3.5.7.” U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2020.

**MARTINEZ
PACHECO**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0022/2020

VISTO:

El Expediente N° 0041/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000421 del Sr. OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207; la cual asciende a la suma total de \$ 10.395,00 (PESOS Diez mil Trescientos noventa y cinco con 00/100), por publicidad esporádica en el mensuario de diciembre “Tierra del Fuego”, Salutación de Navidad y Año Nuevo; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000421 del Sr. OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207; la cual asciende a la suma total de \$ 10.395,00 (PESOS Diez mil Trescientos noventa y cinco con 00/100), por publicidad esporádica en el mensuario de diciembre “Tierra del Fuego”, Salutación de Navidad y Año Nuevo, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000421 del Sr. OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207; la cual asciende a la suma total de \$ 10.395,00 (PESOS Diez mil Trescientos noventa y cinco con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.395,00 (PESOS Diez mil Trescientos noventa y cinco con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2020.

**MARTINEZ
PACHECO**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0023/2020

VISTO:

El Expediente N° 042/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00006-00000280 del Sr. Meza Raúl Oscar DNI. 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Saluciones de “Navidad y Año Nuevo”, publicado en la web; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo B 00006-00000280 del Sr. Meza Raúl Oscar DNI. 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Saluciones “de Navidad y Año Nuevo”, publicado en la web; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00006-00000280 del Sr. Meza Raúl Oscar DNI. 13.592.424; en representación de

la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2020.

**MARTINEZ
PACHECO**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0024/2020

VISTO:

El Expediente N° 43/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00003-00000135 de TOGNINI CAROLINA SOLEDAD DNI. 35.631.159. en representación de la página web www.minutofueguino.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Saluciones de Navidad y Fin de Año 2019, publicado en la web; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00003-00000172 de TOGNINI CAROLINA SOLEDAD DNI. 35.631.159. en representación de la página web www.minutofueguino.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Saluciones de Navidad y Fin de Año 2019, publicado en la web; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00003-00000135 de TOGNINI CAROLINA SOLEDAD DNI. 35.631.159. en representación de la página web www.minutofueguino.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2020.

**MARTINEZ
PACHECO**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0025/2020

VISTO:

El Expediente N° 44/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00003-00001074 de “FM LA ISLA”, propiedad de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de las Fiestas de Fin de Año 2019; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raul Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00003-00001074 de “FM LA ISLA”, propiedad de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Fiestas de Fin de Año 2019; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00003-00001074 de “FM LA ISLA”, propiedad de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO

CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2020.

**MARTINEZ
PACHECO**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0026/2020

VISTO:

El Expediente N° 45/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00004-00000171 de M.R.M, propietario del Sr. SALDIVIA ALAN NICOLAS, DNI. 36.708.926. en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica Saluciones de Navidad y Año Nuevo de 2019, publicado en la web; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00004-00000171 de SALDIVIA ALAN NICOLAS DNI. 36.708.926. en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica Saluciones de Navidad y Fin de Año 2019, publicado en la web; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00004-00000171 de SALDIVIA ALAN NICOLAS DNI. 36.708.926. en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2020.

**MARTINEZ
PACHECO**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0027/2020

VISTO:

El Expediente N° 46/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00002-00000313 de la página web www.riograndeplus.com.ar, propiedad de la Sra. PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Año Nuevo 2019; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “C” 00002-00000313 de la página web www.riograndeplus.com.ar, propiedad de la Sra. PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo 2019; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 00002-00000313 de la página web www.riograndeplus.com.ar, propiedad de la Sra. PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2020.

**MARTINEZ
PACHECO**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0028/2020

VISTO:

El Expediente N° 47/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0003-00000769 del Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica, Saluciones de Navidad 2019; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0003-00000769 del Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica, Saluciones de Navidad 2019; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0003-00000769 del Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2020.

**MARTINEZ
PACHECO**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0029/2020

VISTO:

El Expediente N° 49/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0004-00005059 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 12.960,00 (PESOS doce mil novecientos sesenta con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo en el Anuario 2019; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0004-00005059 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 12.960,00 (PESOS doce mil novecientos sesenta con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo Anuario 2019; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0004-00005059 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 12.960,00 (PESOS doce Mil novecientos sesenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 12.960,00 (PESOS doce Mil novecientos sesenta con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2020.

**MARTINEZ
PACHECO**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0030/2020

VISTO:

El Expediente N° 56/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00001742 de TIEMPO FUEGUINO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Saluciones de Navidad y Fin de Año, publicado en su medio gráfico los días 24 y 30 de Diciembre de 2019; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00001742 de TIEMPO FUEGUINO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Saluciones de Navidad y Fin de Año 2019, publicado en su medio gráfico los días 24 y 30 de Diciembre de 2019; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00001742 de TIEMPO FUEGUINO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2020.

**MARTINEZ
PACHECO**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0031/2020

VISTO:

El Expediente N° 57/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000347 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Fin de Año 2019; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000347 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Fin de Año 2019; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000347 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2020.

**MARTINEZ
PACHECO**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0032/2020

VISTO:

El Expediente N° 058/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0002-00000575 de AIRE LIBRE S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), por publicidad esporádica mensaje por Salutación de Navidad y Año Nuevo”, publicado los días 24, 25 y 31 de Diciembre 2019; según lo solicitado por Presidencia del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0002-00000575 de AIRE LIBRE S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo los días 24, 25 y 31 de Diciembre 2019; según lo solicitado por Presidencia del Concejo Deliberante, Sr. Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0002-00000575 de AIRE LIBRE S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2020.

**MARTINEZ
PACHECO**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0033/2020

VISTO:

El Expediente N° 60/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00004-0000035 de la Sra. IRIARTE SANDRA PATRICIA, DNI N° 16.510.228, en representación de “FM LIDER 104.1”; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad Año Nuevo; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00004-0000035 de la Sra. IRIARTE SANDRA PATRICIA, DNI N° 16.510.228, en representación de “FM LIDER 104.1”; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00004-0000035 de la Sra. IRIARTE SANDRA PATRICIA, DNI N° 16.510.228; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 21 de enero de 2020.

**MARTINEZ
OJEDA RUIZ**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0034/2020

VISTO:

El Expediente N° 043/19 y aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0031/19 del registro del Concejo Deliberante;

El Expte. N° 09/2020; y la nota N° 002/2020 ingresa por M.E. bajo N° 008/2020, en la Dirección Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita recaratular por el Ejercicio Financiero 2020 el contrato de locación entre el Sr. PEREZ EDUARDO NESTOR D.N.I. N° 12.403.558 y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Don ALEJANDRO NOGAR, referente al inmueble donde funciona el Anexo Administrativo del Concejo Deliberante, sito en Estrada N° 498 de Río Grande;

Que el contrato oportunamente firmado en su Clausula Tercera fija el plazo de la contratación en 24 meses desde el día 07 de Enero de 2019 al 07 de Enero de 2021.

Que el lapso de servicio para este ejercicio financiero se contemplaría a partir del día 07/01/2020 al 31/12/2020.

Que resulta necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pago por la suma total de \$ 450.000,00 (PESOS cuatrocientos cincuenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 37.500,00 (PESOS treinta y siete mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.
MARTINEZ OJEDA RUIZ

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la recaratulación por el Ejercicio Financiero 2020 al Contrato de Locación entre Sr. PEREZ EDUARDO NESTOR D.N.I. N° 12.403.558 y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Don ALEJANDRO NOGAR, referente al inmueble donde funciona el Anexo Administrativo del Concejo Deliberante, sito en Estrada N° 498 de Río Grande;

Cuyo lapso de contratación es a partir del día 07/01/2020 hasta el 31/12/2021, siendo el monto total de \$ 450.000,00 (PESOS cuatrocientos cincuenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 37.500,00 (PESOS treinta y siete mil quinientos con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. PEREZ EDUARDO NESTOR D.N.I. N° 12.403.558, la cual asciende a la suma de \$ 37.500,00 (PESOS treinta y siete mil quinientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma de \$ 450.000,00 (PESOS cuatrocientos cincuenta mil con 00/100), a la Partida de “3.2.1.”; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2020.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0035/2020

VISTO:

El Expediente N° 1479/19 y aprobado mediante Resolución Administrativa N° 618/19 y 754/19 del registro del Concejo Deliberante;

El Expte. N° 010/2020; y la nota N° 004/2020 ingresa por M.E. bajo N° 011/2020 en la Dirección Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita recaratular por el ejercicio financiero 2020, el Contrato de Locación de Uso entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS – NEXO S.R.L. y el Concejo Deliberante de Río Grande, representado por el Presidente C.D. Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/05/2019 hasta 05/05/2020.-

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 4 (cuatro) equipos fotocopiadores, los cuales serán utilizados en las diferentes aéreas administrativas de este Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.-

Que el lapso de servicio para este ejercicio financiero se contemplaría a partir del día 04/01/2020 al 04/05/2020.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Recaratulación, la cual se fija en la suma total de \$ 89.080,00 (PESOS ochenta y nueve mil ochenta con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 22.270,00 (PESOS veintidós mil doscientos setenta con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° Inc. 1° - Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Municipal N° 034/14.-

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la recaratulación del Contrato de Locación de Servicios entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS – NEXO S.R.L. y el Concejo Deliberante de Río Grande, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/05/2019 hasta 04/05/2020.-

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 4 (cuatro) equipos fotocopiadores, los cuales serán utilizados en las diferentes aéreas administrativas de este Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.-

Que el contrato oportunamente firmado en su Clausula Tercera fija el plazo de la contratación en 12 meses desde el día 05 de Mayo de 2019 al 05 de Mayo de 2020.-

Que el lapso de servicio para este ejercicio financiero se contemplaría a partir del día 05/01/2020 al 05/05/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Recaratulación, la cual se fija en la suma total de \$ 89.080,00 (PESOS ochenta y nueve mil ochenta con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 22.270,00 (PESOS veintidós mil doscientos setenta con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS – NEXO S.R.L.; la cual asciende a la suma mensual de \$ 22.270,00 (PESOS veintidós mil doscientos setenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 89.080,00 (PESOS ochenta y nueve mil ochenta con 00/100) a la Partida “3.2.4”; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR
Río Grande, 27 de enero de 2020.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0036/2020

VISTO:

El Expediente N° 1441/19 y aprobado mediante Resolución Administrativa N° 614/19 del registro del Concejo Deliberante;

El Expte. N° 011/2020; y la nota N° 05/2020 ingresa por M.E. en la Dirección Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita recaratular por el ejercicio financiero 2020, el Contrato de Locación de Uso entre la firma COMUNICACIONES FUEGUINA S.R.L. y el Concejo Deliberante de Río Grande, representado por el Presidente C.D. Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2019 hasta 05/06/2020.-

Que dicho servicio Contratación del servicio de MONITOREO 24 HORAS, SISTEMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, de este Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Recaratulación, la cual se fija en la suma total de \$ 43.715,00 (PESOS cuarenta y tres mil setecientos quince con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.743,00 (PESOS ocho mil setecientos cuarenta y tres con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° Inc. 1° - Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Municipal N° 034/14.-

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la recaratulación del Contrato de Locación de Servicios entre la firma COMUNICACIONES FUEGUINA S.R.L. y el Concejo Deliberante de Río Grande, representado por el Presidente C.D. Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2019 hasta 05/06/2020.-

Que dicho servicio contratado corresponde al MONITOREO 24 HORAS, SISTEMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, de este Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande. -

Que el lapso de servicio para este ejercicio financiero se contemplaría a partir del día 05/01/2020 al 05/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Recaratulación, la cual se fija en la suma total de \$ 43.715,00 (PESOS cuarenta y tres mil setecientos quince con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.743,00 (PESOS ocho mil setecientos cuarenta y tres con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la firma COMUNICACIONES FUEGUINA S.R.L.; la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.743,00 (PESOS ocho mil setecientos cuarenta y tres con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 43.715,00 (PESOS cuarenta y tres mil setecientos quince con 00/100) a la Partida “3.9.2”; de la U.O. 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR
Río Grande, 27 de enero de 2020.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0037/2020

VISTO:

El Expediente N° 2228/18 y aprobado mediante Resolución Administrativa N° 873/19 del registro del Concejo Deliberante;

El Expte. N° 012/2020; y la nota N° 0019/2020 ingresa por M.E. en la Dirección Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita recaratular por el Ejercicio Financiero 2020 el contrato de locación entre TV FUEGO S.A., representada por la Sra. EVANGELINA ANA DEL VALLE MACHADO SALADINO, D.N.I. N° 30.722.567 y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Don ALEJANDRO NOGAR; referente al Servicio de Internet plan 24Mb en las instalaciones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, oportunamente aprobado mediante Resolución Administrativa N° 873/18,

Que el lapso de servicio para este ejercicio financiero se contemplaría a partir del día 15/01/2020 al 15/08/2020.

Que resulta necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pago por la suma total de \$ 187.680,00 (PESOS ciento ochenta y siete mil seiscientos ochenta con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 23.460,00 (PESOS veintitrés mil cuatrocientos sesenta con 00/100). -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.
MARTINEZ OJEDA RUIZ

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la recaratulación por el Ejercicio Financiero 2020 el contrato de locación entre TV FUEGO S.A., representada por la Sra. EVANGELINA ANA DEL VALLE MACHADO SALADINO, D.N.I. N° 30.722.567 y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Don ALEJANDRO NOGAR; referente al Servicio de Internet plan 24Mb en las instalaciones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, oportunamente aprobado mediante Resolución Administrativa N° 873/18,

Que el lapso de servicio para este ejercicio financiero se contemplaría a partir del día 15/01/2020 al 15/08/2020.

Que resulta necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pago por la suma total de \$ 187.680,00 (PESOS ciento ochenta y siete mil seiscientos ochenta con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 23.460,00 (PESOS veintitrés mil cuatrocientos sesenta con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TV FUEGO S.A., representada por la Sra. EVANGELINA ANA DEL VALLE MACHADO SALADINO, D.N.I. N° 30.722.567, la cual asciende a la suma de \$ 23.460,00 (PESOS veintitrés mil cuatrocientos sesenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma de \$ 187.680,00 (PESOS ciento ochenta y siete mil seiscientos ochenta con 00/100), a la Partida de “3.5.6.”, de la U.O. N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR
Río Grande, 27 de enero de 2020.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0038/2020

VISTO:

El Expediente N° 67/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0038-00025386 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 10.960,00 (PESOS Diez Mil Novecientos sesenta con 00/100), por la compra de artículos de sellos, para su uso en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. Favio Ojeda Ruiz.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0038-00025386 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 10.960,00 (PESOS Diez Mil Novecientos sesenta con 00/100), por la compra de artículos de sellos, para su uso en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado

por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. Favio Ojeda Ruiz.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0038-00025386 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 10.960,00 (PESOS Diez Mil Novecientos sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.960,00 (PESOS Diez Mil Novecientos sesenta con 00/100), a la partida de “2.7.7”; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR. -
Río Grande, 27 de enero de 2020.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0039/2020

VISTO:

El Expediente N° 82/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0038-00025626 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 640,00 (PESOS Seiscientos Cuarenta con 00/100), por la compra de artículos de sellos, para su uso en Dir. Legislativa del C.D., según lo solicitado por el Sr. Coordinador Legislativo Barria

Lucas y autorizado por el Sec. Legislativo Don. Víctor Pacheco.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0038-00025626 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 640,00 (PESOS Seiscientos Cuarenta con 00/100), por la compra de artículos de sellos, para su uso en Dir. Legislativa del C.D., según lo solicitado por el Sr. Coordinador Legislativo Barria Lucas y autorizado por el Sec. Legislativo Don. Víctor Pacheco.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0038-00025626 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 640,00 (PESOS Seiscientos Cuarenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 640,00 (PESOS Seiscientos Cuarenta con 00/100), a la partida de “2.9.2”; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR. -
Río Grande, 28 de enero de 2020.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0040/2020

VISTO:

El Expediente N° 83/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0003-00000877 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de \$ 6.346,00 (PESOS seis mil trescientos cuarenta y seis con 00/100), por la compra de artículos de limpieza, para su uso en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el A/C Director de Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Legislativo a/c de la Secretaría Administrativa del C.D., Don VICTOR R. PACHECO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0003-00000877 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de \$ 6.346,00 (PESOS seis mil trescientos cuarenta y seis con 00/100), por la compra de artículos de limpieza, para su uso en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el A/C Director de Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Legislativo

a/c de la Secretaria Administrativa del C.D., Don VICTOR R. PACHECO. - **ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0003-00000877 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de \$ 6.346,00 (PESOS seis mil trescientos cuarenta y seis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 790,00 (PESOS setecientos noventa con 00/100), a la partida de “2.5.8”; la suma de \$ 5.556,00 (PESOS cinco mil quinientos cincuenta y seis con 00/100), a la partida de “2.9.1”; de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.- **ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.** - Río Grande, 28 de enero de 2020.

**MARTINEZ
OJEDA RUIZ**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0041/2020

VISTO:
El Expediente N° 84/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0028-00157309 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 7.720,94 (PESOS siete mil setecientos veinte con 94/100), por la compra de artículos de materiales para la refacción del despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J. Don WALTER AGREGU. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0028-00157309 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 7.720,94 (PESOS siete mil setecientos veinte con 94/100), por la compra de artículos de materiales para la refacción del despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J. Don WALTER AGREGU. -
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0028-00157309 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 7.720,94 (PESOS siete mil setecientos veinte con 94/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 663,00 (PESOS seiscientos sesenta y tres con 00/100),a la partida de “2.7.9”; la suma de \$ 1.795,00 (PESOS mil setecientos noventa y cinco con 00/100),a la partida de “2.7.3”; la suma de \$ 3.017,94 (PESOS tres mil diecisiete con 94/100),a la partida de “2.6.4”; la suma de \$ 1.171,00 (PESOS mil ciento setenta y uno con 00/100),a la partida de “2.6.9”; la suma de \$ 1.074,00 (PESOS mil setenta y cuatro con 00/100),a la partida de “2.1.5”; de la U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.- **ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.** - Río Grande, 28 de enero de 2020.

**MARTINEZ
OJEDA RUIZ**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0042/2020

VISTO:
El Expediente N° 85/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0038-00025489 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.245,00 (PESOS Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100), por la compra de sellos, para su uso en el Despacho del Bloque Forja, según lo solicitado por el Sr. Concejal JAVIER CALISAYA. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0038-00025489 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.245,00 (PESOS Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100), por la compra de sellos, para su uso en el Despacho del Bloque Forja, según lo solicitado por el Sr. Concejal JAVIER CALISAYA. -
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0038-00025489 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$

1.245,00 (PESOS Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 1.245,00 (PESOS Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100), a la partida de “2.7.7”; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.- **ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.** - Río Grande, 28 de enero de 2020.

**MARTINEZ
OJEDA RUIZ**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0043/2020

VISTO:
El Expediente N° 86/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0002-00032303 de PINTURERIA, PRESTIGIO, de FRATE ROBERTO ANIBAL la cual asciende a la suma total de \$ 8.305,72 (PESOS Ocho Mil Trescientos Cinco con 72/100), por la compra de elementos de pinturas varios para uso de la refacción de los despachos de los concejales según lo solicitado por el Cjal. Del C.D, Don CALISAYA JAVIER. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la Factura tipo “B” 0002-00032303 de PINTURERIA, PRESTIGIO, de FRATE ROBERTO ANIBAL. la cual asciende a la suma total de \$ 8.305,72 (PESOS Ocho Mil Trescientos Cinco con 72/100), por la compra de elementos de pinturas varios para uso de la refacción de los despachos de los concejales según lo solicitado por el Cjal. Del C.D, Don CALISAYA JAVIER. -
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0002-00032303 de PINTURERIA, PRESTIGIO, de FRATE ROBERTO ANIBAL. la cual asciende a la suma total de \$ 8.305,72 (PESOS Ocho Mil Trescientos Cinco con 72/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 8.305,72 (PESOS Ocho Mil Trescientos Cinco con 72/100), a la Partida de “2.6.2, de la U.O 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.- **ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.** - Río Grande, 28 de enero de 2020.

**MARTINEZ
OJEDA RUIZ**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0044/2020

VISTO:
El Expediente Preventivo N° 087/2020 y el Memo N° 012/2020 recibido en la Dirección Administrativa bajo N° 119/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión a efectuar por la Concejal del Bloque Partido Ciudadanos, Doña SUSÑAR ANDRADE CINTIA D.N.I. N° 30.882.374, a la Ciudad de Buenos Aires para asistir a reuniones con la Secretaria del Ministerio de la Mujer de la Nación, saliendo el día 06 de Febrero a las 08:40 Hs, regresando el día 09 de Febrero a las 05:35 Hs., según lo solicitado por la mismo Concejal. -
Que el Concejal del Bloque Partido Ciudadanos, Doña SUSÑAR ANDRADE CINTIA, solicita la extensión del pasaje aéreo tramo Río Grande - Buenos Aires – Río Grande, sin liquidación de viáticos. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión a efectuar por la Concejal del Bloque Partido Ciudadanos, Doña SUSÑAR ANDRADE CINTIA D.N.I. N° 30.882.374, a la Ciudad de Buenos Aires para asistir a reuniones con la Secretaria del Ministerio de la Mujer de la Nación, saliendo el día 06 de Febrero a las 08:40 Hs, regresando el día 09 de Febrero a las 05:35 Hs., según lo solicitado por la mismo Concejal. -
Que el Concejal del Bloque Partido Ciudadanos, Doña SUSÑAR AN-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por la Concejal del Bloque Partido Ciudadanos, Doña SUSÑAR ANDRADE CINTIA D.N.I. N° 30.882.374, a la Ciudad de Buenos Aires para asistir a reuniones con la Secretaria del Ministerio de la Mujer de la Nación, saliendo el día 06 de Febrero a las 08:40 Hs, regresando el día 09 de Febrero a las 05:35 Hs., según lo solicitado por la mismo Concejal. -
Que el Concejal del Bloque Partido Ciudadanos, Doña SUSÑAR AN-

DRADE CINTIA, solicita la extensión del pasaje aéreo tramo Río Grande - Buenos Aires – Río Grande, sin liquidación de viáticos. -
ARTICULO 2º.- PROCEDER a la extensión del pasaje aéreo tramo Río Grande - Buenos Aires – Río Grande, a favor de la Concejal del Bloque Partido Ciudadanos, Doña SUSÑAR ANDRADE CINTIA D.N.I. N° 30.882.374, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3º.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida de “3.7.1.”, de la U.O 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero 2020.- **ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.** - Río Grande, 28 de enero de 2020.

**MARTINEZ
OJEDA RUIZ**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0045/2020

VISTO:
El Expediente N° 27/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo “B” 0049-00003430/3431 de RAYUELA S.R.L, las cuales ascienden a la suma total de \$ 49.937,00 (PESOS Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Siete con 00/100), por la compra de artículos de librería, para su uso en el funcionamiento del Bloque Forja, del C.D., según lo solicitado por la Concejal Sra. MIRIAM G. MORA. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0049-00003430/3431 de RAYUELA S.R.L, las cuales ascienden a la suma total de \$ 49.937,00 (PESOS Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Siete con 00/100), por la compra de artículos de librería, para su uso en el funcionamiento del Bloque Forja del C.D., según lo solicitado por la Concejal Sra. MIRIAM G. MORA. -
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0049-00003430/3431 de RAYUELA S.R.L, las cuales ascienden a la suma total de \$ 49.937,00 (PESOS Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Siete con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 17.150,00 (PESOS Diecisiete Mil Ciento Cincuenta con 00/100), a la Partida de “2.3.1”, la suma de \$ 19.581,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Uno Con 00/100), a la Partida de “2.7.7”, la suma de \$ 8.320,00 (PESOS Ocho Mil Trescientos Veinte con 00/100, a la partida de “2.5.5” la suma de \$ 4.886,00 (PESOS Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100), a la partida de “ 2.7.5” de la U.O. N° 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.- **ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.** - Río Grande, 31 de enero de 2020.

**MARTINEZ
OJEDA RUIZ**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0046/2020

VISTO:
El Expediente N° 161/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0001-00026775 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 1.000,00 (PESOS Cinco Mil Cuarenta con 00/100), por el servicio de apertura de cerradura del despacho, de Presidencia de acuerdo a lo solicitado por el Presidente a/c del C.D, Sr. Raúl Von Der Thusen.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0001-00026775 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 1.000,00 (PESOS Mil con 00/100), por el servicio de apertura de cerradura del despacho, de Presidencia de acuerdo a lo solicitado por el Presidente a/c del C.D, Sr. Raúl Von Der Thusen.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0001-00026775 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 1.000 (PESOS mil con 00/100), a través

de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Mil con 00/100), a la Partida de “2.7.9”, de la U.O N°13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.- **ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.** - Río Grande,31 de enero de 2020.

**MARTINEZ
OJEDA RUIZ**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0047/2020

VISTO:
El Expediente N° 51/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0038-00025555 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.440,00 (PESOS Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100), por la compra de artículos de sellos, para su uso en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. Favio Ojeda Ruiz. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0038-00025555 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.440,00 (PESOS Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100), por la compra de artículos de sellos, para su uso en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. Favio Ojeda Ruiz. -
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0038-00025555 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.440,00 (PESOS Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 1440,00 (PESOS Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100), a la partida de “2.9.2”; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.- **ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.** - Río Grande, 31 de enero de 2020.

**MARTINEZ
OJEDA RUIZ**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0048/2020

VISTO:
El Expediente N° 55/2020, del registro del Concejo Deliberante, y: **CONSIDERANDO:**
Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 00002-00000403 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 26.000,00 (PESOS Veintiséis mil con 00/100); por la compra de carteles de p.v.c. c/ grabados para bancas puertas de concejales. Según lo solicitado a través del Jefe Departamento Administrativo de Ceremonial y Protocolo del C.D., Don ROBERTO ALTAMIRANO. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 00002-00000403 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 26.000,00 (PESOS Veintiséis mil con 00/100); por la compra de carteles de p.v.c. c/ grabados para bancas puertas de concejales. Según lo solicitado a través del Jefe Departamento Administrativo de Ceremonial y Protocolo del C.D., Don ROBERTO ALTAMIRANO. **ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” N° 00002-00000403 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 26.000,00 (PESOS Veintiséis mil con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 26.000,00 (PESOS Veintiséis mil con 00/100), a la Partida de “3.9.1”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.- **ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.** - Río Grande, 31 de enero de 2020.

**MARTINEZ
OJEDA RUIZ**

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0049/2020

VISTO:

El Expediente N° 98/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0038-00025669 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 5.102,00 (PESOS Cinco Mil Ciento Dos con 00/100), por la compra de tinta para impresora, para su uso en el Despacho del Bloque Forja, según lo solicitado por el Sr. Concejal JAVIER CALISAYA. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0038-00025669 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 5.102,00 (PESOS Cinco Mil Ciento Dos con 00/100), por la compra de tinta, para impresora para su uso en el Despacho del Bloque Forja, según lo solicitado por el Sr. Concejal JAVIER CALISAYA. -

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0038-00025669 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 5.102,00 (PESOS Cinco Mil Ciento Dos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.102,00 (PESOS Cinco Mil Ciento Dos con 00/100), a la partida de “2.5.5”; de la U.O. N° 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 31 de enero de 2020.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0050/2020

VISTO:

El Expediente N° 99/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0019-00025623 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 16.518,21 (PESOS Dieciséis Mil Quinientos Dieciocho con 21/100), por la compra de pinturas y art. varios para uso de la refacción del despacho del concejal LLANCAPANI PABLO. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º APROBAR la Factura tipo “B” 0019-00025623 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 16.518,21 (PESOS Dieciséis Mil Quinientos Dieciocho con 21/100), por la compra de pinturas y art. varios para uso de la refacción del despacho del concejal, LLANCAPANI PABLO. -

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0019-00025623 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 16.518,21 (PESOS Dieciséis Mil Quinientos Dieciocho con 21/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 13.241,82 (PESOS Trece Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 82/100), a la Partida de “2.5.5, la suma de \$ 3.276,39 (Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Seis con 39/100) a la Partida de “2.6.9”, de la U.O 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 31 de enero de 2020.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0051/2020

VISTO:

El Expediente N° 100/20, del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el

pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0001-00000591 de PANADERÍA AUSTRAL, de GABRIEL PEREZ SANTANA, la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100); por la compra de una torta, la cual se entregó en carácter protocolar con motivo con. 20° Aniversario creac.CLUB UNIVERSITARIO RG. Según Solic. Por la Concejal Dña. SUSÑAR CINTIA.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0001-00000591 de PANADERIA AUSTRAL, de GABRIEL PEREZ SANTANA, la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100); por la compra de una torta, la cual se entregó en carácter protocolar con motivo Conm. 20° Aniversario reac. CLUB UNIVERSITARIO RG. Según Solic. Por la Concejal Dña. SUSÑAR CINTIA.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0001-00000591 de PANADERIA AUSTRAL, de GABRIEL PEREZ SANTANA, la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), a la Partida de “3.9.1”, de la U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 31 de enero de 2020.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0052/2020

VISTO:

El Expediente N° 106/20 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión a efectuar por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J., Don, MARTINEZ HUGO ALBERTO D.N.I. N° 12.715.287, y el Secretario del Bloque Don NAVARRO ALEJANDO LUIS D.N.I. N° 17.887.809, a la ciudad de Río Negro saliendo el día 01/02/2020 a las 08:00 hs, y regresando el día 10/02/2020 a las 20:00 hs., motiva la mencionada comisión se realizará vía terrestre, es para asistir a la “Marcha por la Soberanía Vamos al Lago Escondido” y mantener distintas reuniones de Interés Regional con representantes de distintas Localidades durante la trayectoria en el Acto Central, según lo solicita el Concejal MARTINEZ HUGO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR efectuar por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J., Don, MARTINEZ HUGO ALBERTO D.N.I. N° 12.715.287, y el Secretario del Bloque Don NAVARRO ALEJANDO LUIS D.N.I. N° 17.887.809, a la ciudad de Río Negro saliendo el día 01/02/2020 a las 08:00 hs, y regresando el día 10/02/2020 a las 20:00 hs., motiva la mencionada comisión se realizara vía terrestre, es para asistir a la “Marcha por la Soberanía Vamos al Lago Escondido” y mantener distintas reuniones de Interés Regional con representantes de distintas Localidades durante la trayectoria en el Acto Central, según lo solicita el Concejal MARTINEZ HUGO ALBERTO.-

ARTICULO 2º.- PROCEDER a la liquidación de Diez (10) días de viático a favor del Concejal del Bloque F.P.T.-P.J., Don, MARTINEZ HUGO ALBERTO D.N.I. N° 12.715.287, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 2º.- PROCEDER a la liquidación de Diez (10) días de viático a favor del Secretario del Bloque Don NAVARRO ALEJANDO LUIS D.N.I. N° 17.887.809, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de “3.7.2”, de la U.O. N° 06, de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 31 de enero de 2020.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0053/2020

VISTO:

El Expediente N° 090/20 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado Sr. CASCO CESAR AUGUSTO DNI N° 24.487.508 y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/01/2020 hasta el 02/04/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado Sr. CASCO CESAR AUGUSTO DNI N° 24.487.508 y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/01/2020 hasta el 02/04/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil). -

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado Sr. CASCO CESAR AUGUSTO DNI N° 24.487.508 la cual asciende a la suma mensual de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100) a la Partida de “3.4.3”, U.O N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 31 de enero de 2020.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0054/2020

VISTO:

El Expediente N° 073/20 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado Sr. TORRES ELIO RUBEN DNI N° 28.008.499 y el Concejal del bloque M.P.F, Don PABLO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/01/2020 hasta el 29/02/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado Sr. TORRES ELIO RUBEN DNI N° 28.008.499 y el Concejal del bloque M.P.F, Don PABLO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/01/2020 hasta el 29/02/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100). -

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado Sr. TORRES ELIO RUBEN DNI N° 28.008.499 la cual asciende a la suma mensual de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100) a la Partida de “3.4.3”, U.O N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 31 de enero de 2020.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0055/2020

VISTO:

El Expediente N° 097/20 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador Industrial en Productos Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL DNI N° 36.733.261 y la Concejal del bloque Partido Ciudadano Doña CINTIA SUSÑAR ANDRADE; cuyo lapso de contratación es a partir del 03/02/2020 hasta el 03/05/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador Industrial en Productos Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL DNI N° 36.733.261 y la Concejal del bloque Partido Ciudadano Doña CINTIA SUSÑAR ANDRADE; cuyo lapso de contratación es a partir del 03/02/2020 hasta el 03/05/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL DNI N° 36.733.261 la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100) a la Partida de “3.4.9”, U.O N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 31 de enero de 2020.

MARTINEZ OJEDA RUIZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0537/2020

VISTO: El Trámite N° 5513/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LOPEZ BARRIOS, Guillermo Javier, Legajo N° 4924/7, Categoría 23 (Veintitrés), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LOPEZ BARRIOS, Guillermo Javier, Legajo N° 4924/7, Categoría 23 (Veintitrés), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LOPEZ BARRIOS, Guillermo Javier, Legajo N° 4924/7, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

DECRETO MUNICIPAL N° 0538/2020

VISTO: El Trámite N° 5569/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Faena, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIA, Luis Eliberto, Legajo N° 4086/o, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Faena, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIA, Luis Eliberto, Legajo N° 4086/o, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Faena, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría

de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIA, Luis Eliberto, Legajo N° 4086/o, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

DECRETO MUNICIPAL N° 0539/2020

VISTO: El Trámite N° 5565/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Coordinación Desarrollo Pecuario, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VALENZUELA ROS, Rodrigo Guillermo, Legajo N° 5370/8, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Coordinación Desarrollo Pecuario, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VALENZUELA ROS, Rodrigo Guillermo, Legajo N° 5370/8, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Desarrollo Pecuario, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VALENZUELA ROS, Rodrigo Guillermo, Legajo N° 5370/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

DECRETO MUNICIPAL N° 0540/2020

VISTO: El Trámite N° 5561/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ, Alejandro Mario, Legajo N° 1399/4, Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ, Alejandro Mario, Legajo N° 1399/4, Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ, Alejandro Mario, Legajo N° 1399/4, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

DECRETO MUNICIPAL N° 0541/2020

VISTO: El Trámite N° 5507/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. CAÑAS, Diego Guillermo, Legajo N° 4814/3, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. CAÑAS, Diego Guillermo, Legajo N° 4814/3, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. CAÑAS, Diego Guillermo, Legajo N° 4814/3, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

DECRETO MUNICIPAL N° 0542/2020

VISTO: El Trámite N° 5837/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019 al 31/01/2020, a cargo del Departamento de Contenido Digital, dependiente de la Coordinación de Comunicación Digital, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. NAVARRO, María Florencia, Legajo N° 4555/1, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan a la función asignada; y designar a partir del día 01/02/2020, a cargo de la Coordinación de Prensa, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala

salarial vigente, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. NAVARRO, María Florencia, Legajo N° 4555/1, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019 al 31/01/2020, a cargo del Departamento de Contenido Digital, dependiente de la Coordinación de Comunicación Digital, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. NAVARRO, María Florencia, Legajo N° 4555/1, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/02/2020, a cargo de la Coordinación de Prensa, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. NAVARRO, María Florencia, Legajo N° 4555/1, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Prensa, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. NAVARRO, María Florencia, Legajo N° 4555/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0543/2020

VISTO: El Trámite N° 5802/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social a la Coordinación de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. MOREYRA, Norma Raquel, Legajo N° 3862/8, Categoría 21 (Veintiuno), quien continuará cumpliendo funciones como administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social a la Coordinación de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. MOREYRA, Norma Raquel, Legajo N° 3862/8, Categoría 21 (Veintiuno), quien continuará cumpliendo funciones como administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0544/2020

VISTO: El Trámite N° 4791/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente

acto administrativo, a los efectos de reintegrar, retroactivo al 17/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 15 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos) del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0274/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RODRIGUEZ, Nora Raquel, Legajo N° 3992/6, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumplirá funciones como Administrativa en la Dirección de Intervención Comunitaria, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, retroactivo al 17/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 15 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos) del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0274/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RODRIGUEZ, Nora Raquel, Legajo N° 3992/6, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumplirá funciones como Administrativa en la Dirección de Intervención Comunitaria, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0545/2020

VISTO: El Trámite N° 6576/2020 de fecha 14/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/02/2020, a cargo de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. FIGUEROA HENRIQUEZ, Carlos Mauricio, Legajo N° 4465/2, Categoría 24 (Veinticuatro), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/02/2020, a cargo de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. FIGUEROA HENRIQUEZ, Carlos Mauricio, Legajo N° 4465/2, Categoría 24 (Veinticuatro), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. FIGUEROA HENRIQUEZ, Carlos Mauricio, Legajo N° 4465/2, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

DECRETO MUNICIPAL N° 0546/2020

VISTO: El Trámite N° 5577/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Vivero, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Per-

manente, Sr. RIVADERO, Herald Julio, Legajo N° 5630/8, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Vivero, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIVADERO, Herald Julio, Legajo N° 5630/8, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Vivero, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIVADERO, Herald Julio, Legajo N° 5630/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

DECRETO MUNICIPAL N° 0547/2020

VISTO: El Trámite N° 7237/2020 de fecha 20/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 20/02/2020 a la hora 04:00 aproximadamente, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 20/02/2020 a la hora 04:00 aproximadamente, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0548/2020

VISTO: Legajo N° 6278/2; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a partir del 12/02/2020, a la agente municipal, Planta Contratada, Sra. CALDUBEHERE, Mariana Gisel, Legajo N° 6278/2, quien cumplía funciones a cargo de la Coordinación de Asuntos Relacionados con el Tribunal de Cuentas Municipal, dependiente de la Dirección de Asuntos Relacionados con el Tribunal de Cuentas Municipal, Auditoría Interna del Municipio de Río Grande.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a partir del 12/02/2020, a la agente municipal, Planta Contratada, Sra. CALDUBEHERE, Mariana Gisel, Legajo N° 6278/2, quien cumplía funciones a cargo de la Coordinación de Asuntos Relacionados con el Tribunal de Cuentas Municipal, dependiente de la Dirección de Asuntos Relacionados con el Tribunal de Cuentas Mu-

nicipal, Auditoría Interna del Municipio de Río Grande.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0549/2020

VISTO: Legajo N° 4313/3; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a partir del 12/02/2020, al agente municipal, Planta Contratada, Sr. ANDRADE TENORIO, Mario Guillermo, Legajo N° 4313/3, quien cumplía funciones a cargo de la Dirección de Administración dependiente de Auditoría Interna del Municipio de Río Grande.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a partir del 12/02/2020, al agente municipal, Planta Contratada, Sr. ANDRADE TENORIO, Mario Guillermo, Legajo N° 4313/3, quien cumplía funciones a cargo de la Dirección de Administración dependiente de Auditoría Interna del Municipio de Río Grande.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0550/2020

VISTO: El Trámite N° 5528/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Gestión de RSU dependiente de la Coordinación de Fiscalización Ambiental, Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. PEREYRA, Osvaldo Héctor, Legajo N° 3082/1, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Gestión de RSU dependiente de la Coordinación de Fiscalización Ambiental, Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. PEREYRA, Osvaldo Héctor, Legajo N° 3082/1, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

DECRETO MUNICIPAL N° 0551/2020

VISTO: El Trámite N° 5594/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Vivero, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FLORES, Oscar Alberto, Legajo N° 5176/4, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Vivero, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FLORES, Oscar Alberto, Legajo N° 5176/4, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

DECRETO MUNICIPAL N° 0552/2020

VISTO: El Trámite N° 5596/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Mantenimiento, dependiente de la Coordinación de Vivero, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PEREZ, Jorge José, Legajo N° 2842/8, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Mantenimiento, dependiente de la Coordinación de Vivero, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PEREZ, Jorge José, Legajo N° 2842/8, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

DECRETO MUNICIPAL N° 0553/2020

VISTO: El Trámite N° 5576/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Espacios Verdes, dependiente de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. RAMIREZ, Marcelo Horacio, Legajo N° 2987/4, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Espacios Verdes, dependiente de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de

Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. RAMIREZ, Marcelo Horacio, Legajo N° 2987/4, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

DECRETO MUNICIPAL N° 0554/2020

VISTO: El Trámite N° 5542/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Voluminoso, dependiente de la Coordinación de Higiene Urbana, Dirección Homónima, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ERNAGA, Juan Antonio, Legajo N° 3208/5, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Voluminoso, dependiente de la Coordinación de Higiene Urbana, Dirección Homónima, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ERNAGA, Juan Antonio, Legajo N° 3208/5, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

DECRETO MUNICIPAL N° 0555/2020

VISTO: El Trámite N° 5511/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Mesa de Entrada, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. TORRES, Liliana Nancy - Legajo N° 3777/0, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Mesa de Entrada, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. TORRES, Liliana Nancy - Legajo N° 3777/0, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

DECRETO MUNICIPAL N° 0556/2020

VISTO: El Trámite N° 5726/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 25/01/2020 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en la Presidencia del Concejo Deliberante de esta ciudad, bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl Homero; al agente municipal, Planta Permanente, Sr. ARRIETA, Luis Gabriel, Legajo N° 3853/9, quien depende de la Dirección de Auditoría Interna, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 25/01/2020 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en la Presidencia del Concejo Deliberante de esta ciudad, bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl Homero; al agente municipal, Planta Permanente, Sr. ARRIETA, Luis Gabriel, Legajo N° 3853/9, quien depende de la Dirección de Auditoría Interna, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0557/2020

VISTO: El Trámite N° 6865/2020 de fecha 18/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 07/02/2020, a cargo del Departamento de Administración, Coordinación de Estacionamiento Medido, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada, a la Sra. SANTANA REUQUÉN, Gloria Elizabeth - D.N.I. N° 28.604.701.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 07/02/2020, a cargo del Departamento de Administración, Coordinación de Estacionamiento Medido, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada, a la Sra. SANTANA REUQUÉN, Gloria Elizabeth - D.N.I. N° 28.604.701.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

DECRETO MUNICIPAL N° 0558/2020

VISTO: El Trámite N° 5783/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, retroactivo del 01/01/2020 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios bajo la dependencia de la Legisladora, MARTINEZ, Myriam Noemí, a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. ASALDINE, Valeria Celeste - Legajo N° 4038/0, quien depende de la Dirección de Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, retroactivo del 01/01/2020 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios bajo la dependencia de la Legisladora, MARTINEZ, Myriam Noemí, a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. ASALDINE, Valeria Celeste - Legajo N° 4038/0, quien depende de la Dirección de Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

DECRETO MUNICIPAL N° 0559/2020

VISTO: El Trámite N° 6584/2020 de fecha 14/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 14/02/2020, en el ámbito de la Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana a la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. GARCIA, Martina Ailen, Legajo N° 4970/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá Tareas Inspector, más adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 14/02/2020, en el ámbito de la Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana a la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. GARCIA, Martina Ailen, Legajo N° 4970/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá Tareas Inspector, más adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

DECRETO MUNICIPAL N° 0560/2020

VISTO: El Trámite N° 5798/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 15/01/2020 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal CAMPOS, Walter; al agente municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIENTOS, Adrián Gabriel, Legajo N° 5430/5, quien depende de la Dirección General de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 15/01/2020 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal CAMPOS, Walter; al agente municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIENTOS, Adrián Gabriel, Legajo N° 5430/5, quien depende de la Dirección General de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

DECRETO MUNICIPAL N° 0561/2020

VISTO: El Trámite N° 4293/2020 de fecha 07/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0126/2020 de fecha 09/01/2020, referente a la Sra. LEYES, Cintia Valeria - Legajo N° 4975/1.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0126/2020 de fecha 09/01/2020, referente a la Sra. LEYES, Cintia Valeria - Legajo N° 4975/1.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
LÓPEZ RUIZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0562/2020

VISTO: El Trámite N° 5518/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto

Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Fiscalización Actividades Industriales y Comerciales, dependiente de la Coordinación de Fiscalización Ambiental, Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. CHAILE, María Violeta, Legajo N° 4130/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- DESIGNAR , retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Fiscalización Actividades Industriales y Comerciales, dependiente de la Coordinación de Fiscalización Ambiental, Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. CHAILE, María Violeta, Legajo N° 4130/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR . Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 20 de febrero de 2020	
	PÉREZ HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0563/2020
VISTO: El Trámite N° 5593/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Higiene Urbana, dependiente de la Coordinación de Higiene Urbana, Dirección Homónima, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CHAVEZ, Francisco Ramón, Legajo N° 2905/0, Categoría 21 (Veintiuno), más los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- DESIGNAR , retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Higiene Urbana, dependiente de la Coordinación de Higiene Urbana, Dirección Homónima, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CHAVEZ, Francisco Ramón, Legajo N° 2905/0, Categoría 21 (Veintiuno), más los adicionales que correspondan a la función asignada.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR . Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 20 de febrero de 2020	
	PÉREZ HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0564/2020
VISTO: El Trámite N° 5579/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Forestación y Poda, dependiente de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARMELLA, Mario Rene, Legajo N° 2963/7, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- DESIGNAR , retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Forestación y Poda, dependiente de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARMELLA, Mario Rene, Legajo N° 2963/7, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR . Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 20 de febrero de 2020	
	PÉREZ HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0565/2020
VISTO: El Trámite N° 5548/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OYARZUN, Marcelo Fabián, Legajo N° 3196/8, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- DESIGNAR , retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OYARZUN, Marcelo Fabián, Legajo N° 3196/8, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR . Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 20 de febrero de 2020	
	PÉREZ HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0566/2020
VISTO: El Trámite N° 5515/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VOUILLEZ, Luis Zenon, Legajo N° 3217/4, Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- DESIGNAR , retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VOUILLEZ, Luis Zenon, Legajo N° 3217/4, Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.	
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y	

Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Sr. VOUILLEZ, Luis Zenon, Legajo N° 3217/4, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Por Ello:	PÉREZ HERVIDAS
DECRETO MUNICIPAL N° 0567/2020	
VISTO: El Trámite N° 5545/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:	
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Empleo, Dirección de Empleo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VAZQUEZ, Noelia Solange, Legajo N° 5748/7, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.	
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.	

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- DESIGNAR , retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Empleo, Dirección de Empleo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VAZQUEZ, Noelia Solange, Legajo N° 5748/7, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR . Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 20 de febrero de 2020	
	PÉREZ HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0568/2020
VISTO: El Trámite N° 5564/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Control de Faena, dependiente de Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LOPEZ, Ariel Alejandro, Legajo N° 4435/1, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- DESIGNAR , retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Control de Faena, dependiente de Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LOPEZ, Ariel Alejandro, Legajo N° 4435/1, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR . Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 20 de febrero de 2020	
	PÉREZ HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0569/2020
VISTO: El Trámite N° 5893/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de funciones, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Dirección General de Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLARREAL, Osvaldo José, Legajo N° 5757/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones de Inspector, pasará a cumplir tareas generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIONES , a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Dirección General de Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLARREAL, Osvaldo José, Legajo N° 5757/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones de Inspector, pasará a cumplir tareas generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR . Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 20 de febrero de 2020	
	PÉREZ MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0570/2020
VISTO: El Trámite N° 5756/2020, de fecha 10/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 07/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VALDEIGLESIAS VIDAL, Ana Karina, Legajo N° 3109/7, Categoría 23 (Veintitrés).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 07/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VALDEIGLESIAS VIDAL, Ana Karina, Legajo N° 3109/7, Categoría 23 (Veintitrés).	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR . Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 20 de febrero de 2020	
	PÉREZ MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0571/2020
VISTO: El Decreto Municipal N° 0197/2020.
El Trámite N° 5873/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0197/2020 de fecha 14/01/2020, referente a la designación del agente Municipal, Planta Permanente, Sr.

SOTO BIEWER, Cristian Gustavo, Legajo N° 5130/6.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0197/2020 de fecha 14/01/2020, donde dice: “...a cargo de la Coordinación Técnica de Obras Públicas...”, debe decir: “...a cargo de la Coordinación de Obras Públicas...”.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0572/2020

VISTO: El Trámite N° 5597/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Floricultura dependiente de la Coordinación de Vivero, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; más los adicionales que correspondan a la función asignada, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. GERVASUTTI, Emmanuel Enrique Horacio, Legajo N° 4797/0, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Floricultura dependiente de la Coordinación de Vivero, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; más los adicionales que correspondan a la función asignada, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. GERVASUTTI, Emmanuel Enrique Horacio, Legajo N° 4797/0, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0573/2020

VISTO: El Trámite N° 5592/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Higiene Urbana, Dirección Homónima, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. YEGROS ANTUAL, Federico Andrés - Legajo N° 4356/7, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Higiene Urbana, Dirección Homónima, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. YEGROS ANTUAL, Federico Andrés - Legajo N° 4356/7, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar

la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0574/2020

VISTO: El Trámite N° 7030/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón, HERVIDAS, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 21/02/2020 a la hora 06:00, estimando su regreso el día 26/02/2020 a la hora 09:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función, con el propósito de mantener reuniones con diferentes cámaras empresariales.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón, HERVIDAS, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 21/02/2020 a la hora 06:00, estimando su regreso el día 26/02/2020 a la hora 09:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función, con el propósito de mantener reuniones con diferentes cámaras empresariales.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realizó sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0575/2020

VISTO: El Trámite N° 5724/2020, de fecha 10/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 08/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. RIVERA MORALES, Kirby Arcadio – Legajo N° 5608/1, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 08/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. RIVERA MORALES, Kirby Arcadio – Legajo N° 5608/1, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0576/2020

VISTO: El Trámite N° 5804/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto

Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 20/01/2020, desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno a la Dirección de Planificación Estratégica dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. ORELLANA, Pablo German, Legajo N° 4760/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 20/01/2020, desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno a la Dirección de Planificación Estratégica dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. ORELLANA, Pablo German, Legajo N° 4760/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como administrativo.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0577/2020

VISTO: El Trámite N° 5808/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos transferir, a partir del día 01/01/2020, desde el Departamento de Montaje y Ornamentación, Coordinación Centro Cultural Leandro Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VALLINA, Pablo Sebastián, Legajo N° 5672/3, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo designar, a partir del día 01/01/2020, a cargo del Departamento Ornamentación, dependiente de la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VALLINA, Pablo Sebastián, Legajo N° 5672/3, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día 01/01/2020, desde el Departamento de Montaje y Ornamentación, Coordinación Centro Cultural Leandro Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VALLINA, Pablo Sebastián, Legajo N° 5672/3, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/01/2020, a cargo del Departamento Ornamentación, dependiente de la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VALLINA, Pablo Sebastián, Legajo N° 5672/3, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0578/2020

VISTO: El Trámite N° 5811/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo

del Departamento de Administración, Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMARAZ, Marta Alicia, Legajo N° 4292/7, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Administración, Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMARAZ, Marta Alicia, Legajo N° 4292/7, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0579/2020

VISTO: El Trámite N° 5841/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Comunicación Interna, dependiente de la Coordinación de Comunicación Digital, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CAPOTORTO, María Cecilia, Legajo N° 4377/0, Categoría 21 (Veintiuno), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Comunicación Interna, dependiente de la Coordinación de Comunicación Digital, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CAPOTORTO, María Cecilia, Legajo N° 4377/0, Categoría 21 (Veintiuno), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0580/2020

VISTO: El Trámite N° 6426/2020 de fecha 14/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/02/2020, como Coordinador de Polideportivo, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. OBIOL, Luciano Nicolás, DNI N° 27.827.684.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/02/2020, como Coordinador de Polideportivo, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. OBIOL, Luciano Nicolás, DNI N° 27.827.684.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Polideportivo, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Sr. OBIOL, Luciano Nicolás, DNI N° 27.827.684, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0581/2020

VISTO: El Trámite N° 6441/2020 de fecha 14/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 07/02/2020, como Coordinadora Escuela Municipal de Formación Pública, Dirección Escuela Municipal de Formación Pública, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. AGUIRRE, Verónica Natalia, DNI N° 29.987.488.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 07/02/2020, como Coordinadora Escuela Municipal de Formación Pública, Dirección Escuela Municipal de Formación Pública, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. AGUIRRE, Verónica Natalia, DNI N° 29.987.488.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Escuela Municipal de Formación Pública, Dirección Escuela Municipal de Formación Pública, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a la Sra. AGUIRRE, Verónica Natalia, DNI N° 29.987.488, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0582/2020

VISTO: El Trámite N° 7148/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Coordinación de Programas Especiales y Alto Rendimiento Artístico, dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada, al Sr. KUTNICH, José David – D.N.I. N° 22.594.413.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del 02/01/2020, a cargo de la Coordinación de Programas Especiales y Alto Rendimiento Artístico, dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada, al Sr. KUTNICH, José David – D.N.I. N° 22.594.413.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Programas Especiales y Alto Rendimiento Artístico, dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; al Sr. KUTNICH, José David – D.N.I. N° 22.594.413, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0583/2020

VISTO: El Trámite N° 7159/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del 03/02/2020, a cargo de la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno; revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada, al Sr. ANDRADE OYARZO, Fernando Arturo - D.N.I. N° 32.130.996.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del 03/02/2020, a cargo de la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno; revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada, al Sr. ANDRADE OYARZO, Fernando Arturo - D.N.I. N° 32.130.996.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno; al Sr. ANDRADE OYARZO, Fernando Arturo - D.N.I. N° 32.130.996, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0584/2020

VISTO: El Trámite N° 6581/2020 de fecha 14/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente de su notificación, desde la Dirección de Administración, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a la Coordinación de Administración, Dirección Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINOVIC SALDIVIA, Pablo Sebastián, Legajo N° 3801/6, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien cumplirá tareas administrativas, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente de su notificación, desde la Dirección de Administración, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a la Coordinación de Administración, Dirección Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINOVIC SALDIVIA, Pablo Sebastián, Legajo N° 3801/6, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien cumplirá tareas administrativas, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0585/2020

VISTO: El Decreto Municipal N° 1341/2019.

El Trámite N° 6230/2020 de fecha 12/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1341/2019, a través del cual se designó a la Sra. MARTÍNEZ, Verónica Elizabeth, DNI N° 25.688.254.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1341/2019, donde dice: "...a cargo de la Dirección General de Abordaje Territorial y Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social...", debe decir: "...a cargo de la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

DECRETO MUNICIPAL N° 0586/2020

VISTO: El Decreto Municipal N° 0387/2020.

El Trámite N° 6587/2020 de fecha 14/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar en el Considerando y los Artículos 1º y 2º del Decreto Municipal N° 0387/2020 de fecha 31/01/2020, a través del cual se transfirió y designó al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PASCUA, Néstor Rene, Legajo N° 2972/6.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y los Artículos 1º y 2º del Decreto Municipal N° 0387/2020 de fecha 31/01/2020:

donde dice: "...TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, desde la Coordinación Legal y Técnica, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Asesoría Letrada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PASCUA, Néstor Rene - Legajo N° 2972/6, Categoría 24 (Veinticuatro)". "DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PASCUA, Néstor Rene - Legajo N° 2972/6, Categoría 24 (Veinticuatro), más adicionales que correspondan por la función asignada...".

debe decir: "...TRANSFERIR retroactivo al 16/12/2019, desde la

Coordinación Legal y Técnica, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Asesoría Letrada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PASCUA, Néstor Rene - Legajo N° 2972/6, Categoría 24 (Veinticuatro)".

"DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PASCUA, Néstor Rene - Legajo N° 2972/6, Categoría 24 (Veinticuatro), más adicionales que correspondan por la función asignada".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0587/2020

VISTO: El Trámite N° 6695/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento Gestión Cultural, Extensión y Divulgación, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; más los adicionales que correspondan a la función asignada, a la Sra. LEGUINA, Cora Itati, titular del DNI N° 27.388.285.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento Gestión Cultural, Extensión y Divulgación, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; más los adicionales que correspondan a la función asignada, a la Sra. LEGUINA, Cora Itati, titular del DNI N° 27.388.285.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0588/2020

VISTO: El Trámite N° 6697/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 13/02/2020, a cargo de la Coordinación de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. VOUILLEZ, Andrés Arnoldo, DNI N° 26.607.511.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 13/02/2020, a cargo de la Coordinación de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. VOUILLEZ, Andrés Arnoldo, DNI N° 26.607.511.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Sr. VOUILLEZ, Andrés Arnoldo, DNI N° 26.607.511, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos

y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0589/2020

VISTO: El Decreto Municipal N° 1213/2019.

El Trámite N° 6232/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1213/2019 de fecha 11/12/2019, a través del cual se reintegró, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERREYRA, Alfredo Néstor, Legajo N° 3177/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1213/2019 de fecha 11/12/2019, donde dice: "...Sr. FERREYRA, Alfredo Néstor, Legajo N° 3177/1, Categoría 22 (Veintidós)...", debe decir: "...Sr. FERREYRA, Alfredo Néstor, Legajo N° 3177/1, Categoría 24 (Veinticuatro)...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0590/2020

VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 13/02/2020 suscrito entre el Municipio de Río Grande y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Asociación Sindical de Obreros y empleados Municipales (A.S.O.E.M.). La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 8171/2020 de fecha 21/02/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas, dependiente del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que del Acta acuerdo mencionada por la que se establece las nuevas asignaciones de categoría de los agentes municipales, surge la necesidad de adecuar también los beneficios sociales vigentes de los agentes municipales.

Que en atención a ello y teniendo en cuenta el proceso inflacionario del año 2019, se hace necesario actualizar esos beneficios sociales.

Que por tal motivo, se dispone actualizar el valor de la asignación por ayuda escolar teniendo en cuenta la proximidad del pago y el reciente inicio del período escolar

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDO, un incremento salarial del 100% en el valor del ítem Asignación Escolar y establecer a partir de la presente que la misma quedará en la suma de \$ 4.080.00 (Pesos Cuatro Mil Ochenta con 00/100), para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse a los alcances del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de febrero de 2020

PÉREZ LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0591/2020

VISTO: El Trámite N° 5850/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Dirección

General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLAFAIN, Gonzalo Ariel, Legajo N° 2850/9, Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLAFAIN, Gonzalo Ariel, Legajo N° 2850/9, Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLAFAIN, Gonzalo Ariel, Legajo N° 2850/9, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de febrero de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0592/2020

VISTO: El Trámite N° 7487/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 26/02/2020 a la hora 09:00, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón, HERVIDAS, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 26/02/2020 a la hora 09:00, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón, HERVIDAS, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

PÉREZ HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0593/2020

VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 13/02/2020 suscrito entre el Municipio de Río Grande y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Asociación Sindical de Obreros y empleados Municipales (A.S.O.E.M.), aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0836/2020.

La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 7872/2020 de fecha 26/02/2020, emitido por el Contador General, Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que se da cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo de fecha 13/02/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0836/2020, mediante la cual acuerdan la incorporación del ítem denominado “Cláusula de Recuperación Salarial 2018” a la asignación de categoría de los agentes municipales.

Que la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo de fecha 13/02/2020, establece la modificación del cálculo de la ítem presentismo, el cual se fija en el siete y medio por ciento (7.5%).

Que la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 13/02/2020, establece un incremento del cincuenta por ciento (50%) en los importes correspondientes a las Asignaciones Familiares.

Que resulta necesario modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, a fin de readecuar la situación escalafonaria de los agentes municipales de acuerdo al Acta Acuerdo de fecha 13/02/2020.

Que toda modificación de escala salarial no puede ir en detrimento del salario actual de los trabajadores.

Que la variación numérica de los valores asignados a cada categoría de la Escala Salarial conlleva una recomposición en los salarios de los agentes municipales.

Que por todo lo expuesto la liquidación de sueldos de los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal, será realizada tomado como base lo detallado en el Anexo I del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDO, un incremento salarial por la incorporación del ítem “Cláusula de Recuperación Salarial 2018” a la asignación de categoría de los agentes municipales que será realizada en tres tramos en a partir de las fechas 01/02/2020; 01/06/2020; y 01/10/2020, de acuerdo se detalla en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, el cálculo del ítem presentismo, el que equivaldrá al siete y medio por ciento (7.5%) de la asignación de categoría de revista más la zona de la escala salarial vigente desde el 1 de febrero de 2020.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO, el incremento de las asignaciones familiares en un cincuenta por ciento (50%) de las vigentes a la fecha a partir del 1 de febrero de 2020.

ARTICULO 4º.- DEROGAR, toda otra norma, cuyo cumplimiento contraría lo plasmado en el presente decreto.

ARTICULO 5º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse a los alcances del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

PÉREZ LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0594/2020

VISTO: El Trámite N° 7138/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del 02/01/2020, a cargo de la Coordinación de Bromatología, dependiente de Dirección de Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima; revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada, al Sr. MALDONADO HERNANDEZ, José Gastón - D.N.I. N° 31.340.440.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del 02/01/2020, a cargo de la Coordinación de Bromatología, dependiente de Dirección de Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima; revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada, al Sr. MALDONADO HERNANDEZ, José Gastón - D.N.I. N° 31.340.440.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Bromatología, dependiente de Dirección de Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima; Sr. MALDONADO HERNANDEZ, José Gastón - D.N.I. N° 31.340.440, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

PÉREZ OTRINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0595/2020

VISTO: El Trámite N° 7489/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de la

Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí, ARCE, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 27/02/2020 a la hora 07:00 aproximadamente, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, por motivo de asistir a una capacitación en la temática de “Género y Violencia contra las Mujeres”, en el marco de la Ley Micaela, la que estará a cargo de la Dra. Barrancos Dora.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí, ARCE, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 27/02/2020 a la hora 07:00 aproximadamente, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, por motivo de asistir a una capacitación en la temática de “Género y Violencia contra las Mujeres”, en el marco de la Ley Micaela, la que estará a cargo de la Dra. Barrancos Dora.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2020

PÉREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0596/2020

VISTO: El Trámite N° 5394/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Centro de Salud N° 3, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. MURUGA, Mara Manuela - Legajo N° 5791/6, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Centro de Salud N° 3, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. MURUGA, Mara Manuela - Legajo N° 5791/6, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2020

PÉREZ OTRINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0597/2020

VISTO: El Trámite N° 6046/2020, de fecha 11/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 10/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DAVALO, Juan Carlos, Legajo N° 4768/6, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 10/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DAVALO, Juan Carlos, Legajo N° 4768/6, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0598/2020

VISTO: El Expediente N° 1298/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019 y 0324/2020.

El Trámite N° 7759/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí, ARCE, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 03/03/2020 a la hora 04:05 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 05/03/2020 a la hora 08:00 aproximadamente, con motivo de asistir al “Ciclo de Seminarios Políticas Públicas Locales con Perspectiva de Género (I)”.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí, ARCE, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 03/03/2020 a la hora 04:05 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 05/03/2020 a la hora 08:00 aproximadamente, con motivo de asistir al “Ciclo de Seminarios Políticas Públicas Locales con Perspectivas de Género (I)”, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1298/2020.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
ARCE**

DECRETO MUNICIPAL N° 0599/2020

VISTO: El Expediente N° 1303/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo 26º, Inciso 3º A; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 7760/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 03/03/2020 a la hora 04:05, regresando a nuestra ciudad el día 06/03/2020 a la hora 03:25 aproximadamente, del Asesor Letrado, Dr. ZAMBRANO, Omar Alberto,

con motivo de realizar tareas inherentes a sus funciones.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 03/03/2020 a la hora 04:05, regresando a nuestra ciudad el día 06/03/2020 a la hora 03:25 aproximadamente, del Asesor Letrado, Dr. ZAMBRANO, Omar Alberto, con motivo de realizar tareas inherentes a sus funciones, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 1303/2020.

ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0600/2020

VISTO: La visita a nuestra Ciudad de la Dra. Dora Beatriz BARRANCOS; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Dora Beatriz BARRANCOS, investigadora, socióloga, historiadora y feminista argentina; legisladora mandato cumplido (1994-1998).

Que en 1960, se graduó como Licenciada en Sociología, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

Que desde 1976-1983 con la dictadura cívico-militar argentina, fue perseguida y debió exiliarse en el vecino país del Brasil.

Que en 1986 obtuvo el puesto de investigadora en el Concejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), donde más tarde ascendió a investigadora principal.

Que en 1993 obtuvo un doctorado en Historia, en el Instituto de Filosofía y Ciencias Humanas de la Universidad Estatal de Campinas, Estado de Sao Paulo, Brasil.

Que se hizo Profesora Titular regular de la cátedra de Historia Social Latinoamericana, en la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA; coordinó la Maestría de Estudios Sociales y Culturales, en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de la Pampa; entre 2000 y 2009 fue Directora concursada del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género (IEGE) de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA; Directora del CONICET en Ciencias Sociales y Humanas desde 2010 al 2019; en la actualidad, dirige la Maestría y el Doctorado de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que recibió el Premio Konex - Diploma al Mérito de las Humanidades en la Argentina, en el año 2016.

Que, la Dra. Dora Beatriz BARRANCOS se ha dedicado a estudiar el desarrollo del feminismo en la Argentina, los movimientos sociales de principio del siglo XX, las revoluciones llevadas a cabo por las mujeres, los movimientos socialistas y anarquistas” y el rol de la educación en la Historia argentina.

Que la Dra. Dora Beatriz BARRANCOS, participa en nuestra ciudad de la charla sobre la “Ley Micaela” N° 27.499/2018.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DECLARAR HUESPED DE HONOR a la Dra. Dora Beatriz BARRANCOS.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0601/2020

VISTO: El Trámite N° 7814/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, retroactivo al

15/12/2019 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. COBIAN, Manuela Luciana, Legajo N° 4320/6, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, retroactivo al 15/12/2019 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. COBIAN, Manuela Luciana, Legajo N° 4320/6, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

DECRETO MUNICIPAL N° 0602/2020

VISTO: El Trámite N° 7572/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de Salud, Dra. María Florencia OTRINO, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 28/02/2020 a la hora 10:00 aproximadamente; estimando su regreso el mismo día a la hora 22:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de Salud, Dra. María Florencia OTRINO, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 28/02/2020 a la hora 10:00 aproximadamente; estimando su regreso el mismo día a la hora 22:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Salud, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

DECRETO MUNICIPAL N° 0603/2020

VISTO: El Trámite N° 5806/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima a la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de

la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PEREZ PERALTA, Juan Héctor, Legajo N° 4195/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a realizar tareas generales (bolseo y recolección manual), percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima a la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PEREZ PERALTA, Juan Héctor, Legajo N° 4195/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a realizar tareas generales (bolseo y recolección manual), percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
MÓNACO**

DECRETO MUNICIPAL N° 0604/2020

VISTO: El Tramite N° 1301/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0671/2020

VISTO: El Expediente N° 1032/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5494/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SENN, Mercedes Leonor, DNI N° 10.127.175.

Que por Informe Técnico N° 293/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5494/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SENN, Mercedes Leonor, DNI N° 10.127.175, según Informe Técnico N° 293/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1032/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0672/2020

VISTO: El Expediente N° 407/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45338/2019 de fecha 18/12/2019, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ROLANDO, Melisa, de profesión Licenciada en Psicopedagogía D.N.I. N° 32.768.785, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 45338/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6397/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ROLANDO, Melisa, de profesión Licenciada en Psicopedagogía D.N.I. N° 32.768.785, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 407/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0673/2020

VISTO: El Expediente N° 491/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 203/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. PASTORI, Valeria, de profesión Médica, Especialista en Tocoginecología, D.N.I. N° 23.601.673, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Médica, Especialista en Tocoginecología, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 203/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6540/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. PASTORI, Valeria, de profesión Médica, Especialista en Tocoginecología, D.N.I. N° 23.601.673, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 491/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0674/2020

VISTO: El Expediente N° 549/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 2589/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ADANTO, Antonela Melina, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 36.551.726, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 2589/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6548/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ADANTO, Antonela Melina, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 36.551.726, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 549/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0675/2020

VISTO: El Expediente N° 567/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 3290/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. SACCHI FALCONE, Anabella Ana, de profesión Médica, D.N.I. N° 32.956.485, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Médica, orientada a la gastroenterología prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 3290/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 6375/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. SACCHI FALCONE, Anabella Ana, de profesión Médica, D.N.I. N° 32.956.485, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 567/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0676/2020

VISTO: El Expediente N° 577/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3265/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Ser-

vicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. MOLINA OLIVA, Yanina Samanta, de profesión Médica, D.N.I. N° 32.314.538, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Médica, prestando servicios en el Centro Municipal de Salud N° 2, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3265/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6538/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. MOLINA OLIVA, Yanina Samanta, de profesión Médica, D.N.I. N° 32.314.538, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 577/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0677/2020

VISTO: El Expediente N° 582/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3633/2020 de fecha 24/01/2020, emitido por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 24/01/2020 celebrado entre la Sra. MAZZITELLI, Luciana, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 34.613.949, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3633/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6012/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 24/01/2020 celebrado entre la Sra. MAZZITELLI, Luciana, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 34.613.949, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 582/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0678/2020

VISTO: El Expediente N° 583/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 16/2014 – Trámite N° 18437/2014.

El Trámite N° 3274/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. CHILO, Griselda Viviana, de Profesión Médica Anatomopatóloga, D.N.I. N° 16.157.839, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención.

Que según Trámite N° 3274/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 16/2014 – Trámite N° 18437/2014.

Que mediante Trámite N° 6280/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. CHILO, Griselda Viviana, de Profesión Médica Anatomopatóloga, D.N.I. N° 16.157.839, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 583/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0679/2020

VISTO: El Expediente N° 605/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3379/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antonia, D.N.I. N° 16.808.174, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función de Promotora Comunitaria en Salud, conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinada a realizar tareas de promoción, prevención y difusión de acciones relacionadas con la salud, tanto en la institución como trabajo directo con la comunidad en general, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3379/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6194/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antonia, D.N.I. N° 16.808.174, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 605/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0680/2020

VISTO: El Expediente N° 609/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3399/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. MENDOZA, Sonia Alicia, D.N.I. N° 21.846.779, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como personal de maestranza, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en tareas de limpieza y sanidad, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3399/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6401/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. MENDOZA, Sonia Alicia, D.N.I. N° 21.846.779, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 609/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0681/2020

VISTO: El Expediente N° 620/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3292/2020, de fecha 15/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/01/2020 celebrado entre la Sra. ESCACENA, Silvia Graciela, de Profesión Fonoaudióloga, D.N.I. N° 22.558.260, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3292/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6541/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/01/2020 celebrado entre la Sra. ESCACENA, Silvia Graciela, de Profesión Fonoaudióloga, D.N.I. N° 22.558.260, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 620/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0682/2020

VISTO: El Expediente N° 646/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 01/2019 de fecha 21/02/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 3239/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019, celebrado entre la firma “Diagnóstico Médico Austral S.R.L.”, representada en este acto por el Dr. VILLAVICENCIO, Pedro Luis, DNI N° 17.426.476, en su carácter de Socio Gerente, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el objetivo del presente contrato es poder ampliar los servicios en materia de salud, llevando a cabo diferentes tipos de prestaciones ecográficas, como Ecografía Convencional Adultos, Especiales de Adultos, Gineco – Obstétricas, Obstétrica Modo 2D, Urológicas, Partes Blandas, Musculo – Esquelética, Reumatológicas, Convencionales Pediátricas, Especiales Pediátricas y Ecodoppler Color (Adultos y Pediátricos); con el fin de aumentar la cobertura asistencial a la comunidad, para que pueda acceder a un nivel de mayor complejidad con el servicio de Diagnóstico por Imagen.

Que mediante Trámite N° 6396/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019, celebrado entre la firma “Diagnóstico Médico Austral S.R.L.”, representada en este acto por el Dr. VILLAVICENCIO, Pedro Luis, DNI N° 17.426.476, en su carácter de Socio Gerente, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 646/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0683/2020

VISTO: El Expediente N° 652/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3288/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. RIVAROLA, María Luisiana, de Profesión Médica, D.N.I. N° 27.057.672, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Médica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3288/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6547/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. RIVAROLA, María Luisiana, de Profesión Médica, D.N.I. N° 27.057.672, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 652/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0684/2020

VISTO: El Expediente N° 660/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3286/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. SPECHE, Adela Fatima, de Profesión Médica, Especialista en Neumología, D.N.I. N° 17.613.365, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Neumóloga, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3286/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6397/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. SPECHE, Adela Fatima, de Profesión Médica, Especialista en Neumología, D.N.I. N° 17.613.365, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 660/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0685/2020

VISTO: El Expediente N° 756/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3966/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. QUIROGA, Laura Noemí, de Profesión Bioquímica, D.N.I. N° 34.484.212, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Bioquímica, prestando servicios en el Laboratorio de Análisis Clínicos, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3966/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6403/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. QUIROGA, Laura Noemí, de Profesión Bioquímica, D.N.I. N° 34.484.212, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 756/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0686/2020

VISTO: El Expediente N° 816/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 4100/2020 de fecha 21/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/01/2020 celebrado entre la Sra. FERRARI, Ana Cristina, D.N.I. N° 33.645.412, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones en administración y otorgamiento de turnos, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la recepción de los llamados para reserva y confirmación de turnos y/o consultas generales, sobre los servicios médicos prestados dentro de la mencionada Secretaría, adecuándose al sistema informático de historias clínicas digital y atención al público, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 4100/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5999/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/01/2020 celebrado entre la Sra. FERRARI, Ana Cristina, D.N.I. N° 33.645.412, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 816/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0687/2020

VISTO: El Expediente N° 825/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 4438/2020 de fecha 20/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Susana Evangelina, de Profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 28.604.738, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 4438/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6407/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Susana Evangelina, de Profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 28.604.738, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 825/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0688/2020

VISTO: El Expediente N° 862/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 5040/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. AGÜERO, Mariana Rosa, D.N.I. N° 25.759.802, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas administrativas, conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, pedido de vacunas, etc. en

el Centro Municipal de Salud N° 2 y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 5040/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6209/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. AGÜERO, Mariana Rosa, D.N.I. N° 25.759.802, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 862/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0689/2020

VISTO: El Expediente N° 864/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 4445/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. MIZRAHI, Marvin Albert, de Profesión Médico, Especialista en Oncología Clínica, D.N.I. N° 92.501.514, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización específica de atención como Médico, Especialista en Oncología Clínica, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 4445/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 6399/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. MIZRAHI, Marvin Albert, de Profesión Médico, Especialista en Oncología Clínica, D.N.I. N° 92.501.514, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 864/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0690/2020

VISTO: El Expediente N° 866/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3968/2020 de fecha 28/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/01/2020 celebrado entre el Sr. PALOMEQUE, Cesar Geovanny, de Profesión Médico, Especialista en Cardiología, D.N.I. N° 94.191.651, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Cardiólogo, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3968/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6400/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/01/2020 celebrado entre el Sr. PALOMEQUE, Cesar Geovanny, de Profesión Médico, Especialista en Cardiología, D.N.I. N° 94.191.651, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 866/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0691/2020

VISTO: El Expediente N° 890/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 5352/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ESPINOSA, María Fernanda, de Profesión Médica, Especialista en Psiquiatría Infanto - Juvenil, D.N.I. N° 25.444.958, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Médica, Especialista en Psiquiatría Infanto - Juvenil, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 5352/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 6279/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ESPINOSA, María Fernanda, de Profesión Médica, Especialista en Psiquiatría Infanto - Juvenil, D.N.I. N° 25.444.958, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 890/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0692/2020

VISTO: El Expediente N° 1017/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 6044/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. MARTIN, Maira Flavia, de Profesión Profesora de Educación Inicial, D.N.I. N° 25.649.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Profesora de Educación Inicial, brindando clases de apoyo, realizando tareas de biblioteca y literatura prestando servicios en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 6044/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6567/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. MARTIN, Maira Flavia, de Profesión Profesora de Educación Inicial, D.N.I. N° 25.649.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1017/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0693/2020

VISTO: El Expediente N° 717/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010. El Trámite N° 4281/2020 de fecha 30/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. SALVA, Alejandro Darío, D.N.I. N° 35.483.112, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a realizar tareas como tallerista de Eventos y Audiovisuales, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Espacio Tecnológico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 6427/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. MARTIN, Maira Flavia, de Profesión Profesora de Educación Inicial, D.N.I. N° 25.649.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1017/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. SALVA, Alejandro Darío, D.N.I. N° 35.483.112, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 717/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0694/2020

VISTO: El Expediente N° 724/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010. El Trámite N° 3791/2020 de fecha 28/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. LEGUNDA, Facundo Nicolás, D.N.I. N° 34.375.351, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a realizar tareas como tallerista de Yoga, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 6745/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. LEGUNDA, Facundo Nicolás, D.N.I. N° 34.375.351, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 724/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0695/2020

VISTO: El Expediente N° 725/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010. El Trámite N° 3795/2020 de fecha 28/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. BERZEL, Matías Nicolás, D.N.I. N° 36.551.729, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a realizar tareas como tallerista de Yoga, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 6425/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. BERZEL, Matías Nicolás, D.N.I. N° 36.551.729, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 725/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. BERZEL, Matías Nicolás, D.N.I. N° 36.551.729, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 725/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0696/2020

VISTO: El Expediente N° 727/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010. El Trámite N° 4204/2020 de fecha 28/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. BALBUENA, Ramón, D.N.I. N° 20.172.230, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a realizar tareas como tallerista de Taekwondo, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 6744/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. BALBUENA, Ramón, D.N.I. N° 20.172.230, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 727/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0697/2020

VISTO: El Expediente N° 745/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010. El Trámite N° 4425/2020 de fecha 31/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. FRANCO, Griselda Paola, D.N.I. N° 37.836.321, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Hip - Hop, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. FRANCO, Griselda Paola, D.N.I. N° 37.836.321, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 745/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 6765/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. FRANCO, Griselda Paola, D.N.I. N° 37.836.321, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 745/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0698/2020

VISTO: El Expediente N° 748/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010. El Trámite N° 4333/2020 de fecha 31/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. OYARZUN, Andrea Alejandra, D.N.I. N° 32.473.269, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Zumba, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 6800/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. OYARZUN, Andrea Alejandra, D.N.I. N° 32.473.269, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 748/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0699/2020

VISTO: El Expediente N° 754/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010. El Trámite N° 3841/2020 de fecha 28/01/2020, emitido por la Secre-

taría de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 754/2020.

Que mediante Trámite N° 6427/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. OYARZUN, Andrea Alejandra, D.N.I. N° 32.473.269, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 754/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

taría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. CHOSCO, Belén, D.N.I. N° 37.004.007, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como tallerista de Zumba y Ritmos Latinos, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 6744/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. CHOSCO, Belén, D.N.I. N° 37.004.007, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 754/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0700/2020

VISTO: El Expediente N° 928/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4706/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. CORDOBA, Miguel Ángel, D.N.I. N° 36.733.695, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como taller de Viola – Orquesta Juvenil Municipal, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6806/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. CORDOBA, Miguel Ángel, D.N.I. N° 36.733.695, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 928/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0701/2020

VISTO: El Expediente N° 930/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4702/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. CASTRO NAVARTA, Ludmila, D.N.I. N° 42.187.717, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Violonchelo – Orquesta Juvenil Municipal, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6762/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. CASTRO NAVARTA, Ludmila, D.N.I. N° 42.187.717, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 930/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0702/2020

VISTO: El Expediente N° 933/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4708/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. LUQUE, Natalia Martina, D.N.I. N° 26.067.997, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como tallerista de Clarinete – Orquesta Juvenil Municipal, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6746/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. LUQUE, Natalia Martina, D.N.I. N° 26.067.997, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 933/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0703/2020

VISTO: El Expediente N° 934/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4691/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. QUIROGA, Mía Belén, D.N.I. N° 31.432.983, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como tallerista de Comedia Musical, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6328/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. QUIROGA, Mía Belén, D.N.I. N° 31.432.983, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 934/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0704/2020

VISTO: El Expediente N° 938/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4696/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola, D.N.I. N° 33.992.089, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Danzas Populares, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6763/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola, D.N.I. N° 33.992.089, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 938/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0705/2020

VISTO: El Expediente N° 939/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4715/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. CRUELLES, Lucas, D.N.I. N° 26.480.888, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como taller de Guitarra, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6759/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. CRUELLES, Lucas, D.N.I. N° 26.480.888, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 939/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0706/2020

VISTO: El Expediente N° 940/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4769/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. CANIZAREZ ANDRADE, Viviana Beatriz, D.N.I. N° 38.088.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Acrobacia en Tela, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6789/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. CAÑIZAREZ ANDRADE, Viviana Beatriz, D.N.I. N° 38.088.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 940/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0707/2020

VISTO: El Expediente N° 947/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4780/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. LEITE, Margarita Beatriz, D.N.I. N° 12.512.875, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Crochet, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducente al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6804/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. LEITE, Margarita Beatriz, D.N.I. N° 12.512.875, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 947/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0708/2020

VISTO: El Expediente N° 952/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4712/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. FREYRE, Gabriela, D.N.I. N° 42.994.422, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como tallerista de

Flauta Traversa, Orquesta Juvenil Municipal, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6331/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. FREYRE, Gabriela, D.N.I. N° 42.994.422, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 952/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0709/2020

VISTO: El Expediente N° 960/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4777/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. ESCOBAR VELAZQUEZ, Joaquín Sebastián, D.N.I. N° 39.372.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como taller de Batería, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6803/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. ESCOBAR VELAZQUEZ, Joaquín Sebastián, D.N.I. N° 39.372.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 960/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0710/2020

VISTO: El Expediente N° 961/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4779/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secre-

taría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. LEDESMA, Gastón Alejandro, D.N.I. N° 34.833.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como taller de Folclore, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6807/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. LEDESMA, Gastón Alejandro, D.N.I. N° 34.833.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 961/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0711/2020

VISTO: El Expediente N° 962/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4775/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. RODA, Diego Ramón, D.N.I. N° 33.991.966, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como tallerista de Breaking, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6330/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. RODA, Diego Ramón, D.N.I. N° 33.991.966, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 962/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0712/2020

VISTO: El Expediente N° 956/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010;

Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4714/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. GOMEZ CAMPO, Matías, D.N.I. N° 32.413.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como taller de Guitarra, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6811/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. GOMEZ CAMPO, Matías, D.N.I. N° 32.413.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 956/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0713/2020

VISTO: El Expediente N° 957/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4725/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. URBANI, Nahuel, D.N.I. N° 35.885.479, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como taller de Atelier de Escultura, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6817/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. URBANI, Nahuel, D.N.I. N° 35.885.479, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 957/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0714/2020

VISTO: El Expediente N° 963/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4781/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. FERREIRA, Ivo Fausto, D.N.I. N° 37.909.100, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como taller de Lírico Urbana, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6814/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. FERREIRA, Ivo Fausto, D.N.I. N° 37.909.100, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 963/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0715/2020

VISTO: El Expediente N° 964/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4764/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. GUERETA, Jorge Ezequiel, D.N.I. N° 28.407.907, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como tallerista de Taller de Básquet, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6334/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. GUERETA, Jorge Ezequiel, D.N.I. N° 28.407.907, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 964/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0716/2020

VISTO: El Expediente N° 967/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4716/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. PEREIRA, Cristian, D.N.I. N° 32.473.192, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como tallerista de Dibujo, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6333/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. PEREIRA, Cristian, D.N.I. N° 32.473.192, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 967/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0717/2020

VISTO: El Expediente N° 968/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4770/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. QUIROGA, Macarena, D.N.I. N° 41.322.229, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Instructora de Skate, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Urbano e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6805/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. QUIROGA, Macarena, D.N.I. N° 41.322.229, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 968/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0718/2020

VISTO: El Expediente N° 971/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4763/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. FLORES, Víctor Daniel, D.N.I. N° 14.706.886, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Voley Femenino, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6799/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. FLORES, Víctor Daniel, D.N.I. N° 14.706.886, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 971/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0719/2020

VISTO: El Expediente N° 975/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4771/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. CHAVEZ AGUIRRE, Francisco Sebastián, D.N.I. N° 34.484.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Fútbol, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6760/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. CHAVEZ AGUIRRE, Francisco Sebastián, D.N.I. N° 34.484.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 975/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0720/2020

VISTO: El Expediente N° 977/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4774/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. DIAZ, Ana Esther, D.N.I. N° 42.218.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como tallerista de Gimnasia Artística Inicial, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6316/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. DIAZ, Ana Esther, D.N.I. N° 42.218.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 977/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0721/2020

VISTO: El Expediente N° 921/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020 – Anexo I.

El Trámite N° 5343/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$3.533.002,56 (Pesos Tres Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Dos con 56/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 01/2020.

Que mediante Trámite N° 6198/2020, emitido desde Auditoría Interna,

informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$3.533.002,56 (Pesos Tres Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Dos con 56/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 01/2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 921/2020.

Factura	Monto
0010 0305 8143	\$246.557,49
0010 0305 8144	\$1.929,46
0010 0305 8154	\$4.234,14
0010 0305 8160	\$1.030,92
0010 0305 8167	\$4.967,08
0010 0305 8185	\$2.283,45
0010 0305 8189	\$29.735,05
0010 0305 8221	\$962,63
0010 0305 8230	\$17.449,96
0010 0305 8307	\$7.055,20
0010 0305 8308	\$21.183,40
0010 0305 8329	\$1.139.428,53
0010 0305 8330	\$34.555,66
0010 0305 8331	\$555.035,40
0010 0305 8332	\$314.522,64
0010 0305 8334	\$44.175,60
0010 0305 8343	\$90.643,90
0010 0305 8383	\$207.951,43
0010 0305 8384	\$25.050,42
0010 0305 8392	\$39.135,63
0010 0305 8403	\$21.104,37
0010 0305 8404	\$26.465,68
0010 0305 8416	\$657.076,77
0010 0305 8480	\$7.616,36
0010 0305 8483	\$32.849,37
Total	\$3.533.002,56

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0722/2020

VISTO: El Expediente N° 1018/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 6161/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ASTESANO, Daiana Sabrina, de Profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 33.484.863, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 6161/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6551/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ASTESANO, Daiana Sabrina, de Profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 33.484.863, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1018/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0723/2020

VISTO: El Expediente N° 721/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 3872/2020 de fecha 28/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. CONTRERAS, Cyntha Elizabeth, D.N.I. N° 38.786.778, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Ingles, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 6949/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. CONTRERAS, Cyntha Elizabeth, D.N.I. N° 38.786.778, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 721/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0724/2020

VISTO: El Expediente N° 722/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 3850/2020 de fecha 28/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. PAZ, Sandra Liliana, D.N.I. N° 16.810.092, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Peluquería, Maquillaje y Pestañas, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 6946/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de

aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. PAZ, Sandra Liliana, D.N.I. N° 16.810.092, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 722/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0725/2020

VISTO: El Expediente N° 749/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4325/2020 de fecha 31/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. RODRIGUEZ, Angelina, D.N.I. N° 35.885.669, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Alfabetización Digital, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Espacio Tecnológico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 6947/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. RODRIGUEZ, Angelina, D.N.I. N° 35.885.669, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 749/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0726/2020

VISTO: El Expediente N° 750/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4318/2020 de fecha 31/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. ORTIZ, Andrés Gustavo, D.N.I. N° 24.947.577, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista

Ajedrez, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 6930/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. ORTIZ, Andrés Gustavo, D.N.I. N° 24.947.577, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 750/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0727/2020

VISTO: El Expediente N° 753/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4339/2020 de fecha 31/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. DIAZ, María Paula, D.N.I. N° 36.733.222, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Cocina Recreativa, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Casa de Jóvenes, dependiente de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.

Que mediante Trámite N° 6948/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. DIAZ, María Paula, D.N.I. N° 36.733.222, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 753/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0728/2020

VISTO: El Expediente N° 762/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4697/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. MOLINA, Daiana Belén, D.N.I. N° 34.233.081, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Cotillón, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 6919/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. MOLINA, Daiana Belén, D.N.I. N° 34.233.081, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 762/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0729/2020

VISTO: El Expediente N° 781/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4738/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. ALBARRACIN, David Ángel, D.N.I. N° 21.747.175, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Dibujo, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 6787/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. ALBARRACIN, David Ángel, D.N.I. N° 21.747.175, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 781/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0730/2020

VISTO: El Expediente N° 931/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4703/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. OYARZUN, Yael Jainen, D.N.I. N° 43.130.654, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Violonchelo – Orquesta Juvenil Municipal, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6920/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. OYARZUN, Yael Jainen, D.N.I. N° 43.130.654, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 931/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0731/2020

VISTO: El Expediente N° 932/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4707/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. PEREZ, Tomas Benjamín, D.N.I. N° 43.300.168, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como taller de Contrabajo – Orquesta Juvenil Municipal, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6926/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. PEREZ, Tomas Benjamín, D.N.I. N° 43.300.168, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 932/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar

la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0732/2020

VISTO: El Expediente N° 935/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4711/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. GARECA, Leila Tamara, D.N.I. N° 42.650.256, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como taller de Oboe – Orquesta Juvenil Municipal, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6796/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. GARECA, Leila Tamara, D.N.I. N° 42.650.256, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 935/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0733/2020

VISTO: El Expediente N° 942/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 5285/2020 de fecha 28/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. BEJARANO, José Manuel, D.N.I. N° 38.211.195, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Preparación Física, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Espacio Joven, Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 6981/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. PEREZ, Micaela, D.N.I. N° 37.836.107, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Gimnasia Aeróbica, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6951/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. BEJARANO, José Manuel, D.N.I. N° 38.211.195, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 942/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0734/2020

VISTO: El Expediente N° 948/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4776/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. SAIZ, Verónica Nahin, D.N.I. N° 32.347.134, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Natación, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Natación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6986/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. SAIZ, Verónica Nahin, D.N.I. N° 32.347.134, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 948/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0735/2020

VISTO: El Expediente N° 949/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4758/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. BRIZZI SALAZAR, Josefina Micaela, D.N.I. N° 37.836.107, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Gimnasia Aeróbica, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6951/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. BRIZZI SALAZAR, Josefina Micaela, D.N.I. N° 37.836.107, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 949/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0736/2020

VISTO: El Expediente N° 950/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4717/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. RAMIREZ, Emilce Nancy, D.N.I. N° 36.551.963, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Danza Contemporánea, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6917/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. RAMIREZ, Emilce Nancy, D.N.I. N° 36.551.963, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 950/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0737/2020

VISTO: El Expediente N° 955/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4728/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. DE LA TORRE, Maximiliano, D.N.I. N° 30.384.395, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Saxo, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6984/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. DE LA TORRE, Maximiliano, D.N.I. N° 30.384.395, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 955/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0738/2020

VISTO: El Expediente N° 966/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4761/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. BRIZZI SALAZAR, Lucas Jesús, D.N.I. N° 38.088.344, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Gimnasia Aeróbica, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6989/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. BRIZZI SALAZAR, Lucas Jesús, D.N.I. N° 38.088.344, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 966/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0739/2020

VISTO: El Expediente N° 970/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4665/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Gabriela Cristina, D.N.I. N° 21.816.929, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de

Karate Femenino, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6950/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Gabriela Cristina, D.N.I. N° 21.816.929, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 970/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0740/2020

VISTO: El Expediente N° 973/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4768/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. YBARS, Nicolás Ricardo, D.N.I. N° 32.768.908, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista Taller de Vóley, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6929/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. YBARS, Nicolás Ricardo, D.N.I. N° 32.768.908, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 973/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0741/2020

VISTO: El Expediente N° 974/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4773/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Se-

cretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. ANDRADA SALAZAR, Rolando Matías, D.N.I. N° 34.375.016, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Fútbol, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6923/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. ANDRADA SALAZAR, Rolando Matías, D.N.I. N° 34.375.016, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 974/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0742/2020

VISTO: El Expediente N° 976/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4772/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. PEREYRA BAIGORRIA, Guillermo Ezequiel, D.N.I. N° 32.768.010, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Fútbol, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6818/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. PEREYRA BAIGORRIA, Guillermo Ezequiel, D.N.I. N° 32.768.010, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 976/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0743/2020

VISTO: El Expediente Nº 1012/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.

El Trámite Nº 5834/2020 de fecha 11/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. DUARTE, Pedro Pablo, D.N.I. Nº 36.733.963, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Folclore, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependiente Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite Nº 6987/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. DUARTE, Pedro Pablo, D.N.I. Nº 36.733.963, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1012/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0744/2020

VISTO: El Expediente Nº 959/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 254/2010.

El Trámite Nº 4699/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. ALMIRON ARAGON, Juan Manuel, D.N.I. Nº 34.375.552, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como taller de Trompetas, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite Nº 6862/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. ALMIRON ARAGON, Juan Manuel, D.N.I. Nº 34.375.552, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documenta-

ción obrante en el Expediente Nº 959/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0745/2020

VISTO: El Expediente Nº 927/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 219/2008.

El Trámite Nº 5355/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/02/2020 celebrado entre la Sra. PSEFTURA, Silvia Rosana, de Profesión Abogada, D.N.I. Nº 29.137.330, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de asesoramiento jurídico, administrativo y/o judiciales; todo ello a realizarse en la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 5355/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.

Que mediante Trámite Nº 6873/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/02/2020 celebrado entre la Sra. PSEFTURA, Silvia Rosana, de Profesión Abogada, D.N.I. Nº 29.137.330, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 927/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ARCE**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0746/2020

VISTO: El Expediente Nº 995/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 219/2008.

El Trámite Nº 4622/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/02/2020 celebrado entre la Sra. HASPERT, Vanesa, de profesión Contador Público, D.N.I. Nº 34.375.380, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de administración contable y administración central; todo ello a realizarse en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 4622/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.

Que mediante Trámite Nº 6876/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/02/2020 celebrado entre la Sra. HASPERT, Vanesa, de profesión Contador Público, D.N.I. Nº 34.375.380, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 995/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ARCE**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0747/2020

VISTO: El Expediente Nº 773/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 3757/2020 de fecha 27/01/2020, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2020 celebrado entre la Sra. LUCIANI, Lilien Débora, D.N.I. Nº 33.991.624, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 3757/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 6080/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2020 celebrado entre la Sra. LUCIANI, Lilien Débora, D.N.I. Nº 33.991.624, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 773/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0748/2020

VISTO: El Expediente Nº 823/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 4195/2020 de fecha 31/01/2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/01/2020 celebrado entre el Sr. MONTES,

Miguel Alejandro, D.N.I. Nº 29.105.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 4195/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 6263/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/01/2020 celebrado entre el Sr. MONTES, Miguel Alejandro, D.N.I. Nº 29.105.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 823/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0749/2020

VISTO: El Expediente Nº 824/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 4196/2020 de fecha 31/01/2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2020 celebrado entre el Sr. FERREIRO, Javier Adolfo, D.N.I. Nº 25.177.963, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 4196/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 6193/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2020 celebrado entre el Sr. FERREIRO, Javier Adolfo, D.N.I. Nº 25.177.963, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 824/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0750/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 105/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 110/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 318/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. BARRIA SANCHEZ, Jasna Cristina, DNI N° 19.082.562, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 110/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6466/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. BARRIA SANCHEZ, Jasna Cristina, DNI N° 19.082.562, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 105/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0751/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 130/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 3224/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 354/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre el Sr. HEREDIA, Oscar Fernando, DNI N° 39.805.595, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Coordinación de Programas Especiales y Alto Rendimiento Artístico, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 3224/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6465/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre el Sr. HEREDIA, Oscar Fernando, DNI N° 39.805.595, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 130/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0752/2020

VISTO: El Expediente N° 668/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Provincial N° 3105/2015, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020.

El Trámite N° 3550/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 003/2020 de fecha 15/01/2020, suscripto entre el Sr. D` AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI N° 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 3550/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 6038/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 003/2020 de fecha 15/01/2020, suscripto entre el Sr. D` AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI N° 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 668/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0753/2020

VISTO: El Expediente N° 669/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Provincial N° 3105/2015, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020.

El Trámite N° 2594/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 143/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. GOMEZ, Mi-

riam Elisabeth, DNI N° 18.012.117, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 2594/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 6216/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 143/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. GOMEZ, Miriam Elisabeth, DNI N° 18.012.117, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 669/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0754/2020

VISTO: El Expediente N° 672/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Provincial N° 3105/2015, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020.

El Trámite N° 3151/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 157/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. ZALAZAR, Diego Fernando, DNI N° 25.401.066, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 3151/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 6040/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 157/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. ZALAZAR, Diego Fernando, DNI N° 25.401.066, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 672/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0755/2020

VISTO: El Expediente N° 818/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020.

El Trámite N° 3797/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la

Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 005/2020 de fecha 20/01/2020, suscripto entre el Sr. VIOLA MAGLIANO, Roberto Oscar, DNI N° M4.424.627, representado por la Sra. VIOLA, Florencia Verónica, DNI N° 23.626.281, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por EL CINE CINEMAS 2.

Que según Trámite N° 3797/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 6259/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 005/2020 de fecha 20/01/2020, suscripto entre el Sr. VIOLA MAGLIANO, Roberto Oscar, DNI N° M4.424.627, representado por la Sra. VIOLA, Florencia Verónica, DNI N° 23.626.281, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 818/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0756/2020

VISTO: El Expediente N° 837/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Provincial N° 3105/2015, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020.

El Trámite N° 4288/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 160/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L, representada por el Sr. CENTURION, Néstor Alberto, DNI N° 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 4288/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 6214/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 160/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L, representada por el Sr. CENTURION, Néstor Alberto, DNI N° 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 837/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0757/2020

VISTO: El Expediente N° 1176/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3092/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MIL PUPUCHE, Clara María, D.N.I. N° 95.342.280.

Que por Informe Técnico N° 0164/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3092/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MIL PUPUCHE, Clara María, D.N.I. N° 95.342.280, según Informe Técnico N° 0164/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1176/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0758/2020

VISTO: El Expediente N° 1175/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3098/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DÍAZ, Carina, D.N.I. N° 22.677.826.

Que por Informe Técnico N° 0165/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3098/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DÍAZ, Carina, D.N.I. N° 22.677.826, según Informe Técnico N° 0165/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1175/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0759/2020

VISTO: El Expediente N° 1173/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3787/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUIRRE, Cintia Evelyn, D.N.I. N° 34.826.545.

Que por Informe Técnico N° 0247/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3787/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUIRRE, Cintia Evelyn, D.N.I. N° 34.826.545, según Informe Técnico N° 0247/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1173/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0760/2020

VISTO: El Expediente N° 1172/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2688/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.800,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. VERDUN RODAS, Ramón Alejandro, D.N.I. N° 40.154.780.

Que por Informe Técnico N° 0119/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2688/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.800,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. VERDUN RODAS, Ramón Alejandro, D.N.I. N° 40.154.780, según Informe Técnico N° 0119/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1172/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0761/2020

VISTO: El Expediente N° 1171/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3584/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. JIMENEZ, Gabriel Antonio, D.N.I. N° 31.809.614.

Que por Informe Técnico N° 0188/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3584/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. JIMENEZ, Gabriel Antonio, D.N.I. N° 31.809.614, según Informe Técnico N° 0188/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1171/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0762/2020

VISTO: El Expediente N° 1170/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3639/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BAEZ VLAJOVIC, Iván Alejandro, D.N.I. N° 94.614.852.

Que por Informe Técnico N° 0201/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3639/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BAEZ VLAJOVIC, Iván Alejandro, D.N.I. N° 94.614.852, según Informe Técnico N° 0201/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1170/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0763/2020

VISTO: El Expediente N° 1169/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3164/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREIRA, Estela María, D.N.I. N° 26.265.262.

Que por Informe Técnico N° 0151/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3164/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREIRA, Estela María, D.N.I. N° 26.265.262, según Informe Técnico N° 0151/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1169/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0764/2020

VISTO: El Expediente N° 1168/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6157/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTO SALDIVIA, Ángela Daniela, D.N.I. N° 31.756.524.

Que por Informe Técnico N° 0320/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6157/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTO SALDIVIA, Ángela Daniela, D.N.I. N° 31.756.524, según Informe Técnico N° 0320/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1168/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0765/2020

VISTO: El Expediente Nº 1167/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 6127/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. VAZQUEZ, Ramón Antonio, D.N.I. Nº 22.455.881.

Que por Informe Técnico Nº 0319/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 6127/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. VAZQUEZ, Ramón Antonio, D.N.I. Nº 22.455.881, según Informe Técnico Nº 0319/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1167/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0766/2020

VISTO: El Expediente Nº 1166/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 6083/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. QUINTANA, Domingo Alberto, D.N.I. Nº 22.005.842.

Que por Informe Técnico Nº 0310/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 6083/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. QUINTANA, Domingo Alberto, D.N.I. Nº 22.005.842, según Informe Técnico Nº 0310/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1166/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0767/2020

VISTO: El Expediente Nº 1165/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 6144/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMIREZ ROJAS, Belén Stefania, D.N.I. Nº 36.112.339.

Que por Informe Técnico Nº 0318/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 6144/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMIREZ ROJAS, Belén Stefania, D.N.I. Nº 36.112.339, según Informe Técnico Nº 0318/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1165/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0768/2020

VISTO: El Expediente Nº 1164/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 6126/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.100,00 (Pesos Cuatro Mil Cien con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTINEZ, Jorge Horacio, D.N.I. Nº 25.102.297.

Que por Informe Técnico Nº 0316/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 6126/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.100,00 (Pesos Cuatro Mil Cien con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTINEZ, Jorge Horacio, D.N.I. Nº 25.102.297, según Informe Técnico Nº 0316/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1164/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0769/2020

VISTO: El Expediente Nº 1163/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 6106/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino

pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LÓPEZ, Cynthia Carolina, D.N.I. Nº 36.600.005.

Que por Informe Técnico Nº 0309/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 6106/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LÓPEZ, Cynthia Carolina, D.N.I. Nº 36.600.005, según Informe Técnico Nº 0309/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1163/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0770/2020

VISTO: El Expediente Nº 1179/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 3012/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor del Sr. CARABAJAL, Javier Marcelino, D.N.I. Nº 24.924.265.

Que por Informe Técnico Nº 0146/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 3012/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor del Sr. CARABAJAL, Javier Marcelino, D.N.I. Nº 24.924.265, según Informe Técnico Nº 0146/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1179/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0771/2020

VISTO: El Expediente Nº 1212/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 3996/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIOS, Chantal Betsabe, D.N.I. Nº 35.356.925.

Que por Informe Técnico Nº 0271/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 3996/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIOS, Chantal Betsabe, D.N.I. Nº 35.356.925, según Informe Técnico Nº 0271/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1212/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0772/2020

VISTO: El Expediente Nº 1213/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 3699/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CALVO, Eleuteria Elba, D.N.I. Nº 14.739.508.

Que por Informe Técnico Nº 0205/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 3699/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CALVO, Eleuteria Elba, D.N.I. Nº 14.739.508, según Informe Técnico Nº 0205/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1213/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0773/2020

VISTO: El Expediente Nº 1149/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 3997/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PITOSET, Aldana Agustina, DNI Nº 41.789.701.

Que por Informe Técnico Nº 273/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 3997/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0780/2020

VISTO: El Expediente N° 1128/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6140/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.933,15 (Pesos Siete Mil Novecientos Treinta y Tres con 15/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VARELA, Andrea Raquel, DNI N° 25.717.760.

Que por Informe Técnico N° 317/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6140/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE <p>R E S U E L V E</p>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.933,15 (Pesos Siete Mil Novecientos Treinta y Tres con 15/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VARELA, Andrea Raquel, DNI N° 25.717.760, según Informe Técnico N° 317/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1128/2020. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020	PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0781/2020

VISTO: El Expediente N° 1131/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2557/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.950,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAULINI FLORES, Jesica Natalia, DNI. N° 37.173.558.

Que por Informe Técnico N° 0097/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2557/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE <p>R E S U E L V E</p>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.950,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAULINI FLORES, Jesica Natalia, DNI. N° 37.173.558, según Informe Técnico N° 0097/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1131/2020. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020	PÉREZ ANGELINETTA

Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALDAMES, Ariana Enid, DNI. N° 41.903.556, según Informe Técnico N° 0312/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1161/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0778/2020

VISTO: El Expediente N° 1162/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6119/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.577,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Setenta y Siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. PACHECO, Walter Gabriel, DNI. N° 26.870.568.

Que por Informe Técnico N° 0311/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6119/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE <p>R E S U E L V E</p>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.577,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Setenta y Siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. PACHECO, Walter Gabriel, DNI. N° 26.870.568, según Informe Técnico N° 0311/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1162/2020. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020	PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0779/2020

VISTO: El Expediente N° 1109/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3796/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. URIBE ALVAREZ, Santiago, DNI N° 93.306.648.

Que por Informe Técnico N° 249/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3796/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE <p>R E S U E L V E</p>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. URIBE ALVAREZ, Santiago, DNI N° 93.306.648, según Informe Técnico N° 249/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1109/2020.	

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE <p>R E S U E L V E</p>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ENRIQUEZ, Jesús Rosalía, DNI N° 16.308.508, según Informe Técnico N° 309/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1150/2020. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020	PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0776/2020

VISTO: El Expediente N° 1160/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6345/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. ETELECHEA, Ubaldo Luis, DNI. N° 10.882.388.

Que por Informe Técnico N° 0325/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6345/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE <p>R E S U E L V E</p>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de mate-riales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. ETELECHEA, Ubaldo Luis, DNI. N° 10.882.388, según Informe Técnico N° 0325/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1160/2020. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020	PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0777/2020

VISTO: El Expediente N° 1161/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6109/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALDAMES, Ariana Enid, DNI. N° 41.903.556.

Que por Informe Técnico N° 0312/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6109/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE <p>R E S U E L V E</p>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos	

19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE <p>R E S U E L V E</p>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PITOISET, Aldana Agustina, DNI N° 41.789.701, según Informe Técnico N° 273/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1149/2020. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020	PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0774/2020

VISTO: El Expediente N° 1148/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3947/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. USTAREZ, José Miguel, DNI N° 31.949.489.

Que por Informe Técnico N° 277/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3947/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE <p>R E S U E L V E</p>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. USTAREZ, José Miguel, DNI N° 31.949.489, según Informe Técnico N° 277/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1148/2020. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020	PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0775/2020

VISTO: El Expediente N° 1150/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5991/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ENRIQUEZ, Jesús Rosalía, DNI N° 16.308.508.

Que por Informe Técnico N° 309/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5991/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0782/2020

VISTO: El Expediente N° 1132/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2779/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ULLOA CASTILLO, Daniela Noelia, DNI. N° 34.335.194.

Que por Informe Técnico N° 0135/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2779/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ULLOA CASTILLO, Daniela Noelia, DNI. N° 34.335.194, según Informe Técnico N° 0135/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1132/2020.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020	
	PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0783/2020

VISTO: El Expediente N° 1133/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2808/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. POBLETE, Elio Alberto, DNI. N° 37.908.810.

Que por Informe Técnico N° 0134/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2808/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. POBLETE, Elio Alberto, DNI. N° 37.908.810, según Informe Técnico N° 0134/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1133/2020.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020	
	PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0784/2020

VISTO: El Expediente N° 1134/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2822/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOPEZ, Guadalupe Milagros, DNI. N° 46.250.496.

Que por Informe Técnico N° 0133/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2822/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOPEZ, Guadalupe Milagros, DNI. N° 46.250.496, según Informe Técnico N° 0133/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1134/2020.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020	
	PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0785/2020

VISTO: El Expediente N° 1135/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2902/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DORNES, Verónica Leticia, DNI. N° 21.922.976.

Que por Informe Técnico N° 0139/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2902/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DORNES, Verónica Leticia, DNI. N° 21.922.976, según Informe Técnico N° 0139/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1135/2020.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020	
	PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0786/2020

VISTO: El Expediente N° 1136/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2911/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$

2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Mercedes Beatriz, DNI. N° 31.062.987.

Que por Informe Técnico N° 0138/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2911/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Mercedes Beatriz, DNI. N° 31.062.987, según Informe Técnico N° 0138/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1136/2020.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020	
	PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0787/2020

VISTO: El Expediente N° 427/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 179/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. PADINGER, Patricia Silvia Mónica, de profesión Médica, especialista en Pediatría, D.N.I. N° 17.161.065, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 179/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6924/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. PADINGER, Patricia Silvia Mónica, de profesión Médica, especialista en Pediatría, D.N.I. N° 17.161.065, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 427/2020.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020	
	PÉREZ OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0788/2020

VISTO: El Expediente N° 547/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 2891/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. OCHOA, Ainara Lujan, D.N.I. N° 39.392.833, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, en el Laboratorio de Análisis Clínicos, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 2891/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6747/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. OCHOA, Ainara Lujan, D.N.I. N° 39.392.833, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 547/2020.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020	
	PÉREZ OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0789/2020

VISTO: El Expediente N° 570/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3357/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. ARBIA, Gabriel Héctor, de profesión Médico, especialista en Traumatología, D.N.I. N° 23.292.298, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 3357/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6925/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. ARBIA, Gabriel Héctor, de profesión Médico, especialista en Traumatología, D.N.I. N° 23.292.298, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 570/2020.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020	
	PÉREZ OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0790/2020

VISTO: El Expediente N° 578/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 3283/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. BENAVENT, Gustavo Adolfo, de Profesión Médico, D.N.I. N° 24.752.264, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Médico, prestando servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3283/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6537/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. BENAVENT, Gustavo Adolfo, de Profesión Médico, D.N.I. N° 24.752.264, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 578/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0791/2020

VISTO: El Expediente N° 1060/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 3962/2020 de fecha 28/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/01/2020 celebrado entre la Sra. TORRES, Sandra Inés, de Profesión Médico, Especialista en Cardiología Infantil, D.N.I. N° 32.297.502, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Médico, Especialista en Cardiología Infantil, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3962/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6878/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/01/2020 celebrado entre la Sra. TORRES, Sandra Inés, de Profesión Médico, Especialista en Cardiología Infantil, D.N.I. N° 32.297.502, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1060/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0792/2020

VISTO: El Expediente N° 1061/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 5353/2020 de fecha 06/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/02/2020 celebrado entre el Sr. RAMACCIOTI, Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 32.203.728, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como Celador, prestando servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando horario de ingreso y egreso del Centro Médico “Mamá Margarita” y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 5353/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6741/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/02/2020 celebrado entre el Sr. RAMACCIOTI, Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 32.203.728, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1061/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0793/2020

VISTO: El Expediente N° 1085/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 6432/2020 de fecha 14/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. JAZMIN, Christian Sebastián, de Profesión Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, D.N.I. N° 35.304.963, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Kinesiólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que el mencionado se desempeñará como Kinesiólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 6432/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6739/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. JAZMIN, Christian Sebastián, de Profesión Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, D.N.I. N° 35.304.963, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1085/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0794/2020

VISTO: El Expediente N° 1086/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 6480/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. MAZZAGLIA, Luciana, de Profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 32.131.190, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 6480/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6742/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. MAZZAGLIA, Luciana, de Profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 32.131.190, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1086/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0795/2020

VISTO: El Expediente N° 1104/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 6614/2020 de fecha 14/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/02/2020 celebrado entre la Sra. ANDRADE, Rocio Belén, de profesión Psicomotricista, D.N.I. N° 32.801.700, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección del Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 6614/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6922/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/02/2020 celebrado entre la Sra. ANDRADE, Rocio Belén, de profesión Psicomotricista, D.N.I. N° 32.801.700, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1104/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0796/2020

VISTO: El Expediente N° 1156/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 6670/2020 de fecha 17/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/02/2020 celebrado entre el Sr. ARCE SANCHEZ, Miguel, de profesión Médico, especialista en Medicina del Trabajo, D.N.I. N° 18.849.128, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaria de Salud.

Que según Trámite N° 6670/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 7094/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/02/2020 celebrado entre

el Sr. ARCE SANCHEZ, Miguel, de profesión Médico, especialista en Medicina del Trabajo, D.N.I. N° 18.849.128, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1156/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0797/2020

VISTO: El Expediente N° 1121/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6020/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREZ ALVARADO, Jenny Johanna, DNI N° 93.044.840.

Que por Informe Técnico N° 313/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6020/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREZ ALVARADO, Jenny Johanna, DNI N° 93.044.840, según Informe Técnico N° 313/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1121/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0798/2020

VISTO: El Expediente N° 1122/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6121/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. AVILA, Natalia Lidia Silvana, DNI N° 25.165.366.

Que por Informe Técnico N° 314/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6121/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. AVILA, Natalia Lidia Silvana, DNI N° 25.165.366, según Informe Técnico N° 314/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1122/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0799/2020

VISTO: El Expediente N° 1123/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6085/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BALTI, Irene del Valle, DNI N° 31.545.777.

Que por Informe Técnico N° 315/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6085/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BALTI, Irene del Valle, DNI N° 31.545.777, según Informe Técnico N° 315/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1123/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0800/2020

VISTO: El Expediente N° 1137/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2959/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAZ, Marta Liberata, DNI. N° 13.789.961.

Que por Informe Técnico N° 0143/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2959/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAZ, Marta Liberata, DNI. N° 13.789.961, según Informe Técnico N° 0143/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1137/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0801/2020

VISTO: El Expediente N° 1138/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3106/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENEGAS, Jorge José, DNI. N° 26.397.446.

Que por Informe Técnico N° 0155/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3106/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENEGAS, Jorge José, DNI. N° 26.397.446, según Informe Técnico N° 0155/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1138/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0802/2020

VISTO: El Expediente N° 1139/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3139/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OJEDA HIDALGO, Leila Jocelyn, DNI. N° 43.074.512.

Que por Informe Técnico N° 0150/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3139/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cin-

co Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OJEDA HIDALGO, Leila Jocelyn, DNI. N° 43.074.512, según Informe Técnico N° 0150/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1139/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0803/2020

VISTO: El Expediente N° 1140/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3503/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MERCADO, Marina Del Milagro, DNI. N° 41.529.458.

Que por Informe Técnico N° 0183/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3503/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MERCADO, Marina Del Milagro, DNI. N° 41.529.458, según Informe Técnico N° 0183/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1140/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0804/2020

VISTO: El Expediente N° 1142/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3516/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. CHOLOUX, Agustín Eduardo, DNI N° 38.088.312.

Que por Informe Técnico N° 184/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3516/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. CHOLOUX, Agustín Eduardo,

DNI N° 38.088.312, según Informe Técnico N° 184/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1142/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0805/2020

VISTO: El Expediente N° 1143/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3551/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZARACHO, Rocio Soledad, DNI N° 36.627.546.

Que por Informe Técnico N° 186/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3551/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZARACHO, Rocio Soledad, DNI N° 36.627.546, según Informe Técnico N° 186/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1143/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0806/2020

VISTO: El Expediente N° 1144/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3557/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GIMENEZ, Dora Inés, DNI N° 16.593.073.

Que por Informe Técnico N° 191/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3557/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GIMENEZ, Dora Inés, DNI N° 16.593.073, según Informe Técnico N° 191/2020; conforme

las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1144/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0807/2020

VISTO: El Expediente N° 1145/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3916/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALCANTARA ALCANTARA, Gabriela, DNI N° 94.795.177.

Que por Informe Técnico N° 280/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3916/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALCANTARA ALCANTARA, Gabriela, DNI N° 94.795.177, según Informe Técnico N° 280/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1145/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0808/2020

VISTO: El Expediente N° 1146/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3923/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAVEZ, María Celeste, DNI N° 31.615.553.

Que por Informe Técnico N° 279/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3923/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAVEZ, María Celeste, DNI N° 31.615.553, según Informe Técnico N° 279/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1146/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0809/2020

VISTO: El Expediente N° 1177/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2984/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DUFOUR, Mayra Anyelen, D.N.I. N° 38.786.242.

Que por Informe Técnico N° 0141/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2984/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DUFOUR, Mayra Anyelen, D.N.I. N° 38.786.242, según Informe Técnico N° 0141/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1177/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0810/2020

VISTO: El Expediente N° 1178/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3463/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GALARZA, Gustavo Gabriel, D.N.I. N° 30.448.702.

Que por Informe Técnico N° 0182/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3463/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GALARZA, Gustavo Gabriel, D.N.I. N° 30.448.702, según Informe Técnico N° 0182/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1178/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0811/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 167/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 57º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Municipal N° 2848/2010, N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019; Decreto Territorial N° 2640/1986; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97, Decretos Municipales N° 807/2004, 758/2008, 087/2018 y 0324/2020.

El Trámite N° 0172/2020 de fecha 10/02/2020, emitido por la Subsecretaría de Deportes Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

El Trámite N° 0278/2020 de fecha 18/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; siendo único responsable del manejo de la misma, el Subsecretario de Deportes y Juventud, Prof. Ramiro Joaquín SUTIL, Legajo N° 4891/7.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N° 167/2020.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR Subsecretario de Deportes y Juventud, Prof. Ramiro Joaquín SUTIL, Legajo N° 4891/7, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0812/2020

VISTO: El Expediente N° 1093/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010. – Legítimo Abono.

El Informe Técnico N° 017/2020 de fecha 12/02/2020 emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 6188/2020 de fecha 12/02/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura “B” N° 00003-00000336, presentada al cobro por la firma Pulpo Producciones del Sr. AGUILA, Jorge Horacio; por la suma total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), correspondiente a publicidad institucional con saludos de Fiestas de Navidad y Año Nuevo, emitidas desde el 20/12/2019 hasta el 31/12/2019, por FM Lider 104.1.

Que mediante Trámite N° 7088/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura “B” N° 00003-00000336, presentada al cobro por la firma Pulpo Producciones del Sr. AGUILA, Jorge Horacio; por la suma total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), correspondiente a publicidad institucional con saludos de Fiestas de Navidad y Año Nuevo, emitidas desde el 20/12/2019 hasta el 31/12/2019, por FM Lider 104.1; en conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1093/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0813/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 43/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 142/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Coordinación Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 226/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. CORBALAN, Marina Luz, DNI N° 25.503.660, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 142/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5909/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. CORBALAN, Marina Luz, DNI N° 25.503.660, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 43/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0814/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 54/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 102/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 239/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. PEREIRA FRESONE, Pablo Agustín, DNI N° 36.551.944, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 102/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6606/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. PEREIRA FRESONE, Pablo Agustín, DNI N° 36.551.944, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 54/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0815/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 56/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 146/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Coordinación del Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 243/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. SOSA, Noelia Anabela, DNI N° 36.733.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección del Natatorio Municipal de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio lo requiera.

Que según Trámite N° 146/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6185/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. SOSA, Noelia Anabela, DNI N° 36.733.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 56/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0816/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 59/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 164/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 247/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. OÑO SEGOVIA, Tamara Tatiana, DNI N° 34.483.767, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 164/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6607/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. OÑO SEGOVIA, Tamara Tatiana, DNI N° 34.483.767, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 59/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0817/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 61/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 2180/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 246/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. AREVALO, José Ariel Alejandro, DNI N° 27.280.715, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 2180/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6532/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. AREVALO, José Ariel Alejandro, DNI N° 27.280.715, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura

y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 61/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0818/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 78/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 107/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 280/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. BRAVO GALLARDO, Cesar Humberto, DNI N° 18.858.512, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 107/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6533/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. BRAVO GALLARDO, Cesar Humberto, DNI N° 18.858.512, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 78/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0819/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 89/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 114/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Coordinación del Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 297/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. CACERES, Víctor Hugo, DNI N° 16.771.430, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y

Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 114/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6159/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. CACERES, Víctor Hugo, DNI N° 16.771.430, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 89/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0820/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 111/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 2181/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 325/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. DAVILA, Adrián Sebastián, DNI N° 23.769.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 2181/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6534/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. DAVILA, Adrián Sebastián, DNI N° 23.769.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 111/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0821/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 117/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 4018/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 335/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. RUEDA, Evan David, DNI N° 39.392.680, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Banda Municipal, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 4018/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6469/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. RUEDA, Evan David, DNI N° 39.392.680, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 117/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0822/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 122/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 3226/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 344/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre la Sra. CORDOBA, Rocio Antonela, DNI N° 38.088.244, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Coordinación de Programas Especiales y Alto Rendimiento Artístico de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 3226/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6609/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

Boletín Oficial Municipal N° 643 - Río Grande, 28 de febrero de 2020

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre la Sra. CORDOBA, Rocio Antonela, DNI N° 38.088.244, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 122/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0823/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 127/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 4020/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 349/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. SALINAS, Emiliano Nahuel, DNI N° 39.956.633, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio lo requiera.

Que según Trámite N° 4020/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6530/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. SALINAS, Emiliano Nahuel, DNI N° 39.956.633, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 127/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0824/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 128/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 3321/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 351/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/01/2020, celebrado entre el Sr. CARO, Facundo Nicolás, DNI N° 41.120.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función asistir a los profesores y talleristas que desarrollan sus actividades en los talleres barriales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de Talleres y Eventos Culturales, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio lo requiera.

Que según Trámite N° 3321/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6529/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/01/2020, celebrado entre el Sr. CARO, Facundo Nicolás, DNI N° 41.120.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 128/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0825/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 129/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 3253/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 353/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ROSSI, Silvia Cristina, DNI N° 25.245.447, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 3253/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6463/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ROSSI, Silvia Cristina, DNI N° 25.245.447, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 129/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0826/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 152/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 345/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 394/2020 de fecha 13/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. FONSECA, Viviana Ailen, DNI Nº 34.375.099, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función realizar tareas de mantenimiento, tareas generales, ornamentación, armado y desarmado de escenografías para eventos generales del Departamento de Montaje y Ornamentación dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio lo requiera.

Que según Trámite Nº 345/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 6691/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. FONSECA, Viviana Ailen, DNI Nº 34.375.099, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 152/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0827/2020

VISTO: El Expediente Nº 245/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículos 25º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020; Licitación Pública, Resoluciones Municipales Nº 0070/2020, 0202/2020 y 0331/2020.

El Trámite Nº 7013/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, según surge del Acta de Apertura del día 07 del mes de febrero de 2020, la cual obra a fs. 183, se presentaron ofertas por parte de las firmas: Krusol S.R.L., Coquitos de Tumkiewicz Carlos Daniel, Cores Rodrigo Fernando, Globale S.A., Guadis Juguetería de Brignani María Margarita y Rayuela S.R.L., presentando este último, una oferta alternativa.

Que, la firma Krusol S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones; Coquitos de Tumkiewicz Carlos Daniel cotizó los renglones Nº 06 y 07; Cores

Rodrigo Fernando cotizó la totalidad de los renglones, a excepción del renglón Nº 01; Globale S.A. cotizó los renglones Nº 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12; en tanto que Guadis Juguetería de Brignani María Margarita cotizó los renglones Nº 01, 08, 09, 10, 11 y 12 y, por último, la firma Rayuela S.R.L. cotizó los renglones Nº 01, 02, 03, 04 y 05 tanto de su oferta principal como la oferta alternativa.

Que, la firma Krusol S.R.L. omitió la presentación de la correspondiente garantía de oferta y la Circular Modificatoria Nº 01/2020 de la presente licitación, incurriendo en las causales de desestimación no subsanables de la oferta, establecidas en el punto “6.4 j)” y “6.4 a)” del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, respectivamente.

Que, la firma Guadis Juguetería de Brignani María Margarita omitió la presentación de la Circular Modificatoria Nº 01/2020 de la presente licitación, incurriendo en una de las causales de desestimación no subsanables de la oferta, establecida en el punto “6.4 a)” del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Que, en atención a ello, a fs. 58 obra planilla de entrega de la Circular Modificatoria Nº 01/2020 en la cual se observa su retiro por parte de la totalidad de las firmas que retiraron los correspondientes pliegos que rigen este procedimiento de selección, la cual obra a fs. 59, dando cumplimiento a los plazos legales previo a la fecha de apertura de sobres.

Que, en referencia a los puntos anteriores, la mencionada Circular Modificatoria Nº 01/2020 refiere al pie que: “Se deja establecido que la presente Circular con su respectivo Anexo I forman parte integrante de los Pliegos correspondientes a la Licitación Pública Nº 03/2020”; entendiendo que, la no presentación del mencionado documento, constituye una falta grave a los requisitos formales que reinan en toda compulsa de la Administración al momento de seleccionar la oferta más conveniente, de acuerdo al punto 56 del art. 34º del Decreto Provincial Nº 674/2011 “Criterio de selección”. En conclusión, el trato igualitario de oferentes se traduce en que se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.

Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 185 se desprende que la oferta presentada por Rayuela S.R.L. resulta más económica en su oferta principal en el renglón Nº 01 y, de la misma firma, resulta más económica en su oferta alternativa en los renglones Nº 02, 03, 04 y 05; en tanto que la oferta presentada por la firma Coquitos de Tumkiewicz Carlos Daniel resulta más económica en los renglones Nº 06 y 07. Por último, la oferta de la firma Globale S.A. es la más económica en los renglones Nº 08, 09, 10, 11 y 12.

Que, mediante el Informe Técnico de fs. 197, el Sr. Director General de Educación Popular, Prof. Pablo Gattamora manifiesta que lo cotizado por las firmas participantes de este procedimiento de selección, dan cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por dicha Dirección General.

Que, las ofertas presentadas por las firmas Rayuela S.R.L., Coquitos de Tumkiewicz Carlos Daniel y Globale S.A., brindan cumplimiento a los requisitos formales en el marco de la licitación pública de referencia.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 03/2020 a favor de la firma RAYUELA S.R.L., en el renglón Nº 01 de su oferta principal, por la suma total de \$ 626.154,50 (Pesos Seiscientos Veintiséis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 50/100) y en los renglones Nº 02, 03, 04 y 05 de su oferta alternativa, por la suma total de \$ 2.187.921,80 (Pesos Dos Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Novecientos Veintiuno con 80/100); a favor de la firma COQUITOS de Tumkiewicz Carlos Daniel, en los renglones Nº 06 y 07, por la suma total de \$ 277.200,00 (Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Doscientos con 00/100) y a favor de la firma GLOBALE S.A., en los renglones Nº 08, 09, 10, 11 y 12 por la suma total de \$ 1.590.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa Mil con 00/100); dicha adjudicación asciende a un monto total de \$ 4.681.276,30 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Setenta y Seis con 30/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 245/2020.

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma KRUSOL S.R.L., conforme lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTICULO 3º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma GUADIS JUGUETERÍA de Brignani María Margarita, conforme lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes órdenes de compra y realizar los Compromisos Presupuestarios, en la Categoría Programática 300/06, Objeto del Gasto 02 09 02 00, por la suma total de \$ 2.814.076,30 (Pesos Dos Millones Ochocientos Catorce Mil Setenta y Seis con 30/100); y Objeto del Gasto 02 02 02 00, por la suma total de \$ 1.867.200,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100),del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las órdenes de pago

respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 6º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0828/2020

VISTO: El Expediente Nº 1211/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 25º y 30º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020 - Anexo II – Licitación Pública.

El Trámite Nº 6555/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, las cuales serán utilizadas para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de marzo/2020.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 7.974.000,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, las cuales serán utilizadas para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de marzo/2020, por la suma aproximada de \$ 7.974.000,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1211/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0829/2020

VISTO: El Expediente Nº 808/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Artículo 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Artículo 158º de la Ordenanza Nº 2934/2011 y modificatoria Nº 3097/2013; Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 3º de la Ordenanza Nº 3450/2015; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020 – Fondo Solidario de Incendio.

El Trámite Nº 4115/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación de un servicio de 100 (Cien) Contenedores de Residuos, tipo volquete, para ser utilizado en casos de siniestros de viviendas, por la suma aproximada de \$ 280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100).

Que motiva la presente solicitud, la necesidad de contar con dicho servicio a fin de optimizar la actuación de agentes municipales de las diferentes áreas en casos habituales de siniestros ígneos, que provocan un volumen importante de material residual.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de un servicio de 100

(Cien) Contenedores de Residuos, tipo volquete, para ser utilizado en casos de siniestros de viviendas, por la suma aproximada de \$ 280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 808/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0830/2020

VISTO: El Expediente Nº 1219/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 4030/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.300,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. GISSER, Alberto Martin, D.N.I. Nº 29.213.493.

Que por Informe Técnico Nº 0281/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 4030/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.300,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. GISSER, Alberto Martin, D.N.I. Nº 29.213.493, según Informe Técnico Nº 0281/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1219/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0831/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 162/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículos 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanzas Nº 2848/2010, 1935/2004 y su modificatoria 4085/2019; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 0324/2020 Anexo I.

El Trámite Nº 4760/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 417/2020 de fecha 14/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el previsto para los premios del tradicional desfile del Carnaval 2020, según se detalla en el ANEXO I de la presente.

Que el monto total asciende a la suma de \$133.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el previsto para los premios del tradicional desfile del Carnaval 2020, según se detalla en el ANEXO I de la presente, siendo el monto total la suma de \$133.000,00 (Pesos Ciento

Treinta y Tres Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente AMDCJ N° 162/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0832/2020

VISTO: El Expediente N° 1260/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6979/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ VERA, Celeste Jainen, D.N.I. N° 34.978.456.

Que por Informe Técnico N° 368/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6979/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ VERA, Celeste Jainen, D.N.I. N° 34.978.456, según Informe Técnico N° 368/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1260/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0833/2020

VISTO: El Expediente N° 853/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 863/2013 y 0332/2020; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 219/2008.

El Dictamen N° 62/2020 - Trámite N° 6562/2020 de fecha 14/02/2020 emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 3053/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

El Trámite N° 6971/2020 de fecha 18/02/2020, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “RECONDICIONAMIENTO DE SUMIDERO – 1º ETAPA – AÑO 2020”, la cual consiste en la limpieza y pintado de 415 sumideros de distintas zonas de la ciudad de Río Grande, en sectores donde se ha relevado la urgencia de este servicio.

Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad Unidad de Medida, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos descriptos, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa.

Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de \$ 3.800.599,85 (Pesos Tres Millones Ochocientos Mil Quinientos Noventa y Nueve con 85/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente

al ejercicio financiero año 2020, siendo el mes base enero/2020.

Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra N° 54/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 18/02/2020, suscripto entre la empresa TFW S.R.L, representada en este acto por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, DNI N° 25.102.386, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 7349/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.AUTORIZAR la ejecución de la Obra: “RECONDICIONAMIENTO DE SUMIDERO – 1º ETAPA – AÑO 2020”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 3.800.599,85 (Pesos Tres Millones Ochocientos Mil Quinientos Noventa y Nueve con 85/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 853/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 54/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 18/02/2020, suscripto entre la empresa TFW S.R.L, representada en este acto por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, DNI N° 25.102.386, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 853/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

**PÉREZ
MÓNACO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0834/2020

VISTO: El Expediente N° 656/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 25º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020; Licitación Pública, Resoluciones Municipales N° 0255/2020 y 0332/2020.

El Trámite N° 7334/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, según surge del acta de apertura de sobres de foja 115, se presentaron ofertas por parte de las firmas: G y H S.A., MAXICONSUMO S.A., AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., FABRIPAC S.R.L., y LABRIOLA VIVIANA ESPERANZA A.

Que, la firma G y H S.A. cotizó los renglones N° 10, N° 11, N° 12, N° 13 y N° 14; la firma MAXICONSUMO S.A. cotizó los renglones N° 2, N° 6, N° 8 y N° 9; la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. cotizó los renglones N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 7, N° 8, N° 9, N° 12 y N° 13, la firma FABRIPAC S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones a excepción de los renglones N° 10, N° 11 y N° 14, y la firma LABRIOLA VIVIANA ESPERANZA A. cotizó únicamente el renglón N° 11.

Que, del cuadro comparativo de precios (foja 116) surge un empate en el renglón N° 7 entre las ofertas presentadas por las firmas AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. y FABRIPAC S.R.L., y en el renglón N° 11 entre las ofertas presentadas por las firmas G Y H S.A. y LABRIOLA VIVIANA ESPERANZA ALCIRA.

Que, en virtud de lo expuesto en el punto anterior, la Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación, emitió informe solicitando la mejora de ofertas en los renglones N° 7 y N° 11.

Que, las firmas AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. y FABRIPAC S.R.L., realizaron mejora de oferta en relación al renglón N° 07; y en relación al renglón N° 11, sólo presentó mejora de oferta la firma G Y H S.A.

Que, en virtud de lo expuesto, a foja 136 obra nuevo cuadro comparativo, del cual se desprende que la oferta presentada por la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. resulta conveniente en el renglón N° 07 y la oferta realizada por la firma G y H S.A. resulta conveniente en el renglón N° 11.

Que, mediante informe técnico elevado mediante nota N° 659/2020 (foja 126), la Sra. Directora de Intervención Comunitaria, Lic. Clelia G. Iriarte, manifiesta que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los requerimientos solicitados por la Dirección.

Que, las ofertas presentadas por las firmas AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., G y H S.A., FABRIPAC S.R.L. y MAXICONSUMO S.A., cumplen con los requisitos formales establecidos para la presente Licitación Pública.

Que, en la intervención legal que le compete la Comisión de Preadjudicación (foja 137) recomendó preadjudicar la Licitación Pública N° 04/2020 a favor de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.,

en los renglones N° 01, 02, 04, 05, 07, 08, 09, 12 y 13 por la suma total de \$2.404.720,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100); a favor de la firma G y H S.A., en los renglones N° 10, 11 y 14, por la suma total de \$2.708.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Ocho Mil con 00/100); a favor de la firma FABRIPAC S.R.L. en el renglón N° 03 por la suma total de \$116.600,00 (Pesos Ciento Dieciséis Mil Seiscientos con 00/100) y a favor de la firma MAXICONSUMO S.A., en el renglón N° 06 por la suma total de \$349.440,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).

Que, el informe supra mencionado de la Comisión de Preadjudicación se encuentra debidamente consentido por parte de los oferentes, según fojas 139/144.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 04/2020 a favor de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., en los renglones N° 01, 02, 04, 05, 07, 08, 09, 12 y 13 por la suma total de \$2.404.720,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100); a favor de la firma G y H S.A., en los renglones N° 10, 11 y 14, por la suma total de \$2.708.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Ocho Mil con 00/100); a favor de la firma FABRIPAC S.R.L. en el renglón N° 03 por la suma total de \$116.600,00 (Pesos Ciento Dieciséis Mil Seiscientos con 00/100) y a favor de la firma MAXICONSUMO S.A., en el renglón N° 06 por la suma total de \$349.440,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 656/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra, realizándose los correspondientes compromisos presupuestarios en la Categoría Programática 300-07 - Objeto del Gasto 02 01 01 00, por la suma total de \$ 5.578.760,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0835/2020

VISTO: El Expediente N° 2366/1997.

El Trámite 2266/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. El Dictamen N° 013/2020 – Trámite N° 2844/2020 de fecha 20/01/2020, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 3646/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a la omisión del retiro de material ferroso del predio donde se encuentra el relleno Sanitario, sito en Ruta 3 km 2826, por parte de la firma “AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.”, la cual fuera de concesionaria del Servicio Público vinculado al “Tratamiento Final de Residuos de la Ciudad de Río Grande y Servicios Complementarios”, que tramitara mediante Expediente administrativo, Letra “M” N° 2366/97, Licitación Pública N° 11/97.

Que el mencionado servicio público fue proporcionado por la concesionaria ut supra mencionada, culminando dicho servicio en el año 2018, por lo que desde entonces se ha convenido en varias oportunidades mediante curso de notas desde el área de Medio Ambiente del Municipio de Río Grande y la empresa Agrotecnica Fuegoína SACIF, días y horarios a efectos de que se cumpliera con el retiro del material ferroso y su posterior traslado al predio donde opera el denominado “Chatarral”.

Que a la fecha, la empresa no da cumplimiento al retiro del material en cuestión, el cual se encuentra situado en el predio del relleno sanitario, en el que en la actualidad se lleva a cabo el servicio público “Tratamiento Final de Residuos”, ejecutado por otra empresa, por lo que se torna imprescindible que se remueva el material ferroso en desuso perteneciente a Agrotécnica Fuegoína, a fin de despejar el sector ocupado, cuyo destino se encuentra ligado a la operatividad del servicio que está dentro del Relleno Sanitario.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 013/2020 – Trámite N° 2844/2020 de fecha 20/01/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- INTIMAR a la firma Agrotecnica Fuegoína SACIF, a que en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días contados a partir del siguiente al de su notificación, o al posterior si es que aquel resultará feriado o inhábil, al retiro del material ferroso del predio donde se lleva a cabo el relleno sanitario, para su posterior traslado al denominado “Chatarral”, bajo apercibimiento de realizarlo el Municipio con cargo a la mencionada empresa, sin perjuicio de llevar a cabo las publicaciones pertinentes, a los fines de que dicha falta de colaboración quede registrada como antecedentes para futuras contrataciones.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al domicilio constituido por la firma interesada sito en calle Ingeniero Varela N° 1095 de la ciudad de Río Grande, haciéndole saber que contra el presente procede recurso establecido en los artículos 127 ss y 134 ss de la LPA N° 141 dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0836/2020

VISTO: El Expediente N° 1110/2020.

El Trámite N° 6674/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se adjunta el Acta Acuerdo de fecha 13/02/2020, celebrado entre la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), representada por su Secretario General de la Seccional Río Grande, Sr. CONCHA, Felipe, DNI N° 13.042.621; la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.), representada por su Secretario General, Sr. MORALES, Gustavo, DNI N° 21.397.518, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos la mencionada Acta.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo de fecha 13/02/2020, celebrado entre la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), representada por su Secretario General de la Seccional Río Grande, Sr. CONCHA, Felipe, DNI N° 13.042.621; la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.), representada por su Secretario General, Sr. MORALES, Gustavo, DNI N° 21.397.518, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1110/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

**PÉREZ
LÓPEZ RUIZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0837/2020

VISTO: El Expediente N° 1202/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 1890/2004, N° 2327/2006, N° 2737/2010, N° 2848/2010, N° 2966/2012, N° 3099/2012, 3478/2016 y 3828/2018; Dictamen N° 002/2013.

El Trámite N° 7047/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del “Centro de Autoayuda de Pacientes Oncológicos de Río Grande”, representada por su Presidenta, Sra. AGUILA VILLEGAS, María Gladys, DNI N° 92.891.158 y su Secretaria, la Sra. LINARES, Hilda Noemí, DNI N° 12.617.897, los cuales solicitan dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas N° 2737/2010, N° 2966/2012, N° 3099/2012, 3478/2016 y 3828/2018, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos.

Que por Informe Técnico - Administrativo N° 02/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que mediante Trámite N° 7047/2020, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 002/2013.

Que mediante Trámite N° 7499/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del “Centro de Autoayuda de Pacientes Oncológicos de Río Grande”, representada por su Presidenta, Sra. AGUILA VILLEGAS, María Gladys, DNI N° 92.891.158 y su Secretaria, la Sra. LINARES, Hilda Noemí, DNI N° 12.617.897, los cuales solicitan dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas N° 2737/2010, N° 2966/2012, N° 3099/2012, 3478/2016 y 3828/2018, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos, según Informe Técnico Administrativo N° 02/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1202/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0838/2020

VISTO: El Expediente N° 1214/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 1890/2004, N° 2327/2006, N° 2737/2010, N° 2848/2010, N° 2966/2012, N° 3099/2012, 3478/2016 Y 3828/2018; Dictamen N° 002/2013.

El Trámite N° 7187/2020 de fecha 20/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la “Asociación Civil de Apoyo Familiar Casa del Niño Madre Teresa de Calcuta”, representada por su Presidente, Sra. CHEDRESE, Silvia Elena, DNI N° 13.016.208, los cuales solicitan dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas N° 2737/2010, N° 2966/2012, N° 3099/2012, 3478/2016 y 3828/2018, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos.

Que por Informe Técnico - Administrativo N° 03/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que mediante Trámite N° 7187/2020, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 002/2013.

Que mediante Trámite N° 7503/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la “Asociación Civil de Apoyo Familiar Casa del Niño Madre Teresa de Calcuta”, representada por su Presidente, Sra. CHEDRESE, Silvia Elena, DNI N° 13.016.208, los cuales solicitan dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas N° 2737/2010, N° 2966/2012, N° 3099/2012, 3478/2016 y 3828/2018, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos, según Informe Técnico Administrativo N° 03/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1214/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0839/2020

VISTO: El Expediente N° 1199/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006, N° 3890/2018, N° 4040/2019 Artículo 18°, N° 2934/2011 Artículos 182° y 183°, N° 2848/2010; Dictamen N° 002/2013.

El Trámite N° 7069/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del “Centro de Autoayuda de Pacientes Oncológicos de Río Grande”, representada por su Presidente, Sra. AGUILA VILLEGAS, María Gladys, DNI N° 92.891.158 y su secretaria la Sra. LINARES, Hilda Noemí, DNI N° 12.617.897, los cuales solicitan dicha asistencia económica tras la implementación de la Ordenanza N° 3890/2018, la que establece una ayuda en forma anual y permanente, consistente en (10.000) diez mil unidades fiscales, asimismo en el Artículo 18° de la Ordenanza N° 4040/2019, se fija en \$ 17,00 (Pesos Diecisiete con 00/100) el valor de la unidad fiscal para el ejercicio 2020; así también en el Artículo 2° de la ordenanza mencionada, se exceptúa a la institución beneficiaria de los alcances establecidos en el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 2327/2006.

Que por Informe Técnico - Administrativo N° 01/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que mediante Trámite N° 7069/2020, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 002/2013.

Que mediante Trámite N° 7526/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del “Centro de Autoayuda de Pacientes Oncológicos de Río Grande”, representada por su Presidente, Sra. AGUILA VILLEGAS, María Gladys, DNI N° 92.891.158 y su secretaria la Sra. LINARES, Hilda Noemí, DNI N° 12.617.897, los cuales solicitan dicha asistencia económica tras la implementación de la Ordenanza N° 3890/2018, la que establece una ayuda en forma anual y permanente, consistente en (10.000) diez mil unidades fiscales, asimismo en el Artículo 18° de la Ordenanza N° 4040/2019, se fija en \$ 17,00 (Pesos Diecisiete con 00/100) el valor de la unidad fiscal para el ejercicio 2020; así también en el Artículo 2° de la ordenanza mencionada, se exceptúa a la institución beneficiaria de los alcances establecidos en el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 2327/2006, según Informe Técnico Administrativo N° 01/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1199/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0840/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 183/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3° a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda; Ordenanzas N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 0831/2014 y 324/2020 – Anexo I.

El Trámite N° 7769/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 465/2020 de fecha 27/02/2020; emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 28/02/2020 a la hora 06:15, regresando a nuestra Ciudad el día 03/03/2020 a la hora 04:30 aproximadamente, del Subsecretario de Cultura, Sr. GOMEZ, Carlos Alberto, DNI N° 26.835.352, quien se reunirá en la Ciudad de Buenos Aires con los representantes de la Universidad Nacional de las Artes a fin de establecer y acordar las pautas del “Convenio Marco de Colaboración”, a concretarse entre la Universidad mencionada y el Municipio de Río Grande.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 28/02/2020 a la hora 06:15, regresando a nuestra Ciudad el día 03/03/2020 a la hora 04:30 aproximadamente, del Subsecretario de Cultura, Sr. GOMEZ, Carlos Alberto, DNI N° 26.835.352, quien se reunirá en la Ciudad de Buenos Aires con los representantes de la Universidad Nacional de las Artes a fin de establecer y acordar las pautas del “Convenio Marco de Colaboración”, a concretarse entre la Universidad mencionada y el Municipio de Río Grande, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 183/2020.

ARTICULO 2º.- POR, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 27 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0841/2020

VISTO: El Expediente N° 6209/2019.

La Resolución Municipal N° 5701/2019.

El Trámite N° 44958/2019 de fecha 12/12/2019, emitido desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Rescisión de fecha 12/12/2019, del Contrato de Locación de Servicios N° 101/2019 (SOySP-DA) de fecha 24/06/2019, registrado bajo el N° 15325 en fecha 18/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 5701/2019 de fecha 18/07/2019, celebrado entre la Sra. NAVARRO, Lidia Viviana, DNI. N° 26.623.096, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 16/12/2019.

Que mediante Trámite N° 6619/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Rescisión de fecha 12/12/2019, del Contrato de Locación de Servicios N° 101/2019 (SOySP-DA) de fecha 24/06/2019, registrado bajo el N° 15325 en fecha 18/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 5701/2019 de fecha 18/07/2019, celebrado entre la Sra. NAVARRO, Lidia Viviana, DNI. N° 26.623.096, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 6209/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2020

**PÉREZ
MÓNACO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0842/2020

VISTO: El Expediente N° 6844/2019.

La Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 147/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 6835/2019 y 7287/2019.

El Trámite N° 43174/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 6835/2019 de fecha 09/09/2019, se ratificó en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 147/2019 de fecha 01/08/2019, referente al Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, registrado bajo el N° 15760 en fecha 09/09/2019, celebrado entre el Sr. MAZZONI, José María, DNI. N° 13.879.195, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 43174/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 14/11/2019 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 6620/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 14/11/2019, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 147/2019 de fecha 01/08/2019, ratificado por la Resolución Municipal N° 6835/2019 de fecha 09/09/2019, registrado bajo el N° 15760 en fecha 09/09/2019, celebrado entre el Sr. MAZZONI, José María, DNI. N° 13.879.195, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según Clausula 5° (quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 6844/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0843/2020

VISTO: El Expediente N° 489/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011.

El Trámite N° 163/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. LOZANO, Teresa Del Carmen, de profesión Médica Cirujana, especialista en Neurología Clínica, D.N.I. N° 11.204.528, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección del Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud. Que según Trámite N° 163/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011.

Que mediante Trámite N° 6921/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. LOZANO, Teresa Del Carmen, de profesión Médica Cirujana, especialista en Neurología Clínica, D.N.I. N° 11.204.528, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0850/2020

VISTO: El Expediente N° 1273/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7117/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.400,00 (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Formosa, a favor del Sr. GAMARRA, Roberto Emilio, D.N.I. N° 24.525.078.

Que por Informe Técnico N° 378/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7117/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 16.400,00 (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Formosa, a favor del Sr. GAMARRA, Roberto Emilio, D.N.I. N° 24.525.078, según Informe Técnico N° 378/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1273/2020.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 27 de febrero de 2020	PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0851/2020

VISTO: El Expediente N° 1274/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6897/2020 de fecha 18/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje, hacia la ciudad de Córdoba, a favor de la Sra. GOMEZ, Juliana Florencia, D.N.I. N° 41.127.068.

Que por Informe Técnico N° 369/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6897/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje, hacia la ciudad de Córdoba, a favor de la Sra. GOMEZ, Juliana Florencia, D.N.I. N° 41.127.068, según Informe Técnico N° 369/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1274/2020.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 27 de febrero de 2020	PÉREZ ANGELINETTA

la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0848/2020

VISTO: El Expediente N° 1265/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6825/2020 de fecha 18/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.744,85 (Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 85/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Jesica Romina, D.N.I. N° 32.335.002.

Que por Informe Técnico N° 371/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6825/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 1.744,85 (Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 85/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Jesica Romina, D.N.I. N° 32.335.002, según Informe Técnico N° 371/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1265/2020.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 27 de febrero de 2020	PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0849/2020

VISTO: El Expediente N° 1266/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6832/2020 de fecha 18/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. MONJE, Cristian Alberto, D.N.I. N° 31.589.030.

Que por Informe Técnico N° 372/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6832/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. MONJE, Cristian Alberto, D.N.I. N° 31.589.030, según Informe Técnico N° 372/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1266/2020.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 27 de febrero de 2020	PÉREZ ANGELINETTA

Técnico N° 305/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1262/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0846/2020

VISTO: El Expediente N° 1263/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6666/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PEREZ, Heber Pablo, D.N.I. N° 18.449.750. Que por Informe Técnico N° 329/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6666/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PEREZ, Heber Pablo, D.N.I. N° 18.449.750, según Informe Técnico N° 329/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1263/2020.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 27 de febrero de 2020	PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0847/2020

VISTO: El Expediente N° 1264/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6842/2020 de fecha 18/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OYARZO VARGAS, Olga, D.N.I. N° 94.292.035.

Que por Informe Técnico N° 370/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6842/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OYARZO VARGAS, Olga, D.N.I. N° 94.292.035, según Informe Técnico N° 370/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1264/2020.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar	

en el Expediente N° 489/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0844/2020

VISTO: El Expediente N° 1261/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6489/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GOMEZ, Juan Hipolito, D.N.I. N° 26.656.098.

Que por Informe Técnico N° 327/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6489/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GOMEZ, Juan Hipolito, D.N.I. N° 26.656.098, según Informe Técnico N° 327/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1261/2020.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 27 de febrero de 2020	PÉREZ ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0845/2020

VISTO: El Expediente N° 1262/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5767/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. MANSILLA MARTINEZ, Karina del Carmen, D.N.I. N° 92.789.749.

Que por Informe Técnico N° 305/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5767/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. MANSILLA MARTINEZ, Karina del Carmen, D.N.I. N° 92.789.749, según Informe	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0852/2020

VISTO: El Expediente N° 1275/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6433/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVARRETE, Alejandra Magali, D.N.I. N° 33.888.665.

Que por Informe Técnico N° 322/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6433/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVARRETE, Alejandra Magali, D.N.I. N° 33.888.665, según Informe Técnico N° 322/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1275/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0853/2020

VISTO: El Expediente N° 1276/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6657/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES, Mirta Graciela, D.N.I. N° 17.278.112.

Que por Informe Técnico N° 332/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6657/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES, Mirta Graciela, D.N.I. N° 17.278.112, según Informe Técnico N° 332/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1276/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0854/2020

VISTO: El Expediente N° 44/2020

El Decreto Municipal N° 0045/2020.

La Constancia de fecha 21/02/2020, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 6889/2020 de fecha 18/02/2020 emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$145.129,43 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veintinueve con 43/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$145.129,43 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veintinueve con 43/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 44/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27de febrero de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0855/2020

VISTO: El Expediente N° 1229/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado a); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020; Contratación Directa.

El Trámite N° 7508/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación del servicio de cobertura de seguros de vida para el personal municipal, solicitada por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio.

Que, mediante Trámite N° 7161/2020 – Nota N° 0496/2020 - Letra: M.R.G.D.R.H., la cual obra a foja 02, la Sra. Coordinadora de Recursos Humanos, Saldivia Yanet, solicita autorización para proceder a la contratación del servicio de cobertura de seguros de vida obligatorio para el personal municipal; como así también de los seguros de vida facultativos para el agente municipal, cónyuges, familiar y por accidentes personales por un período de tres (03) meses a partir del 1º de marzo 2020.

Que, dicha contratación se encuentra autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO Gonzalo Agustín.

Que, la repartición solicitante requiere que la contratación solicitada recaiga en favor de la firma Nación Seguros S.A.

Que, según surge del Encuadre Legal, obrante a foja 14, el mismo prevé el uso de la excepción prevista por la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, en su Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado a), el cual establece que podrá contratarse en forma directa: “entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales”.

Que, según se desprende de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, la firma Nación Seguros S.A., es una empresa pública del Sector Público Nacional Financiero no Bancario; agregándose a fs. 15/168 documental que acreditaría tal extremo.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa a favor de la firma NACIÓN SEGUROS S.A., para la prestación del servicio de seguro de vida de los agentes municipales, solicitada por la Dirección de Recur-

sos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma total de \$ 1.650.318,72 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Trescientos Dieciocho con 72/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1229/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Tomar conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Recursos Humanos. Remitir a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0856/2020

VISTO: Expediente AMDCJ N° 158/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019; Decretos Municipales N° 807/2004, 324/2020 - Anexo I y 1112/18; Resolución AMDCJ N° 057/2020.

El Trámite N° 0405/2020 de fecha 14/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDCJ N° 057/2020 de fecha 14/02/2020, referente a la aprobación de la Comisiones de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a la Ciudad de Tolhuin, a favor de los Profesores afectados a los Campamentos de Verano 2020, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Legajo	Días y Horarios de Viáticos
Prof. SANTI, Federico	4946/4	Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00 hs. Salida: 15/02/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 18/02/2020 a las 21:00 hs. Salida: 26/02/2020 a las 21:00 hs. Salida: 24/02/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 27/02/2020 a las 21:00 hs. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00 hs. Salida: 15/02/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 18/02/2020 a las 21:00 hs. Salida: 26/02/2020 a las 21:00 hs. Salida: 24/02/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 27/02/2020 a las 21:00 hs.
Prof. GARCIA, Verónica	4454/1	Salida: 17/02/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 20/02/2020 a las 21:00 hs. Salida: 27/02/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 03/03/2020 a las 21:00 hs. Salida: 10/03/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 13/03/2020 a las 21:00 hs. Salida: 24/02/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 27/02/2020 a las 21:00 hs. Salida: 03/03/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 06/03/2020 a las 21:00 hs. Salida: 13/03/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 16/03/2020 a las 21:00 hs. Salida: 24/02/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 27/02/2020 a las 21:00 hs. Salida: 03/03/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 06/03/2020 a las 21:00 hs. Salida: 13/03/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 16/03/2020 a las 21:00 hs.
Prof. COBIÁN, Fernando	2048/6	Salida: 13/03/2020 a las 21:00 hs. Salida: 17/02/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 20/02/2020 a las 21:00 hs. Salida: 24/02/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 27/02/2020 a las 21:00 hs. Salida: 03/03/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 06/03/2020 a las 21:00 hs. Salida: 13/03/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 16/03/2020 a las 21:00 hs. Salida: 24/02/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 27/02/2020 a las 21:00 hs. Salida: 03/03/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 06/03/2020 a las 21:00 hs. Salida: 13/03/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 16/03/2020 a las 21:00 hs.
Prof. MARROQUIN, Domingo	3577/7	Salida: 15/02/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 18/02/2020 a las 21:00 hs. Salida: 17/02/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 20/02/2020 a las 21:00 hs. Salida: 26/02/2020 a las 21:00 hs. Salida: 24/02/2020 a las 08:00 hs. Regreso: 27/02/2020 a las 21:00 hs.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme a al Decreto Municipal N° 1112/2018.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDCJ N° 057/2020 de fecha 14/02/2020, a los efectos de la prosecución del presente trámite; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 158/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0857/2020

VISTO: Expediente AMDCJ N° 160/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Muni-

cipal - Parte Segunda; Ordenanzas N° 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 1112/2018, 0324/2020 y Anexo I; Resolución AMDCJ N° 058/2020.

El Trámite N° 0406/2020 de fecha 14/02/2020 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDCJ N° 058/2020 de fecha 14/02/2020, referente a la aprobación de la Comisión de Servicios con percepción de viático sin pasaje a la Ciudad de Tolhuin, a favor de los agentes municipales, que se detallan a continuación, quienes se encuentran afectados a los Campamentos de Verano 2020, organizados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, los cuales se están desarrollando en el Camping de la UOM “Las Malvinas son Argentinas”, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Legajo	Días y Horarios de Viáticos
PARODI, Hugo Daniel	8255/3	Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox.
BASTIANI, Hector Carlos	4065/1	Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox.
ROMERO, Fernando Gregorio	8295/5	Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox.
ROMERO, Jorge Abel	5181/1	Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox.
BOBADILLA, Miguel Anselmo	5871/5	Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox. Salida: 03/02/2020 a las 08:00 hs. Aprox. Regreso: 06/02/2020 a las 21:00hs. Aprox.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 1112/2018.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDCJ N° 058/2020 de fecha 14/02/2020, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 160/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0858/2020

VISTO: El Expediente N° 1297/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72 de la Ley 6/71; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 831/2014, 1308/2019 y 324/2020.

El Trámite N° 7777/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad; y

CONSIDERANDÓ:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 03/03/2020 a la hora 04:05 aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 05/03/2020 a la hora 08:00 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. REX GARCIA, Gema, Legajo N° 5547/6, con motivo de asistir al “CICLO DE SEMINARIOS POLÍTICAS PUBLICAS LOCALES CON PERSPECTIVA DE GENERO (I)”.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramis: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 03/03/2020 a la hora 04:05 aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 05/03/2020 a la hora 08:00 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. REX GARCIA, Gema, Legajo N° 5547/6, con motivo de asistir al “CICLO DE SEMINARIOS POLÍTICAS PUBLICAS LOCALES CON PERSPECTIVA DE GENERO (I)”, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 1297/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Genero y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
ARCE**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0859/2020

VISTO: El Expediente N° 1106/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Provincial N° 3105/2015, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020.

El Trámite N° 5351/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 008/2020 de fecha 29/01/2020, suscripto entre la firma UNO PRODUCCIONES S.R.L, representada por la Sra. BATTISTON, Romina Florencia, DNI N° 26.604.235, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 5351/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 7287/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 008/2020 de fecha 29/01/2020, suscripto entre la firma UNO PRODUCCIONES S.R.L, representada por la Sra. BATTISTON, Romina Florencia, DNI N° 26.604.235, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1106/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0860/2020

VISTO: El Expediente N° 1107/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Provincial N° 3105/2015, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020.

El Trámite N° 6036/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 015/2020 de fecha 27/01/2020, suscripto entre la Sra. PISSANE, Macarena Rocío, DNI N° 36.447.355, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 6036/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 7289/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 015/2020 de fecha 27/01/2020, suscripto entre la Sra. PIS-SANE, Macarena Rocío, DNI N° 36.447.355, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1107/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0861/2020

VISTO: El Expediente N° 1108/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020.

El Trámite N° 5521/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 012/2020 de fecha 31/01/2020, suscripto entre el Sr. CACERES, Sergio Martín, DNI N° 14.832.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 5521/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 7285/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 012/2020 de fecha 31/01/2020, suscripto entre el Sr. CACERES, Sergio Martín, DNI N° 14.832.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1108/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0862/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 110/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 3352/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 327/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Direc-

ción de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre la Sra. SERRANO, Graciela del Valle, DNI N° 18.467.573, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 3352/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6468/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre la Sra. SERRANO, Graciela del Valle, DNI N° 18.467.573, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 110/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0863/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 112/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 4016/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 332/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. MIRANDA, Nicolás Ezequiel, DNI N° 34.375.557, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de la Banda Municipal, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 4016/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6595/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. MIRANDA, Nicolás Ezequiel, DNI N° 34.375.557, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente

AMDCJ N° 112/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0864/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 114/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 3242/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 333/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. GUARI, Bruno Nicolás, DNI N° 37.775.831, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 3242/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5908/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. GUARI, Bruno Nicolás, DNI N° 37.775.831, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 114/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0865/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 116/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 4605/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 337/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/01/2020, celebrado entre el Sr. MUTUVERRIA, Federico Gabriel, DNI N° 29.213.319, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los

servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Coordinación de Programa y de Alto Rendimiento Artístico, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 4605/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6531/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/01/2020, celebrado entre el Sr. MUTUVERRIA, Federico Gabriel, DNI N° 29.213.319, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 116/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0866/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 118/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 3622/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 336/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre la Sra. LLANOS GONZALES, LEYDI CAROL, DNI N° 95.163.478, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 3622/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6528/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre la Sra. LLANOS GONZALES, LEYDI CAROL, DNI N° 95.163.478, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 118/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0867/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 121/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 3254/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 343/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. ZUBARAN, María de los Ángeles, DNI N° 28.159.818, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 3254/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6608/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. ZUBARAN, María de los Ángeles, DNI N° 28.159.818, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 121/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0868/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 124/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 4023/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 346/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/01/2020, celebrado entre el Sr. GOMEZ, Josué Daniel, DNI N° 37.173.756, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 4023/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6689/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/01/2020, celebrado entre el Sr. GOMEZ, Josué Daniel, DNI N° 37.173.756, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 124/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0869/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 125/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 3345/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 345/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre el Sr. RIOS, Walter Nahuel, DNI N° 38.785.857, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 3345/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6690/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre el Sr. RIOS, Walter Nahuel, DNI N° 38.785.857, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 125/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0870/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 126/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I,

Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 3620/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 347/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Valeria Aldana, DNI N° 37.836.451, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio lo requiera.

Que según Trámite N° 3620/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6909/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Valeria Aldana, DNI N° 37.836.451, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 126/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0871/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 133/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 115/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 360/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. FLEITA, Miguel Ángel, DNI N° 17.888.685, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 115/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 7185/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de

Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. FLEITA, Miguel Angel, DNI N° 17.888.685, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 133/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0872/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 134/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 352/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 364/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. ZARATE, Daniel Ricardo, DNI N° 36.733.129, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dar clases de BMX a todos los usuarios que concurren a las instalaciones del Skate Park, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 352/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 7183/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. ZARATE, Daniel Ricardo, DNI N° 36.733.129, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 134/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0873/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 138/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 261/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Coordinación del Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 366/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020, celebrado entre la Sra. ALVARADO YE-

VENES, Karen Gloria, DNI N° 19.027.457, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Natatorio, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 261/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6908/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020, celebrado entre la Sra. ALVARADO YEVENES, Karen Gloria, DNI N° 19.027.457, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 138/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0874/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 142/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 306/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 373/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. MORENO, Natalia Andrea, DNI N° 32.919.867, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función dictar clases en el Gimnasio de Gimnasia Artística, dependiente de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 306/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 7182/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. MORENO, Natalia Andrea, DNI N° 32.919.867, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 142/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0875/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 145/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 323/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 385/2020 de fecha 12/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/01/2020, celebrado entre la Sra. ALVAREZ ORTIZ, Jennifer Lioren, DNI N° 43.224.970, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función brindar atención al público de todas las edades, emisión de carnet y facturas de pago para los socios activos, archivo de documentación, asistencia telefónica y derivación de llamadas, promoción de las actividades del natatorio a través de la impresión de flyers y carteleras, ingreso de socios a las diferentes actividades mediante el manejo de bases de datos y programas informáticos, y dependerá de la Dirección de Natatorios, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 323/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 7203/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/01/2020, celebrado entre la Sra. ALVAREZ ORTIZ, Jennifer Lioren, DNI N° 43.224.970, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 145/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0876/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 147/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 359/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 392/2020 de fecha 12/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/01/2020, celebrado entre el Sr. SANTANA, Gustavo Nicolás, DNI N° 38.786.114, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dar clases de BMX a todos los usuarios que concurren a las instalaciones del Skate Park, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 359/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 7200/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/01/2020, celebrado entre el Sr. SANTANA, Gustavo Nicolás, DNI N° 38.786.114, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 147/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0877/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 148/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 5590/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 386/2020 de fecha 12/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2020, celebrado entre el Sr. CARMONA, José Darío, DNI N° 28.604.824, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Subsecretaría de Salud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 5590/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 6907/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2020, celebrado entre el Sr. CARMONA, José Darío, DNI N° 28.604.824, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 148/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0878/2020

VISTO: El Expediente N° 782/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 863/2013 y 332/2020; Ordenanza N° 2848/2010; Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 2872/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 7113/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: “REMEDIACIÓN Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS – 1° ETAPA”.

Que los trabajos serán realizados y supervisado, por personal Municipal de la Dirección de Obras Viales a través de sus departamentos de Inspección, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos; para ello se realizará mediante Contratación Directa por renglón, mediante el sistema de Unidad de Medida.

Que el plazo de ejecución de trabajos será de noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, el plazo de garantía será de ciento ochenta (180) días corridos en lo que se refiere al renglón N° 3, a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el presupuesto Oficial para la obra es de la suma \$ 4.524.403,30 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Tres con 30/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2020, siendo el mes base enero/2020.

Que a través del Trámite N° 7113/2020, se solicita autorizar la compra de los renglones N° 01, 02 y 03, a favor de la firma del Sr. MENESES Hernán, por la suma de \$3.863.500,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos con 00/100).

Que mediante Trámite N° 7338/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: “REMEDIACIÓN Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS – 1° ETAPA”, siendo el Presupuesto Oficial para la Obra, por la suma \$ 4.524.403,30 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Tres con 30/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 782/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la compra de los renglones N° 01, 02 y 03, a favor de la firma del Sr. MENESES Hernán, por la suma de \$3.863.500,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 782/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria por la suma de \$ 660.903,30 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil Novecientos Tres con 30/100), en el Ejercicio Financiero del año 2020, correspondiente a la diferencia entre el presupuesto oficial y la propuesta económica.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión.

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
MÓNACO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0879/2020

VISTO: El Expediente N° 788/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 863/2013 y 332/2020; Ordenanza N° 2848/2010; Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 3202/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 6944/2020 de fecha 18/02/2020, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: “PAVIMENTACIÓN PASAJE ESPERANZA – B° PERÓN”.

Que los trabajos serán realizados y supervisado, por personal Municipal de la Dirección de Obra Viales a través de sus departamentos de Inspección y el Departamento de topografía, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos; para ello se realizará mediante Contratación Directa por renglón, mediante el sistema de Unidad de Medida.

Que el plazo de ejecución de trabajos será de noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de Garantida será de ciento ochenta (180) días corridos únicamente para el renglón N° 3, a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el presupuesto Oficial para la obra es la suma de \$ 2.537.080,05 (Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Ochenta con 05/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2020, siendo el mes base enero/2020.

Que a través del Trámite N° 6944/2020, se solicita autorizar la compra de los renglones N° 01, 02 y 03, a favor de la firma: “DALMAS, Damián Agustín”, por la suma de \$2.283.800,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100).

Que mediante Trámite N° 7294/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: “PAVIMENTACIÓN PASAJE ESPERANZA – B° PERÓN”, siendo el Presupuesto Oficial para la Obra la suma de \$ 2.537.080,05 (Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Ochenta con 05/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 788/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la compra de los renglones N° 01, 02 y 03, a favor de la firma: “DALMAS, Damián Agustín”, por la suma de \$2.283.800,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 788/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria por la suma de \$ 253.280,05 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Ochenta con 05/100), en el Ejercicio Financiero del año 2020, correspondiente a la diferencia entre el presupuesto oficial y la propuesta económica.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión.

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
MÓNACO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0880/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 97/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 2178/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 305/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. DI BENEDETTO, Facundo Hernán, DNI N° 40.099.189, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como, plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 2178/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 7204/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. DI BENEDETTO, Facundo Hernán, DNI N° 40.099.189, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 97/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0881/2020

VISTO: El Expediente N° 6914/2019.

La Resolución Municipal N° 6214/2019.

El Trámite N° 7264/2020, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 6214/2019 de fecha 06/08/2019, se aprobó en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, registrado bajo el N° 15560 en fecha 06/08/2019, celebrado entre la Sra. PAZ AYUB, María Julieta, DNI. N° 36.302.341, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 7264/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 15/08/2019 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 6622/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 15/08/2019, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 6214/2019 de fecha 06/08/2019, registrado bajo el N° 15560 en fecha 06/08/2019, celebrado entre la Sra. PAZ AYUB, María Julieta, DNI. N° 36.302.341, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según Clausula 5º (quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 6914/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
OTRINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0882/2020

VISTO: El Expediente N° 1105/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Provincial N° 3105/2015, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 87/2019.

El Trámite N° 5988/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 013/2020 de fecha 27/01/2020, suscripto entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI N° 26.649.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 5988/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 7484/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 013/2020 de fecha 27/01/2020, suscripto entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI N° 26.649.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1105/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0883/2020

VISTO: El Expediente N° 1191/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Provincial N° 3105/2015, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 87/2019.

El Trámite N° 5980/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 014/2020 de fecha 27/01/2020, suscripto entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI N° 26.649.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM FUEGO del programa “Las Cosas Como Son”.

Que según Trámite N° 5980/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 7453/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 014/2020 de fecha 27/01/2020, suscripto entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI N° 26.649.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1191/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0884/2020

VISTO: El Expediente N° 1193/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 87/2019.

El Trámite N° 6182/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
 Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 016/2020 de fecha 31/01/2020, suscripto entre el Sr. PICHUNCHEO, Esteban Manuel, DNI N° 23.994.799, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
 Que según Trámite N° 6182/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.
 Que mediante Trámite N° 7452/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 016/2020 de fecha 31/01/2020, suscripto entre el Sr. PICHUNCHEO, Esteban Manuel, DNI N° 23.994.799, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1193/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
 DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0885/2020

VISTO: El Expediente N° 1233/2020.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Provincial N° 3105/2015, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 87/2019.
 El Trámite N° 6733/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
 Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 018/2020 de fecha 27/01/2020, suscripto entre la Sra. TRISCIUZZI, Débora Elizabet, DNI N° 27.589.745, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
 Que según Trámite N° 6733/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.
 Que mediante Trámite N° 7716/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 018/2020 de fecha 27/01/2020, suscripto entre la Sra. TRISCIUZZI, Débora Elizabet, DNI N° 27.589.745, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1233/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
 DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0886/2020

VISTO: El Expediente N° 1016/2020.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposicio-

nes Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 87/2019.
 El Trámite N° 5122/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
 Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 010/2020 de fecha 31/01/2020, suscripto entre el Sr. RUIZ CARDENAS, Walter Omar, DNI N° 31.932.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
 Que según Trámite N° 5122/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.
 Que mediante Trámite N° 7455/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 010/2020 de fecha 31/01/2020, suscripto entre el Sr. RUIZ CARDENAS, Walter Omar, DNI N° 31.932.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1016/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
 DÍAZ**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0887/2020

VISTO: El Expediente N° 1025/2020.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Provincial N° 3105/2015, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 87/2019.
 El Trámite N° 3415/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
 Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 156/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la firma S.C. ASOCIADOS S.R.L., representada por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, DNI N° 16.883.545, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM DEL PUEBLO.
 Que según Trámite N° 3415/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.
 Que mediante Trámite N° 7481/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 156/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la firma S.C. ASOCIADOS S.R.L., representada por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, DNI N° 16.883.545, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1025/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de febrero de 2020

**PÉREZ
 DÍAZ**

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0095/2020

VISTO: El Expediente Letra “V” N° 01043/2020, y
CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, CABO 1º DE GOMEZ N.º 2541, cuya superficie alcanza un total de 27,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: VUILLERMET, CLAUDIA ALEJANDRA; CUIT N° 27-22961540-3 en el/los rubro/s, “VTA Y ELABORACION DE CACAO Y CHOCOLATES”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “CHINOA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” N° 01043/2020-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 17 de febrero de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0096/2020

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 3009/2011, y
CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0621, cuya superficie alcanzaba un total de 46,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: MILOSEVIC MURCIA ERIC SEBASTIAN; CUIT N° 27-28008192-8, que funcionaba en el/los rubro/s, “OFICINA DE SERVICIOS FINANCIEROS”, categoría “01”; que giraba bajo la denominación “SMI CREDITOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N° 3009/2011.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 18 de febrero de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0097/2020

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 4273/2014, y
CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, ISLAS MALVINASN.º 1476, cuya superficie alcanzaba un total de 164,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: MILOSEVIC MURCIA ERIC SEBASTIAN; CUIT N° 27-28008192-8, que funcionaba en el/los rubro/s, “RESTAURANT”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “PUENTE VIEJO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N° 4273/2014.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 18 de febrero de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0098/2020

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 0984/2020, y
CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de

referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, 9 DE JULIO N.º 0737, cuya superficie alcanza un total de 177,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: SILVA GALLARDO, MARCELA SOLEDAD.; CUIT N° 27-93335121-7 en el/los rubro/s, “CONFITERÍA BAILABLE”, categoría “01”; que girará bajo la denominación, “LA BARRA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 0984/2020-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 20 de febrero de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0099/2020

VISTO: El Expediente Letra “P” N° 01157/2020, y
CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, SARMIENTO N.º 3499, cuya superficie alcanza un total de 1392,00 mts2, propiedad de la Firma: PATAGONIA ABERTURAS S.R.L.; CUIT N° 30-71028656-2 en el/los rubro/s, “CARPINTERÍA METÁLICA – PVC – ABERTURAS DE ALUMINIO”, categoría “02”; que girará bajo la denominación, “PATAGONIA ABERTURAS S.R.L.” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” N° 01157/2020-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 20 de febrero de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0100/2020

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 2880/2015, y
CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, 11 DE JULIO N.º 0792, cuya superficie alcanzaba un total de 54,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: AMARGÓS, RAFAELA MARIANA; CUIT N° 23-32768474-4, que funcionaba en el/los rubro/s, “PELUQUERÍA”, categoría “05”; que giraba bajo la denominación “STELLA MARIS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” N° 2880/2015.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
 Río Grande, 20 de febrero de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0101/2020

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 01089/2020, y
CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO N.º 2038, cuya superficie alcanza

un total de 60,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: SANDOVAL, CLARA; CUIT N° 27-32428607-7 en el/los rubro/s, “ALMACEN – POLLERÍA – ELABORACION Y VENTA DE APANADOS – CARGA VIRTUAL - CARNICERÍA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “LOS MELLIS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 01089/2020-**ARTICULO 2º:** **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 20 de febrero de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0102/2020

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 1087/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: **AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, SAN LUIS N.º 0148, propiedad de la Firma: GELDOR CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-7164173-3 ; en el/los rubros “EMPRESA CONSTRUCTORA”, categoría “2”; que girará bajo la denominación de “GELDOR CONSTRUCCIONES S.R.L.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N° 1087/2020-

ARTICULO 2º: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 20 de febrero de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0103/2020

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 01076/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: **AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:**el comercio sito en el domicilio de la calle, AEROPOSTA ARGENTINA N.º 0590, cuya superficie alcanza un total de 94,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: ARAOZ TORRICO, MIRTA YANINA.; CUIT N° 27-34978086-6 en el/los rubro/s, “KIOSCO - ALMACEN - FRUTERÍA - VERDULERÍA - FIAMBRERÍA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “EL ALMACEN DE CHACRA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” N° 01076/2020-

ARTICULO 2º: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 20 de febrero de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0104/2020

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 1090/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: **AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, RAFAEL OBLIGADO N.º 066, propiedad de/la Sr/a: ALURRALDE, JULIO CESAR. CUIT N° 20-27945301-9 ; en el/los rubros “SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO”, categoría “2”; que girará bajo la denominación de “ALURRALDE J.C.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” N° 1090/2020-

ARTICULO 2º: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 20 de febrero de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0105/2020

VISTO: El Expediente Letra “L” N° 1158/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: **AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, VICTORIA OCAMPO N.º 0955, propiedad del/la Sr/a: LUQUÉS, GUSTAVO ISMAEL CUIT N° 20-28297564-6; en el/los rubros “EMPRESA CONSTRUCTORA”, categoría “2”; que girará bajo la denominación de “CONTINENTAL”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” N° 1158/2020-

ARTICULO 2º: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 21 de febrero de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0106/2020

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 01159/2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: **HABILITAR:** por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: CAZÓN MONDAQUE, INES, CUIT N° 27-92663051-8, en el/los rubro/s “VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS”, categoría “06” más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Titulo IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de “EL NEGRITO”, sito en el domicilio legal de la calle CALLE SEC. K MZO 1 LOTE 6 S/N , de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra “C” N.º 01159/2020.-

ARTICULO 2º: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-.

Río Grande, 21 de febrero de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0107/2020

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 17/02/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

El Trámite N° 06990/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 11/02/2020, a sus funciones habituales al Sr. ROMAN, Daniel Eduardo - Legajo N° 5253/1, dependiente de la Dirección de de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homònima, quien se encontraba encuadrado desde el 11/12/2019 hasta el 10/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 11/02/2020, a sus funciones habituales al Sr. ROMAN, Daniel Eduardo - Legajo N° 5253/1, dependiente de la Dirección de de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homònima, quien se encontraba encuadrado desde el 11/12/2019 hasta el 10/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 21 de febrero de 2020.

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 003/2020

VISTO: El Expediente N° 2579/2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. MAMANI, Daniel Eduardo, D.N.I. N° 32.768.212.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno N° 155, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO 2013, MOTOR N° 651955W0019086, DOMINIO: MTQ441.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 004/2020

VISTO: El Expediente N° 1139/2008; y

CONSIDERANDO:

La Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. MARTIN, Francisco Omar Ramón, D.N.I. N° 17.159.539.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 77–Parada 06, de la unidad automotor, marca: TOYOTA, modelo: ETIOS X 1.5 6M/T, AÑO: 2018, motor N° 2NR4240711, dominio: AD543UT.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 005/2020

VISTO: El Expediente Letra “N-R” N° 6086, recaratulado como Expediente Nª 4479/2008; y

CONSIDERANDO:

La Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. NANCUANTE RUIZ, Marcelo Agustín, D.N.I. N° 25.401.105.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 33–Parada 03, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 P LS PACK 1.4N, AÑO: 2016, motor N° GJBM31468, dominio: AA019VA.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 006/2020

VISTO: El Expediente Letra “F” N° 1087/1996; recaratulado como Expediente N° 466/2008; y

CONSIDERANDO:

La Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. FRIAS, Juan Carlos, D.N.I. N° 11.827.476.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 153–Parada 11, de la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: SIENA EL 1.4, AÑO: 2016, motor N° 310A20112809532, dominio: AA253GU.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 007/2020

VISTO: El Expediente Letra “R” N° 818/1996, recaratulado como Expediente N° 495/2008; y

CONSIDERANDO:

La Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ROJAS, Clemente, D.N.I. N° 10.993.184.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 66–Parada 05, de la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: SANDERO GET UP 1.6 16V, AÑO: 2010, motor N° K4MA690Q061149, dominio: JIF574.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 008/2020

VISTO: El Expediente N° 7149/2018; y

CONSIDERANDO:

La Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sra. SCHLEGEL, Erna Érica, D.N.I. N° 6.385.945.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 32–Parada 03, de la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V, AÑO 2011, MOTOR N° 310A20110330029, DOMINIO: KGR589.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 009/2020

VISTO: El Expediente Letra “U” N° 3580/1989, recaratulado como Expediente N° 520/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ULLOA, Fernando Segundo, D.N.I. N° 11.615.160.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 103–Parada 07, de la unidad automotor MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XS 1.5 M/T, AÑO 2014, MOTOR N° 2NRV168267, DOMINIO: NPI948.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 010/2020

VISTO: El Expediente Letra “L” N° 3403/2007, recaratulado como Expediente N° 4378/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. LISCIO, RAÚL ESTEBAN, D.N.I. N° 17.168.817.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 98–Parada 07, de la unidad automotor, MARCA TOYOTA, MODELO ETIOS X 1.5 M/T, AÑO 2015, MOTOR N° 2NRV348912, DOMINIO: PMH516.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 011/2020

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 1535/1995, recaratulado como Expediente N° 1718/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sra. SANCHEZ, Lourdes del Carmen, D.N.I. N° 18.709.288.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020 del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 16–Parada 02, de la unidad automotor, MARCA FIAT, MODELO PALIO FIRE 1.4 8V, AÑO 2016, MOTOR N° 310A2011277400, DOMINIO: AA145HK.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 012/2020

VISTO: El Expediente N° 4914/2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. SOLIS OYARZO, Juan Domingo, D.N.I. N° 18.8o2.486.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 61–Parada 05, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N, AÑO: 2010, motor N° T85o6o753, DOMINIO: JLW692.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 013/2020

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 4796/2005, recaratulado como

Expediente N° 6106/2007; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ALBORNOZ, Alejandro José, D.N.I. N° 21.816.927.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 133–Parada 09, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: ASTRA GL 2.0, AÑO: 2009, motor N° V30002554, dominio: INN756.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 014/2020

VISTO: El Expediente Letra “B” N° 2622/1990, recaratulado como Expediente N° 6105/2007; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. BAIZ, Oscar Eduardo, D.N.I. N° 10.888.122.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 59–Parada 04, de la unidad automotor, marca: FORD, modelo: KA SEDAN SEL, AÑO: 2018, motor N° UEKAJ8123956, dominio: AC581CN.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 015/2020

VISTO: El Expediente Letra “F” N° 345/1986, recaratulado como Expediente N° 6486/2007; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. FLORES, Armando Andrés, D.N.I. N° 12.273.149.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 108–Parada 08, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, modelo: LOGAN PH2 PACK 1.6 8V, AÑO: 2010, motor N° K7MF710Qo5o8o6, dominio: JKM551.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 016/2020

VISTO: El Expediente N° 1024/2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. SALTO, Juan Carlos, D.N.I. N° 12.623.195.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 91–Parada 07, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO 2016, MOTOR N° K7MA812UC83648, dominio: AA933FT.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 017/2020

VISTO: El Expediente N° 1748/2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. LAMAS, Héctor Hugo, D.N.I. N° 24.159.078.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 31–Parada 03, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: SIENA ATTRACTIVE 1.4 BE, AÑO 2011, MOTOR N° 310A2011 0228148, dominio: KEL640.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 018/2020

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 3830/1991, recaratulado como Expediente Nª 530/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. SOSA, Carlos Daniel, D.N.I. N° 12.233.553.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 106 - Parada 08, de la unidad automotor, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6, AÑO 2014, motor N° CFZN81025, dominio: PBL842.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 019/2020

VISTO: El Expediente Letra “V” N° 3142/2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. VILLARROEL, Orfelio Rodolfo, D.N.I. N° 17.002.802.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 019 - Parada 02, de la unidad automotor, MARCA FORD, MODELO FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE

PLUS MP3, AÑO 2012, MOTOR N° R591C83o2835, DOMINIO LJO299.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 020/2020

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 593/2006, recaratulado como Expediente N° 492/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. GALARZA, Adolfo Marcelino, D.N.I. N° 8.385.073.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 175 - Parada 12, de la unidad automotor, marca CHEVROLET CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2014, MOTOR N° T85194817, dominio: NZK1o3.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 021/2020

VISTO: El Expediente Letra “N” N° 851/1997, recaratulado como Expediente Nª 6100/2007; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. NAVARRO, Norberto Antonio, D.N.I. N° 16.784.132.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 134 - Parada 09, de la unidad automotor, MARCA FIAT, MODELO SIENA ATTRACTIVE 1.4 BE, AÑO: 2011, motor N° 310A20110470375, dominio: KOM252.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 022/2020

VISTO: El Expediente N° 3624/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. SUAREZ, Daniel Alejandro, D.N.I. N° 22.151.969.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 202 - Parada 14, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: DX-CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, AÑO 2014, MOTOR N° T85195385, DOMINIO: NXS300.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 023/2020

VISTO: El Expediente N° 4243/2011; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN

ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. LOPEZ, Gustavo Rubén, D.N.I. N° 21.422.976.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 178 - Parada 12, de la unidad automotor MARCA CHEVROLET, Modelo: DK-CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N, AÑO 2013, MOTOR N° T85144009, DOMINIO: MBZ502.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 024/2020

VISTO: El Expediente Nª 2945/2011; y
CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. CARCAMO CARCAMO, Víctor Demecio, D.N.I. N° 18.843.926.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 176 - Parada 12, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: DX-CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, AÑO 2014, MOTOR N° T85200679, DOMINIO: OGF296.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 025/2020

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 592/2006, recaratulado como Expediente Nª 469/2008; y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. MACHUCA, Carlos Jorge, D.N.I. N° 16.676.676.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 179 - Parada 12, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: DS-CLASSIC 4P LT PACK 1.4N, AÑO 2013, MOTOR N° T85184190, DOMINIO: OMO733.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 026/2020

VISTO: El Expediente Nª 6195/2015; y
CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. BRIZUELA, Enrique Nicolás, D.N.I. N° 31.151.219.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 189 - Parada 13, de la unidad automotor, MARCA CHEVROLET, MODELO: DX-CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2014, motor N° GJBM03863, dominio: OMO631.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 027/2020

VISTO: El Expediente Letra “A” Nª 536/1985, recaratulado como Expediente N° 6083/2007; y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ANDRADE, Luis Alberto, D.N.I. N° 14.739.594.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 85 - Parada 06, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: FIESTA AMBIENTE PLUS MP3, AÑO 2013, MOTOR N° R591D8472873, dominio: MLK018.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 028/2020

VISTO: El Expediente Letra “I” N° 596/2006, recaratulado como Expediente Nª 614/2008; y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. IBÁÑES, Juan Omar, D.N.I. N° 13.696.953.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 177 - Parada 12, de la unidad automotor, MARCA RENAULT, MODELO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 PACK I, AÑO 2012, MOTOR N° K7MF710Q101226, dominio: KXR315.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 029/2020

VISTO: El Expediente Letra “B” N° 3011/1997, recaratulado como Expediente N° 6449/2007; y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. BARRIENTOS BARRIA, José Mario, D.N.I. N° 92.545.512.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 142 - Parada 10, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V, AÑO 2015, MOTOR N° K4M2842Q021955, DOMINIO: PHF586.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 030/2020

VISTO: El Expediente N° 3227/2017; y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. BARRIENTOS, Nelson Enrique, D.N.I. N° 17.887.830.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 13-Parada 01, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD, AÑO: 2013, MOTOR N.º: 310A20111573599, DOMINIO: MXE100.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 031/2020

VISTO: El Expediente Letra “G” Nª 3577/2001; y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. GODOY, Ramón Alfredo, D.N.I. N° 12.639.001.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI-Legajo Municipal N° 128 - Parada 09, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO 2016, MOTOR N° K7MA812UC76936, DOMINIO: AA896NR.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 032/2020

VISTO: El Expediente N° 7328/2019; y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ROJAS, Rubén Ernesto, D.N.I. N° 25.348.905.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 73 – Parada 05, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LS AA + DIR 1.4N, AÑO: 2013, MOTOR N° T85182319, DOMINIO: NKV599.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 033/2020

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 4267/2007, recaratulado Expediente N° 535/2008; y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. MENDOZA, Lorenzo Esteban, D.N.I. N° 18.360.748.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 30-Parada 02, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASICC 4 P LS ABS+AIRBARG 1.4N, AÑO: 2014, MOTOR N° GJBM05260, DOMINIO: OND591.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 034/2020

VISTO: El Expediente Nª 4540/2008; y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. PUEBLAS, Guillermo Miguel, D.N.I. N° 21.703.259.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 93 - Parada 07, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS, AÑO 2011, MOTOR N° T80019242, DOMINIO: KJY052.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 035/2020

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 1957/2003; y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. CALISTO, Manuel Antonio, D.N.I. N° 21.816.851.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 147 – Parada 10, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2017, MOTOR N° K7MA812UD29097, DOMINIO: AB651VK.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 036/2020

VISTO: El Expediente N° 00013/2017; y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. CARBALLO, Sergio Javier, D.N.I. N° 22.522.146.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 55 - Parada 04, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V, AÑO 2016, MOTOR N° K4M2842Q062577,

DOMINIO: AA627HR.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 037/2020

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 591/2006, recaratulado como Expediente N° 1303/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ARQUEROS COFRE, Guillermo Rudecindo, D.N.I. N° 18.887.990.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 191 - Parada 13, de la unidad automotor, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: GOL 1.4 L, AÑO 2013, MOTOR N° CNBo67560, DOMINIO: MTO676.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 038/2020

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 3055/1987, recaratulado Expediente N° 522/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. SALDIVIA ULLOA, Luis Custodio, D.N.I. N° 92.059.868.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 01 de octubre de 2019 al 01 de octubre de 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 34-Parada 03, de la unidad automotor, MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XLS 1,5 6M/T, AÑO: 2018, MOTOR N° 2NR4211652, DOMINIO: AC740QM.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 039/2020

VISTO: El Expediente N° 1557/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. MENDOZA, Lorenzo Esteban, D.N.I. N° 18.360.748.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 82-Parada 06, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO: 2017, MOTOR N° K7MA812Q021037, DOMINIO: AC153XJ.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 040/2020

VISTO: El Expediente N° 6531/2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN

ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. GIMENEZ, Hugo Alberto, D.N.I. N° 18.366.496.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 20 - Parada 02, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO AVEO G3 LT 1.6N M/T, AÑO 2011, MOTOR N° F16D30410112, DOMINIO LAP896.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 041/2020

VISTO: El Expediente Letra “F” Nª 3490/1993, recaratulado como Expediente Nª 473/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. FERNANDEZ, Jorge Ariel, D.N.I. N° 14.739.477.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 47 - Parada 04, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO 2018, MOTOR N° K7MA812UE23760, DOMINIO: AC970NS.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 042/2020

VISTO: El Expediente Letra “I” N° 618/1986, recaratulado como Expediente N° 510/2008; y

CONSIDERANDO:

La Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. IGOR NAVARRO, Lorenzo, D.N.I. N° 92.638.274.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspon-diente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 141–Parada 10, de la unidad automotor MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6, AÑO 2011, MOTOR N° CFZ104639, DOMI-NIO: KTT081.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 043/2020

VISTO: El Expediente N° 6198/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. CALISTO, Manuel Antonio, D.N.I. N° 21.816.851.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 136 - Parada 10, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: FIESTA MAX 1.6 AMBIEN-TE PLUS MP3, AÑO 2013, MOTOR N° R591E8o55605, DOMINIO: NUR938.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 044/2020

VISTO: El Expediente Letra “R” N° 5344/2007; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ROMERO, Raúl, D.N.I. N° 30.266.091.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 210 - Parada 14, de la unidad automotor, MARCA FIAT, MODELO SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO 2013, motor N° 310A20111565343, DOMINIO: NBC558.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 045/2020

VISTO: El Expediente Letra “O” N° 2686/1995, recaratulado como Expediente Nª 1897/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por la Sra. OYARZÚN GOMEZ, Claudia Alejandra, D.N.I. N° 18.718.464.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 159 - Parada 11, de la unidad automotor, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: SURAN 1.6L 5D 768, AÑO 2012, MOTOR N° CFZ 286876, DOMINIO: LUO205.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 046/2020

VISTO: El Expediente Letra “V” N° 6135/2005, recaratulado como Expediente N° 613/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por la Sr. VALLES, Hugo Adolfo, D.N.I. N° 13.932.934.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 183 - Parada 12, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: SYMBOL PACK 1.6 16V, AÑO 2012, MOTOR N° K4MA670Q022507, DOMINIO: LUO162.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 047/2020

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 153/1992, recaratulado como Expediente N° 513/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. GILARDI, Luis Esteban, D.N.I. N° 7.366.240.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 38 - Parada 03, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: SIENA EL 1.4 BENZINA, AÑO 2010, MOTOR N° 310A2011 9432455, DOMINIO: JHK359.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 048/2020

VISTO: El Expediente N° 2309/2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. GODOY, Francisco Manuel, D.N.I. N° 13.392.817.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 148 - Parada 10, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CORSA II 1.8L 4P GL AA+DIR GAS, AÑO 2010, MOTOR N° U10009541, DOMINIO: JMO430.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 049/2020

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 4845/1989, recaratulado como Expediente N° 890/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. MIRANDA, Rubén, D.N.I. N° 7.817.717.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 164 - Parada 11, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: FIESTA MAX 1.6 AMBIEN-TE PLUS MP3, AÑO 2013, MOTOR N° R591D8423073, DOMINIO: MGI555.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 050/2020

VISTO: El Expediente N° 3342/2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. FERNANDEZ, Jorge Ariel, D.N.I. N° 14.739.477.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 101 - Parada 07, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: LOGAN 1.6 8V PACK II C/ABCP+ABS, AÑO 2013, MOTORNº K7MF710Q152956, DOMINIO: NDU424.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 051/2020

VISTO: El Expediente Letra “N” N° 1803/1991, recaratulado como Expediente N° 1560/2008; y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. NIETO, Walter Marcelo, D.N.I. N° 17.534.914.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 01 de diciembre de 2019 al 01 de diciembre de 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 115 – Parada 08, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO: 2014, MOTOR N° 310A20112048685, DOMINIO: AA038DJ.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 052/2020

VISTO: El Expediente N° 2909/2019; y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por la Sra. CONTRERAS SANTA-NA, Marta Albertina, D.N.I. N° 14.739.493.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 163 - Parada 11, de la unidad automotor, MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XS 1.5 6M/T, AÑO 2017, MOTOR N° 2NR4176298, DOMINIO: AC217CD.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 053/2020

VISTO: El Expediente Letra “F” N° 601/2006, recaratulado como Expediente N° 493/2008; y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. FERREIRA, Juan Alberto, D.N.I. N° 12.381.333.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 188 - Parada 13, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO:

LOGAN 1.6 8V PACK II C/ABCP+ABS, AÑO 2013, MOTOR N° K7M-F710Q149568, DOMINIO: NEF036.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 054/2020

VISTO: El Expediente N° 3608/2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. SILIONE, Cristian Ariel, D.N.I. N° 35.730.647.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 144 - Parada 10, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2015, MOTOR N° GJBM29321, DOMINIO: PIH147.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 055/2020

VISTO: El Expediente 00041/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 24/01/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas

El Trámite N° 2742/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 53/100 (\$ 36.849,53).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada, dependiente de Intendencia de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 53/100 (\$ 36.849,53), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00041/2020.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 056/2020

VISTO: El Expediente Letra “V” N° 5377/2007; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. VELIZ, Pedro, D.N.I. N° 14.438.429.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 215– Parada 14, de la unidad automotor MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XS 1.5 M/T, AÑO 2015, MOTOR N° 2NRV327914, DOMINIO: PHF568.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 057/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00335/2020

El Decreto Municipal N° 0280/2020

El Trámite N° 5191/20 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 00280/2020 de fecha 20/01/2020, se implementó el “Programa de Capacitación y reinserción en el mercado de trabajo”, siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Formadores/as, por el termino de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 5191/2020, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Formadores/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Formadores/ras, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos emergentes, correspondientes al período enero/2020 a marzo/2020, a favor de los Formadores/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de Pesos Siete Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil con /00 (\$7.245.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR. Río Grande, 04 de febrero2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 058/2020

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 616/2006, recaratulado como Expediente Nª 6103/2007; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ARANELA, Eduardo Jorge, D.N.I. N° 13.569.389.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 190–Parada 13, de la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LS AA + DIR 1.4N, AÑO 2013, MOTOR N° T85167982, DOMINIO: MXX354.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 059/2020

VISTO: El Expediente N° 5572/2015; y

CONSIDERANDO:

La Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. MAMANI, Daniel Eduardo, D.N.I. N° 32.768.212.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno N° 165, de la unidad automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 515

CDI-C 4325 TE, AÑO 2015, motor N° 651955W0049969, DOMINIO: PEV444.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 060/2020

VISTO: Los Expedientes Letra “M” N° 609/1986, re caratulado como Expediente Nª 6096/2007, 199/2020; y

CONSIDERANDO:

La Dirección de Transporte Publico, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaria de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. MELO, Oscar Alfredo D.N.I. N° 11.900.233, a favor del Sr. ANDINO, Marcelo, D.N.I. N° 14.027.644.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a los establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de TAXI, legajo N° 156 – Parada 11, propiedad del Sr. MELO, Oscar Alfredo D.N.I.N° 11.900.233, a favor del Sr. ANDINO, Marcelo D.N.I. N° 14.027.644.

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO 2015, motor N° 310A20112557392, DOMINIO: AA353VA, propiedad del Sr. MELO, Oscar Alfredo D.N.I. N° 11.900.233, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo SURAN 1.6L 5D 814, AÑO 2013, motor N° CFZ 307939, DOMINIO: NFA436.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 061/2020

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 4990/2005, recaratulado como Expediente N° 467/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. MAZO, Gonzalo Rodrigo, D.N.I. N° 26.217.193.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 24–Parada 02, de la unidad automotor MARCA: CHEVRÓLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS PACK 1.4N, AÑO 2015, MOTOR N° GJBM37768, DOMINIO: PNU394.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 062/2020

VISTO: El Expediente N° 989/2013; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACION ANUAL DE HABILITACION solicitada por el Sr. VILLA-RROEL OYARZO, José Antonio, D.N.I. N° 18.661.605.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.– RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 72; de la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: MASTER DCI 120, AÑO 2008, MOTOR N° G9UA724C041011, DOMINIO: HKA419.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 063/2020

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 2215/1991, recaratulado como Expediente N° 4477/2008; y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. SAENZ, Rolando, D.N.I. N° 4.269.830.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 49 - Parada 04, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: GRAND SIENA ATRACTIVE 1.4, AÑO 2014, MOTOR N° 327A0551902398, DOMINIO: OQI960.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 064/2020

VISTO: El Expediente N° 3048/2012; y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. BUSTOS, Alberto Juvenal, D.N.I. N° 16.670.876.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 151 - Parada 10, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: FIESTA MAX 1.6L AMBIENTE MP3, AÑO 2010, MOTOR N° R59AB8086349, DOMINIO: JEZ657.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 065/2020

VISTO: El Expediente N° 1698/2010; y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. FLORES, Raúl Martires, D.N.I. N° 12.687.377.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 80; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: OF-1417, AÑO: 2006, MOTOR N° 904920U0687947, DOMINIO: FUZ901.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 066/2020

VISTO: El Expediente N° 1179/2018; y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Sra. TOCONAS, Gloria Graciela, D.N.I. N° 20.982.466.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Sra. TOCONAS, Gloria Graciela, D.N.I. N° 20.982.466.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno N° 201, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 313 CDI/C 3550, AÑO 2011, MOTOR N° 611.981-70-126033, DOMINIO: KDC399.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 067/2020

VISTO: El Expediente N° 3182/2010; y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. FLORES, Raul Martires, D.N.I. N° 12.687.377.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 83; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: LO-814, AÑO 2001, MOTOR N° 37498410464962, DOMINIO: DPZ031.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 068/2020

VISTO: El Expediente N° 1229/2015; y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. BARRIONUEVO, Juan Hermenegildo, D.N.I. N° 10.517.887.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 157; de la unidad automotor MARCA: HYUNDAI, MODELO: H-1, AÑO 2014, MOTOR N° D4CBE599909, DOMINIO: ONG970.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

DÍAZ

Anexo I RESOLUCIÓN S.G N° 057/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.G. N° 057 /2020

Table with columns: ACUERDO N°, NOMBRE Y APELLIDO, CUIL N°, IMPORTE. Lists various agreements and amounts.

Dr. Sebastián Díaz, Secretario de Gobierno, Municipio de Río Grande.

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.G. N° 057 /2020

Table with columns: ACUERDO N°, NOMBRE Y APELLIDO, CUIL N°, IMPORTE. Lists various agreements and amounts.

Dr. Sebastián Díaz, Secretario de Gobierno, Municipio de Río Grande.

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.G. N° 057 /2020

Table with columns: ACUERDO N°, NOMBRE Y APELLIDO, CUIL N°, IMPORTE. Lists various agreements and amounts.

Dr. Sebastián Díaz, Secretario de Gobierno, Municipio de Río Grande.

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.G. N° 057 /2020

Table with columns: ACUERDO N°, NOMBRE Y APELLIDO, CUIL N°, IMPORTE. Lists various agreements and amounts.

Dr. Sebastián Díaz, Secretario de Gobierno, Municipio de Río Grande.

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 017/2020

VISTO:
Expediente Letra A.M.D.C.y.J. - N° 017/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 87/19 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de 24 (veinticuatro) trofeos y 100 (cien) diplomas de participación.
Que los mencionados trofeos y diplomas serán destinados para el evento denominado “RGA Urbano Club”, a llevarse a cabo en las instalaciones del Skate & Bike Park a cargo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Sur, el día 19 de enero de 2020.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de compra de 24 (veinticuatro) trofeos y 100 (cien) diplomas de participación, que serán destinados para el evento denominado “RGA Urbano Club”, a llevarse a cabo en las instalaciones del Skate & Bike Park a cargo de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.y.J N° 0217-00017/20.-

ARTÍCULO 2º. - POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente. -

ARTÍCULO 3º EMISION de la orden de compra desde la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 16 de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 018/2020

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.Cy.J. - N° 0217-00020/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3° a);
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 87/19 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 3 (tres) pasajes vía aéreos, a favor de VILLAREJO, Patricio Carlos DNI N° 14.596.731, PARERA, Pablo Enrique DNI N° 18.181.970 tramo BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES con fecha de salida 20/01/2020 y regresando el día 26/01/2020 y la Sra. Silva Verónica DNI N° 24.663.236 tramo BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES con fecha de salida 24/01/2020 y regresando el día 26/01/2020

Que los artistas mencionados anteriormente estarán a cargo de actividades de índole cultural, las cuales incluyen dictado de clínicas, talleres, clases grupales, trabajo audiovisual que incluye registro de imágenes y videos, ensayos con orquesta y ensamble de músicos y presentación.
Que las actividades denominadas “Ensamble de chelos” darán inicio el día 21/01/2020 hasta el 25/01/2020 inclusive.

Que desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una orden de 3 (tres) pasajes vía aéreos, a favor de VILLAREJO, Patricio Carlos DNI N° 14.596.731, PARERA, Pablo Enrique DNI N° 18.181.970 tramo BUENOS AIRES / RIO

GRANDE / BUENOS AIRES con fecha de salida 20/01/2020 y regresando el día 26/01/2020 y la Sra. Silva Verónica DNI N° 24.663.236 tramo BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES con fecha de salida 24/01/2020 y regresando el día 26/01/2020, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.Cy.J - N° 0217-00020/2020.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaría de Finanzas Públicas.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 16 de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 019/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.Cy.J. - N° 0217-00117/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 087/2019 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza N° 4085/19
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas “B” N° 0003-00006462 / 6465 / 6466 / 6463/ 6456 / 6458 / 6457 / 6459 / 6464, a favor de “NEXO S.R.L.” por el monto total de \$ 16.345,70.- (Pesos dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco con 70/100), por el servicio de póliza integral de copiado y mantenimiento de los equipos de las oficinas de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud y direcciones dependientes de la misma, correspondientes al mes de Diciembre de 2019.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 0003-00006462 / 6465 / 6466 / 6463/ 6456 / 6458 / 6457 / 6459 / 6464, a favor de “NEXO S.R.L.” por el monto total de \$ 16.345,70.- (Pesos dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco con 70/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 20 de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 020/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D C.y J. - N° 355/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/2014 y 87/2019 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas “B” N° 0003-00006460, 0003-00006461 a favor de “NEXO S.R.L.” por el monto total de \$ 3.300,00.- (Pesos tres mil trescientos con 00/100), por el servicio de póliza integral de copiado y mantenimiento de (02) dos fotocopadoras ubicadas en el Gimnasio Juan Manuel de Rosas y en el Dpto. Médico del Natatorio Municipal, ambas dependencias de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud, correspondiente al mes de diciembre/2019.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 0003-00006460, 0003-00006461 a favor de “NEXO S.R.L.” por el monto total de \$ 3.300,00.- (Pesos tres mil trescientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de

la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 20 de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 021/2020

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.J. - N° 0217-00025/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3 “h”;
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su modificatoria N° 4085/2019,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (uno) orden de contratación de servicio de representación artística a favor de la Sra. Martínez María Laura D.N.I.N° 31.570.596.

Que el servicio de la mencionada incluye dictado de talleres, clínicas, trabajo audiovisual, ensayo general con la orquesta, ensamble de músicos y presentación, para las diferentes actividades que realizará la Subsecretaría de Cultura, desde el día 21 al 25 de enero del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de 01 (uno) orden de contratación de servicio de representación artística a favor de la Sra. Martínez María Laura D.N.I.N° 31.570.596, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.J - N° 0217-00025/2020.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 20 de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 022/2020

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.Cy.J. - N° 0217-00026/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2;
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su modificatoria N° 4085/2019,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 02 (dos) ordenes: 01 (una) orden de contratación del servicio de 12 (doce) noches de alojamiento y 01 (una) orden de contratación del servicio de 24 (veinticuatro) racionamientos a favor del Sr. Patricio Carlos VILLAREJO D.N.I.N° 14.596.731, Pablo Enrique PARERA D.N.I N° 18.181.970 y de verónica SILVA D.N.I N° 24.663.236.

Que los mencionados arribaran a nuestra ciudad para el dictado de talleres, clínicas, trabajo audiovisual, ensayo general con la orquesta, ensamble de músicos y presentación, para las diferentes actividades que realizará la Subsecretaría de Cultura, desde el día 21 al 25 de enero del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de 02 (dos) ordenes: 01 (una) orden de contratación del servicio de 12 (doce) noches de alojamiento y 01 (una) orden de contratación del servicio de 24 (veinticuatro) racionamientos a favor del Sr. Patricio Carlos VILLAREJO D.N.I.N° 14.596.731, Pablo Enrique PARERA D.N.I N° 18.181.970 y de verónica SILVA D.N.I N° 24.663.236, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.J - N° 0217-00026/2020.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 20 de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 023/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.Cy.J. - N° 0217-00027/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 87/19 Anexo I
Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas “B” N° 0010-00004686, 0010-00004688 a favor de “GRANDE HOTEL S.A.” por el monto total de \$ 27.300,00.- (pesos veintisiete mil trescientos con 00/100), por el servicio de alojamiento brindado para los Sres. Faes Micheloud, Nicolás Ezequiel DNI N° 32.327.609 y Smiriglia Duilio Luis DNI N° 21.441.786.

Que los mencionados artistas fueron invitados para participar en la obra “La Misa Criolla Concierto de Navidad”, organizada por la Dirección de Cultura dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, la cual se llevo a cabo el día 20 de diciembre de 2019 en las instalaciones del Polideportivo “Carlos Margalot”

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 0010-00004686, 0010-00004688 a favor de “GRANDE HOTEL S.A.” por el monto total de \$ 27.300,00.- (pesos veintisiete mil trescientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 20 de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 024/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - N° 0217-00025/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud; y Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3 “h”,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 087/2019 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “C” N° 00002-00000024 a favor de “MARTÍNEZ MARÍA LAURA” por un monto total de \$ 97.750,00.- (Pesos noventa y siete mil setecientos cincuenta con 00/100);

Que se realizó una contratación de servicio de representación artística, la cual incluye dictado de talleres, clínicas, trabajo audiovisual, ensayo general con la orquesta, ensamble de músicos y presentación, para las diversas actividades que realizará la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, entre los días 21 al 25 de enero del corriente año.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 00002-00000024 a favor de “MARTÍNEZ MARÍA LAURA” por un monto total de \$ 97.750,00.- (Pesos noventa y siete mil setecientos cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE,21 de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 025/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.J. - N° 0217-00030/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3 “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/ 2004 y su modificatoria N° 4085/2019, Decreto Municipal N° 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (uno) orden de contratación de servicio de producción artística a favor de la Sra. Martínez María Laura D.N.I.N° 31.570.596.

Que el servicio que se brindará es en carácter de productora del espectáculo “El Show de Lala y Fito”, realizado por la compañía “La Rueda de la Bicicleta”, para las actividades programadas por la Subsecretaría de Cultura, los días 23 de enero y 11 de febrero del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de 01 (uno) orden de contratación de servicio de producción artística a favor de la Sra. Martínez María Laura D.N.I.N° 31.570.596, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.J - N° 0217-00030/2020.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 23 de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 026/2020

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCJ - N° 032/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- ORDENANZA N° 1935/2004 y SU MODIFICATORIA N° 4085/2019 DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100) a favor del deportista GODOY CARABALLO Matías Ezequiel DNI N° 43.795.924.

Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, CARABALLO NOEMI AIDA, D.N.I N° 29.568.087, ya que el deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para solventar los costos de alojamiento y otros gastos que demande la presencia del deportista en la ciudad de Buenos Aires, por un periodo de 03 (tres) meses, ya que el mencionado forma parte del plantel juvenil del Club Argentinos Juniors, categoría 2002.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100) a favor del deportista GODOY CARABALLO Matías Ezequiel DNI N° 43.795.924, la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, CARABALLO NOEMI AIDA, D.N.I N° 29.568.087, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 23 de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 027/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ N°0217-0033/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes.Cultura y Juventud; Carta Orgánica Art. 37 y 117. Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L. Decreto Municipal N° 0729/2013. Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- Ordenanza N° 1935/2004 y su modificatoria Ordenanza N° 4085/19 Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) a favor del Sr. Orellano Santiago Darian D.N.I N° 41.903.859.

Que lo requerido será para solventar gastos de alojamiento y comida debido a que el mencionado deportista participara en el “2° Encuentro Nacional de Rollers”, en la ciudad de Alta Gracia (Córdoba), desde el 28 de enero al 03 de febrero del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00 (Pesos cincmil con 00/100) a favor del Sr. Orellano Santiago Darian D.N.I N°41.903.859, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 23 de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 028/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00034/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor del deportista LAPEJRUSK, Gastón Ezequiel D.N.I N° 44.060.307.

Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, ALTAMIRANO SILVA, María Angélica D.N.I N° 26.649.503, ya que el deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de alojamiento y racionamiento desde el 28 de enero al 03 de febrero del corriente año, del deportista que competirá en el “2do Encuentro Nacional de Rollers”, el cual se desarrollara en Alta Gracia, provincia de Córdoba el día 02 de febrero del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor del deportista LAPEJRUSK, Gastón Ezequiel DNI N° 44.060.307, la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, ALTAMIRANO SILVA, María Angélica DNI N° 26.649.503, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 23 de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 029/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J - N° 0217-00035/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor de la Sra. Tejeda María Belén, D.N.I.N° 41.058.806.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de alojamiento y comida, desde el 28 de enero al 03 de febrero del corriente año, y cualquier otro gasto que surja de la participación del deportista en el “2° Encuentro Nacional de Rollers”, el cual se llevara a cabo en la ciudad de Alta Gracia (Provincia de Córdoba), el día 02 de febrero del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la mencionada deportista.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor de la Sra. Tejeda María Belén, D.N.I.N° 41.058.806, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 23 de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 030/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.Y.J – N° 036/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; Carta Orgánica Art. 37 y 117. Ordenanza 2327/06. Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L. Decreto Municipal N° 0729/2013. Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95. Ordenanza N° 1935/2004 y su modificatoria 4085/19. Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 21.499,93 (Pesos veintiún mil cuatrocientos noventa y nueve con 93/100) a favor del Sr. Gamarra Matías Armando D.N.I N° 36.733.372

Que lo requerido será para solventar gastos de pasajes aéreos tramo Río Grande - Buenos Aires.

Que el mencionado deportista fue convocado a la preselección Argentina de hockey pista, desde el 03 al 08 de febrero del corriente año, para entrenar en el CENARD (Buenos Aires) con vistas al torneo panamericano, a llevarse a cabo en Lancaster (Estados Unidos), los días desde el 08 al 14 de febrero luego de la finalización de los entrenamientos, corresponderán a la realización del trámite de visa deportiva para viajar a Estados Unidos.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 21.499,93 (Pesos veintiún mil cuatrocientos noventa y nueve con 93/100) a favor del Sr. Gamarra Matías Armando D.N.I.N° 36.733.372, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 24 de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 031/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00812/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera

Decreto Municipal N° 831/14, 87/19 Anexo I Ordenanza N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/19 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0003-0000858 a favor de la firma” Kalen de Jhansson Martin Rosendo”, por un monto total de \$ 349.813,28.-(Pesos trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos trece con 28/100), por la adquisición de elementos de limpieza de suma importancia para el orden, mantenimiento y correcto funcionamiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependencias pertenecientes a la misma, la compra abastecerá a la AMDCyJ por el periodo de diciembre 2019, enero y febrero 2020.

Que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud cuenta con dependencias donde concurren niños, adolescentes y adultos a practicar actividades, talleres y/o deportes.

Que es nuestra prioridad mantener óptimas condiciones de higiene y brindar el mejor servicio a la comunidad.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 0003-0000858 a favor de la firma” Kalen de Jhansson Martin Rosendo”, por un monto total de \$ 349.813,28.-(Pesos trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos trece con 28/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. –

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE,28 de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 032/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.J. - N° 0075/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3° “a”; Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/ 2004 y su modificatoria N° 4085/2019, Decreto Municipal N° 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 04 (cuatro) pasajes vía aérea tramo Buenos Aires / Río Grande / Buenos Aires, a favor de Dario INGIGNOLI, D.N.I.N° 23.651.444 con fecha de salida: 05/02/2020 y de regreso: 09/02/2020, Maria Guadalupe CEBALLOS D.N.I.N.º 29.735.226, Duilio Luis SMIRIGLIA D.N.I N.º 21.441.786 y de Marina Elisabet SILVA D.N.I N.º 27.833.603 con fecha de salida: 06/02/2020 y de regreso: 09/02/2020.

Que los mencionados son artistas de gran renombre y arribaran a nuestra ciudad para ser participantes en la “Gala Lírica”, que se realizara el día 08 de febrero de 2020 en instalaciones de la Casa de la Cultura, conjuntamente con la Orquesta Municipal Kayen conformada por jóvenes de nuestra ciudad.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una orden de 04 (cuatro) pasajes vía aérea tramo Buenos Aires / Río Grande / Buenos Aires, a favor de Dario INGIGNOLI, D.N.I.Nº 23.651.444 con fecha de salida: 05/02/2020 y de regreso: 09/02/2020, María Guadalupe CEBALLOS D.N.I N.º 29.735.226, Duilio Luis SMIRIGLIA D.N.I N.º 21.441.786 y de Marina Elisabet SILVA D.N.I N.º 27.833.603 con fecha de salida: 06/02/2020 y de regreso: 09/02/2020, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.CyJ. - N° 0075/2020.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaría de Finanzas Públicas.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 29de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 033/2020

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00039/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 087/19 Anexo I, Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19 Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:
 Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas “B” N° 80020-25913470/3, 80020-25913472/8, 80020-25913056/2, 80020-25913055/5, 80020-25913474/2, 80020-25913532/5, 80020-25913571/2, 80020-25910288/1, 80020-25911128/8, 80020-25911129/5, 80020-25908508/7, 80020-25910625/5, 80020-25913473/5 y 80020-25911397/7 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 210.543,47 (Pesos doscientos diez mil quinientos cuarenta y tres con 47/100), correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de está, correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2019,

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 80020-25913470/3, 80020-25913472/8, 80020-25913056/2, 80020-25913055/5, 80020-25913474/2, 80020-25913532/5, 80020-25913571/2, 80020-25910288/1, 80020-25911128/8, 80020-25911129/5, 80020-25908508/7, 80020-25910625/5, 80020-25913473/5 y 80020-25911397/7 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 210.543,47 (Pesos doscientos diez mil quinientos cuarenta y tres con 47/100) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. RÍO GRANDE, 30 de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 034/2020

VISTO:
 Expediente Letra: A.M.D.C.J. - N° 0217-00086/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3° “a”; Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración

Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/ 2004 y su modificatoria N° 4085/2019, Decreto Municipal N° 807/ 04

CONSIDERANDO:
 Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 01 (un) pasaje vía aérea tramo Ushuaia / Trelew / Ushuaia, con fecha de salida: 20/02/2020 y fecha de regreso: 24/02/2020 a favor de AGÜERO, Brian Ezequiel DNI N° 39.392.438.

Que el mencionado es representante de nuestra ciudad, en la disciplina Breaking y fue el ganador de la 1era edición del “RGA URBAN CLUB”.

Que el deportista participara del evento regional “SURENO STYLE” el cual se llevara a cabo en la ciudad de Puerto Madryn provincia de Chubut, los días 22 y 23 de febrero del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una orden de 01 (un) pasaje vía aérea tramo Ushuaia / Trelew / Ushuaia, con fecha de salida: 20/02/2020 y fecha de regreso: 24/02/2020 a favor de AGÜERO, Brian Ezequiel DNI N° 39.392.438, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.J. - N° 0217-00086/2020.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaría de Finanzas Públicas.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 30 de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 035/2020

VISTO:
 Expediente Letra: A.M.D.CyJ.-N° 90/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3 “A” Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 87/19 Anexo I ORDENANZA N° 1935/ 2004 y su modificatoria 4085/109 DECRETO MUNICIPAL N° 807/ 04

CONSIDERANDO:
 Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 4 (cuatro) pasaje vía aérea tramo Buenos Aires/ Río Grande / Buenos Aires con fecha de salida el 06/03/20 y fecha de regreso 15/03/20 a favor de: Sr. Fainberg Mariano Eduardo DNI: 25.624.261, Sr. Sito Gustavo Edgardo DNI: 14.180.840, Sra. Mignone María Agustina DNI: 29.480.632, Sra. Dominici Martina DNI: 43.815.359.

Que los mencionados viajaran a nuestra ciudad en calidad de capacitadores de Gimnasia Artística organizado por la Dirección de C.R.D dependiente de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de 4 (cuatro) pasaje vía aérea tramo Buenos Aires/ Río Grande / Buenos Aires con fecha de salida el 06/03/20 y fecha de regreso 15/03/20 a favor de: Sr. Fainberg Mariano Eduardo DNI: 25.624.261, Sr. Sito Gustavo Edgardo DNI: 14.180.840, Sra. Mignone María Agustina DNI: 29.480.632, Sra. Dominici Martina DNI: 43.815.359, en Conformidad a la documentación obrante en el Expediente letra A.M.D.CY.J - N° 90 /20.

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaría de Finanzas Públicas.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 31 de enero de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS
Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0089/2020

VISTO:
 Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Decreto Municipal N° 876/2014, y

CONSIDERANDO:
 Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readequar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuestas por Ordenanza N° 4040/2019;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Febrero de 2020 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0090/2020

VISTO:
 La Constitución Provincial;
 La Ley Provincial N° 32;
 La Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza Municipal N° 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011; Nota N° 57/2020, Tramite N° 6750/2020 de fecha 17 de febrero de 2020 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:
 Que mediante Nota de fecha 13 de enero de 2020, la Sra. María Margarita Brignani en carácter de titular de las Parcelas 35 y 36 del macizo 4 de la sección X, del barrio EL MURTILLAR de esta ciudad, solicita el alta provisoria de la parcela resultante del trámite de unificación. La parcela que se requiere generar surge del Plano de Mensura y unificación, tramitado por el Agrimensor Héctor Marcelo Cuello y visado oportunamente por la Dirección de Catastro.

Que mediante Nota N° 57/2020, Tramite N° 6750/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas informa que no encuentra objeciones de carácter técnico para acceder a lo solicitado.

Que entonces resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta provisoria a la parcela resultante del trámite de unificación, el cual unifica las parcelas 35 y 36 del macizo 4 de la sección X generando la parcela 36a, mensura que a la fecha se encuentra visada por esta dirección

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118, Decreto Municipal N° 474/98 Art.1.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º - AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a dar el alta provisoria a la parcela 36ª resultante del trámite de unificación, el cual unifica las parcelas 35 y 36 del macizo 4 de la sección X, ubicados en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.-

ARTICULO 2º - REGISTRAR: Tome conocimiento Contaduría General. Dirección de Catastro. Dirección de Rentas Municipal. Cumplido, archívese. -

ARTICULO 3º - DE FORMA. - Río Grande, 18 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0091/2020

VISTO:
 El Expediente N° 0001-00663/2020 <<ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE ESCULTURAS>>, Trámite 3959/2020, Letra: DA.SMGyD., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION

dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y materiales que serán utilizados para realizar esculturas de mujeres de pueblos originarios. Todo ello enmarcadas en las actividades denominadas “mujeres de nuestra tierra”, las que tendrán lugar en las instalaciones del museo municipal virginia choquintel;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 111/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 65/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$ 21.829,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 111/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$ 21.829,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0092/2020

VISTO:
 El Expediente N° 0001-00946/2020 <<Pago de factura a favor de la firma: “GAS AUSTRAL S.A.”>>, Trámite N° 5169/2020, Letra: SPI-ySP., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 324/20, y

CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0023-00004324 por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100

(\$ 34.906,00) presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>> correspondiente a la provisión de gas destinada al sector de la Planta Depuradora de líquidos cloacales, que se encuentra sobre la Ruta Nacional N°3, Zona Norte;

Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0023-00004324 por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 34.906,00), presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese Río Grande, 18 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0093/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-08781/2019 <<ADQUISICIÓN DE AGUA SIN GAS Y BARRAS DE

CEREAL>>, Trámite 43987/2019, Letra: SPyGC.SSGC., emitido por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de aguas sin gas y de barras de cereal, los cuales serán destinados para los kits que se entregarán en el tradicional “operativo de vida 2019-2020”. La finalidad es acompañar mediante mensajes y consejos de seguridad vial a todos los vecinos de Tierra del Fuego que deciden salir de vacaciones vía terrestre;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1809/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 46/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 61.980,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1809/2019, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 61.980,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0094/2020

VISTO:
El Expediente 0001-02234/2019 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A RED VIAL”, Trámite N° 7869/2019, Letra: MRG.SG y PC. DT y TP., emitido por la Dirección de Tránsito y Control vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; Primer párrafo;

Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 474/98, 831/2014; 377/18 y 87/2019;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 33/2019; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 33/2019; y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 33/2019, referente a la adquisición de materiales destinados a red vial, solicitada por la Dirección de Tránsito y Control vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

Que, del acta de apertura de sobres del día 28 de marzo de 2019, obrante a fs. 89, se desprende que se presentaron ofertas por parte de las firmas Continental Maderas S.R.L., Soldasur S.A. y Pinturerías Prestigio de Frate Roberto Aníbal;

Que, a fs. 136 se encuentra adunada Acta de Preadjudicación del presente concurso de precios, mediante la cual la Comisión recomendó preadjudicar el concurso de precios N° 33/2019 a favor de la firma Continental Maderas S.R.L. en los renglones N° 07,09,10,11,12,19,20,21,23,34,38,39,40,41,44 y 45 por la suma de \$70.860,00 (son pesos setenta mil ochocientos sesenta con 00/100); a favor de la firma Soldasur S.A. en los renglones N° 01,02 ,03,04,05,06,0815,16,17,22,24,25,27,29,30,31,32,42,43 y 46 por la suma de \$837.352,74 (son pesos ochocientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y dos con 74/100) y a favor de la firma Pinturerías Prestigio de Frate Roberto Aníbal en los renglones N°13,14,26,28,33,35,36 y 37 por la suma de \$458.450,00 (son pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100).

Que, mediante trámite N° 43.765/2019, el Sr. Director de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Dn. Victor Córdoba, solicita

dejar sin efecto las actuaciones del presente expediente en virtud de haber transcurrido un tiempo prudente y, que los materiales no serán adquiridos por la dirección solicitante;

Que, por las consideraciones expuestas, correspondería dejar sin efecto el Concurso de Precios N° 33/2019, haciendo uso de la facultad detallada en el punto N° 10 del Pedido de Cotización, que estipula que: “El Municipio podrá dejar sin efecto el presente Concurso de Precios en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas, sin que los interesados u oferentes tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo. Los interesados con la presentación de su oferta, asumen el compromiso, entre otros, de conocimiento y aceptación de la documentación y de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen el presente llamado, así como el reconocimiento que el Municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto, Declarar Desierto, o Fracasado el Concurso de Precios.”.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-DECLARAR SIN EFECTO el CONCURSO DE PRECIOS N° 33/2019.

ARTÍCULO 2°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Tránsito y Control vehicular. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 18 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0095/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-01189/2020, el trámite N° 7059/2020., Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 75/100 (\$ 233.858,75), según lo detallado en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de “SUELDOS COMPLEMENTARIOS N° 5 - FEBRERO 2020” al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 75/100 (\$ 233.858,75), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01189/2020.-

ARTÍCULO 2°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0096/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-01225/2020, 0001-01226/2020 y 0001-01227/2020, los trámites N° 7356/2020, 7359/2020 y 7360/2020., Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CINCO MILLO- NES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.752.800,00), según lo detallado en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de AYUDA ESCOLAR FEBRERO 2020 al personal del Municipio y Obras Sanitarias , cuyo monto asciende a PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 5.430.480,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01225/2020 .-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el Pago de AYUDA ESCOLAR FEBRERO 2020 al personal del Concejo Deliberante , cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 248.880,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01226/2020 .-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR el Pago de AYUDA ESCOLAR FEBRERO 2020 al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 73.440,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01227/2020 .-

ARTÍCULO 4°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 21 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0097/2020

VISTO:
Expediente N° 0001-00561/2020 “ADQUISICIÓN DE 60.000 BOLSAS DE POLIETILENO BIODEGRADABLE”, Trámite N° 2888/2020, Letra: MRG.SDPyA.DHU, emitido por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 10/2020; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 10/2020; y

CONSIDERANDO:
Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 10/2020, referente a la adquisición de 60.000 bolsas de polietileno biodegradables, solicitada por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Hervidas Pedro Gastón, tal como luce a fs. 01;

Que, según surge del Acta de Apertura del día once del mes de febrero del corriente, la cual obra a fs. 45, se presentaron ofertas por parte de las firmas “Andrés Caldubehere”, “Daleplast S.R.L.” y “Los Onitas S.R.L.”;

Que, las firmas participantes cotizaron el único renglón solicitado, a excepción de la firma “Andrés Caldubehere”;

Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 46 se desprende que la oferta presentada por la firma “Los Onitas S.R.L.”, resulta más conveniente en el único renglón solicitado;

Que mediante informe técnico elevado por trámite N° 6190/2020 de fs. 48, el Sr. Director de Higiene Urbana, Sr. Voulliez Luis, manifiesta que lo cotizado por las firmas participantes del presente Concurso de Precios, dan cumplimiento con las características técnicas solicitados por dicha Dirección;

Que, la oferta presentada por la firma “Los Onitas S.R.L.”, brinda cumplimiento a los requisitos formales establecidos para el presente Concurso de Precios.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 324/2020, Anexo I.

Río Grande, 21 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0098/2020

VISTO:
Expediente N° 0001-00237/2020 “ADQUISICIÓN DE 5.000 m3 DE RELLENO”, Trámite N° 761/2020, Letra: MRG-SPlySP-DOV, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y

324/2020;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 04/2020; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 04/2020; y

CONSIDERANDO:
Que, según surge del acta de apertura de sobres de fs. 49, se presentaron ofertas por parte de las firmas Schmit Sergio Daniel y Dalmas Damián Agustín;

Que, las firmas participantes cotizaron el único renglón solicitado;

Que, la firma Schmit Sergio Daniel omitió la presentación de la correspondiente garantía de oferta, incurriendo en uno de los causales de rechazo de la oferta establecido en el pedido de cotización del presente concurso;

Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 50, se desprende que la oferta presentada por Dalmas Damián Agustín, resulta inconveniente en el único renglón solicitado, por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado;

Que, en virtud de lo expuesto en el punto anterior, la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios, labró un Informe obrante a fs. 55, mediante el cual solicita a la firma Dalmas Damián Agustín, la mejora de precios correspondiente, según lo establece el Decreto Provincial N° 674/2011, en su Artículo 26° Inciso 3° Apartado b) “Precio Inconveniente”.

Que, con fecha diez del mes de febrero del corriente año, a las doce horas, se procedió a la apertura correspondiente a la mejora de precios solicitada, según obra en fs. 67;

Que, considerando lo ut-supra mencionado y del nuevo cuadro comparativo de precios de fs. 68, se desprende que la oferta presentada por la firma Dalmas Damián Agustín, resulta conveniente en el único renglón solicitado;

Que, mediante informe técnico elevado mediante trámite N° 3819/2020 (fs. 52), el Sr. Coordinador de Obras Viales, M.M.O. Carlos David Acosta, manifiesta que la oferta presentada brinda cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados;

Que, la oferta presentada, cumple con los requisitos formales establecidos para el presente concurso de precios;

Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta obrante a fs. 41 aconsejó preadjudicar el Concurso de Precios N° 04/2020 a favor de la firma Dalmas Damián Agustín, por la suma total de \$ 1.495.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos noventa y cinco mil con 00/100);

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2020 a favor de la firma DALMAS DAMIAN AGUSTIN, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.495.000,00).

ARTÍCULO 2°- DECLARAR INADMISIBLE la oferta de SCHMIT SERGIO DANIEL, considerando lo expuesto.

ARTÍCULO 3°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 4°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°- PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 21 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0099/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-01188/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma

“GIORDANO AMIEVA NATALIA”>>, Trámite N° 6169/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000194 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 160.000,00) presentada al cobro por:

<<GIORDANO AMIEVA NATALIA ADRIANA>> correspondiente al servicio de ploteado de 2 (dos) quirófanos móviles ubicados en el barrio mutual y en la margen sur. Los mismos serán utilizados para los trabajos de castración previstos por zoonosis;

Que, la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 5;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000194 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 160.000,00), presentada al cobro por: <<GIORDANO AMIEVA NATALIA ADRIANA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 21 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0100/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-07470/2019 <<Contrato de Locación de Servicios Profesionales a favor del Sr. CAPDEVILA, José D.N.I. N° 17.499.869.->>, Trámite 32203/2019, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición para la contratación del alojamiento del Sr. Capdevila;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1783/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 44/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 32.480,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1783/2019, a favor de: <<STATUS S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 32.480,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 21 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0101/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01023/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “GAS

AUSTRAL S.A.”->>, Trámite N° 5875/2020, Letra: SDEyA.DA, emitido por la DIRECCION DE AMBIENTE dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura

B, N° 0023-00004321 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 55.180,00) presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>> correspondiente al servicio de recarga a granel de zeppelin que se encuentra ubicado en el CIRCA (Centro de Interpretación Reserva Costa Atlántica);

Que, la DIRECCION DE AMBIENTE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0023-00004321 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 55.180,00), presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0102/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01077/2020 <<Pago de factura a favor de la firma “8 AS”>>, Trámite N° 5617/2020, Letra: SG.DTP., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000171 por la suma total de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00) presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >> correspondiente a la contratación de servicio de limpieza, desague y desinfección de químico portátil ubicado en el predio de la Planta Potabilizadora, que fue utilizada por los choferes de la empresa de Transporte de pasajeros City Bus;

Que, la DIRECCION DE TRANSPORTE PÚBLICO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 15;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000171 por la suma total de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00), presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0103/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01152/2020 <<Pago de Factura a favor de la firma “NEXO SRL”>>, Trámite N° 6271/2020, Letra: SPySP.ySP.DOP., emitido por la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACION, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0003- 00006455/ 6530 por la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 5.760,00) presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente a la contratación del servicio de

mantenimiento correspondiente a los meses de Diciembre 2019 y Enero 2020 en concepto de Póliza Integral de Equipo Fotocopiador que es utilizado por las direcciones de: Obras Públicas, Obras Viales, Coordinación de Presupuestos Licitación y Contratación y la Dirección Gral. del Area Técnica;

Que, la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0003-00006455/ 6530 por la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 5.760,00), presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0104/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-08465/2019 <<CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE BAÑOS QUÍMICOS>>, Trámite 42096/2019, Letra: SPyA.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de dos baños químicos, en el marco del evento a desarrollarse al aire libre con distintos emprendedores locales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1764/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 54/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 10.552,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1764/2019, a favor de: <<ECOSER S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 10.552,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0105/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01096/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa “CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.”, PERÍODO 01/2020.->>, Trámite N° 6354/2020, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.”, por la suma total

de PESOS QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 09/100 (\$ 503.517,09);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Enero de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: “CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.”, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 09/100 (\$ 503.517,09), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0106/2020

VISTO:

El Expediente N° 0217-00806/2019 <<COMPRA DE MERCADERIA DESTINADA PARA LOS “CAMPAMENTOS DE VERANO 2020”, LOS CUALES SE REALIZARÁN EN LA CIUDAD DE TOLHUIN DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2020>>, Trámite 2121/2019, Letra: AMDyJ.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2° y 3° b); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que serán utilizados para los campamentos de verano, los cuales se llevarán acabo en la ciudad de tolhuin en el mes de enero y febrero 2020;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 3/2020, 27/2020 y 29/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 70/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHO-CIENTOS CON 50/100 (\$ 487.800,50), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura N° 3332-00009603 a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 14/100 (\$ 11.381,14), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Ordenes de Compra N° 3/2020 y 29/2020, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 36/100 (\$ 476.419,36), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0107/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01092/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “TECOIL S.A.”, Período 01/2020.->>, Trámite N° 6191/2020, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACION DE ZONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-00000400 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 59.135,00) presentada al cobro por: <<TECOIL S.A.->> correspondiente pago de factura a la firma TECOIL S.A, en concepto de servicio mensual del tratamiento final de los residuos patológicos generados por la Coordinación Municipal de Zoonosis y/o quirófanos fijo y móvil, período Enero 2020;

Que, la COORDINACION DE ZONOSIS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

<p>POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0007-00000400 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 59.135,00), presentada al cobro por: <<TECOIL S.A.->>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-</p> <p>ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p> <p>ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2020.</p>
<p>LÓPEZ RUIZ</p>

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0108/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01182/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma “8as” de OCHOA, Mario (período 01/2020)>>, Trámite N° 6128/2020, Letra: SGC.DA, emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000170 por la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00) presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >> correspondiente al pago de factura del servicio de limpieza, desinfección, desagote de 2 (dos) quirófanos móviles ubicados en el barrio mutual y en la margen sur, período enero 2020;

Que, la SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 23;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

<p>POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000170 por la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-</p> <p>ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p> <p>ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2020.</p>
<p>LÓPEZ RUIZ</p>

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0109/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00274/2020 <<Viandas para Dto de Bacheo>>, Trámite 1651/2020, Letra: SPlySP.DOV., emitido por la DIRECCION DE OBRAS VIALES dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos

Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de viandas. Las mismas se requieren para ser consumidas por el personal cuando se desempeñan fuera del horario administrativo y por razones operativas se necesita que las tareas se ejecuten sin interrupción horaria que implique la discontinuidad del proceso de hormigonado iniciado;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 63/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 55/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 210.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

<p>POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 63/2020, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO. >>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 210.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-</p> <p>ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p> <p>ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2020.</p>
<p>LÓPEZ RUIZ</p>

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0110/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00512/2020 <<Adquisición de 300 mts. Cúbicos de Oxígeno Medicinal para cirugías de castración>>, Trámite 1461/2020, Letra: CZ.SGC., emitido por la COORDINACION DE ZONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 300 metros cúbicos de oxígeno medicinal. Los mismos serán utilizados como insumo de suma importancia en las cirugías de esterilización de mascotas, en los quirófanos y castraciones masivas estipuladas en la ordenanza vigente N° 2492/11 anexo I;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 79/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 61/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 63.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

<p>POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 79/2020, a favor de: <<AIR-GAS S.A>>, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 63.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-</p> <p>ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p> <p>ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2020.</p>
<p>LÓPEZ RUIZ</p>

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0111/2020

VISTO:

El Expediente N° 0217-00802/2019 <<COMPRA DE MERCADERIA PARA LAS COLONIAS DE VERANO 2019 ORGANIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE DEPORTES DEPENDIENTE DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD.->>, Trámite 2122/2019, Letra: AMDyJ.DD., emitido por la DIRECCIÓN DE DEPORTES dependiente de la AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º y 3º b); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería destinada a los niños de 4 a 13 años, que asistirán a las colonias de verano 2020. A quienes se les realizará desayuno por la mañana y una colación (fruta) por la tarde, los meses de enero y febrero. Dichas colonias comenzarán el día 06 de enero del 2020;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 51/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 08/100 (\$ 405.950,08), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

<p>POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1/2020, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 08/100 (\$ 405.950,08), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-</p> <p>ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p> <p>ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2020.</p>
<p>LÓPEZ RUIZ</p>

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0112/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00602/2020 <<Compra de Materiales para la puesta en marcha de la cámara de frío de cerdos en la planta de faena municipal>>, Trámite 3729/2020, Letra: DDP.SDEyA., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados para el aislado de la cámara de cerdos y tendido de tensión eléctrica para los motores de frío para su puesta en marcha, a los efectos de poder garantizar la aptitud y conservación de las reses porcinas mientras se espera el resultado de los análisis correspondientes, para su posterior liberación;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 131/2020 y 141/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 53/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 65.784,84), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

<p>POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 131/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 59.464,84), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-</p> <p>ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 141/2020, a favor de: <<ZAPATA MIGUEL ANGEL>>, por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 6.320,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-</p> <p>ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p> <p>ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2020.</p>
<p>LÓPEZ RUIZ</p>

Boletín Oficial Municipal **N° 643** - Río Grande, 28 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0113/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00214/2020 <<Adquisición de 40 bolsas de cemento>>, Trámite

1366/2020, Letra: DSP.SPlySP., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 40 bolsas de cemento normal, que serán destinadas para reparaciones de veredas y ciclovías dañadas, playones deportivos deteriorados, mantenimiento de paseos y canteros dañados, entre otros.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 75/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 60/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 45.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

<p>POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 75/2020, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 45.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-</p> <p>ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p> <p>ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2020.</p>
<p>LÓPEZ RUIZ</p>

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0114/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00411/2020 <<Adquisición 12.000 Vasos Térmicos>>, Trámite 2782/2020, Letra: DA.SDS., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 12.000 vasos térmicos de 180 cc. Los mismos serán utilizados para servir chocolate caliente a los niños que asistan, acompañados de sus padres y/o tutores, a la evaluación nutricional acordada con la entrega del módulo alimentario, en los distintos puntos de la ciudad, durante el mes de enero.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 60/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 59/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 55.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

<p>POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E</p>
<p>ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 60/2020, a favor de: <<PIRILLO DAVID DANIEL>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 55.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-</p> <p>ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presu-</p>

puestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0115/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00889/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor del Sr.CASTELLANO, Vicente Oscar (Período 01/2020)>>, Trámite N° 5246/2020, Letra: SGC.SSNTCL., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0014-00000252 por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 79.500,00) presentada al cobro por: <<CASTELLANO VICENTE OSCAR>> correspondiente al pago del inmueble del mes de Enero, ubicado en la calle Rosales N° 56, donde funciona la Subsecretaría de Nuevas Tecnológicas y Ciudad Inteligente, incluyendo a la Dirección del Observatorio Estaístico, Dirección General de Modernización, Coordinación de Economía Popular, Coordinación de Gestión de Instituciones Intermedias y las Oficinas de Atención al Público de Ventanilla Única;

Que, la DIRECCION GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0014-00000252 por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 79.500,00), presentada al cobro por: <<CASTELLANO VICENTE OSCAR>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presu- puestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0116/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00644/2020 <<ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA RESIDUOS PATOLÓGICOS>>, Trámite 1772/2020, Letra: CZ.SGC., emitido por la COORDINACION DE ZOONOSIS dependiente de la SE- CRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas para descartar residuos de cirugías de canes y felinos, canes recolectados muertos en la vía públi- ca, según lo normado por ley provincial de residuos patológicos y en lo legislado como generadores de patológicos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 118/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 52/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 57.168,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contra-

tación efectivizada mediante Orden de Compra N° 118/2020, a favor de: <<LOS ONITAS S.R.L.->>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 57.168,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presu- puestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0117/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01081/2020 <<Pago adicional a favor de la “PO- LICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO” Período 12/2019>>, Trámite N° 6013/2020, Letra: TAMF, emitido por el TRIBUNAL ADMI- NISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0012-00002463 por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 38.539,20) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al pago del servicio de policia adicional del mes de diciembre de 2019 que presta la Policía de Tierra del Fuego;

Que, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0012-00002463 por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIEN- TOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 38.539,20), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presu- puestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0118/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00850/2020 <<Adquisición de insumos para la realización de un mural en el centro de la Plaza de los Animales>>, Trámite 5022/2020, Letra: SS.DSMyA., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos. Los mismos serán utili- zados para la realización de un mural en el centro de la plaza de los animales, tomando como factor fundamental la intervención barrial, enmarcada en la lógica de la promoción de la salud y detección temprana de las enfermedades;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 147/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 57/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL VEINTE CON 86/100 (\$ 13.020,86), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación

efectivizada mediante Orden de Compra N° 147/2020, a favor de: <<TRES COLORES S.A.>>, por la suma de PESOS TRECE MIL VEINTE CON 86/100 (\$ 13.020,86), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presu- puestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0119/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00502/2020 <<Adquisición de Materiales de Construcción>>, Trámite 2711/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales de construcción. Dicha solicitud obedece a la necesidad de hacer frente a las demandas del area de deposito;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 108/2020 y 128/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 56/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 17.931,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contra- tación efectivizada mediante Orden de Compra N° 108/2020, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 8.427,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contra- tación efectivizada mediante Orden de Compra N° 128/2020, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 9.504,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presu- puestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese Río Grande, 26 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0120/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01181/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma OCA S.R.L. PERÍODO 01/2020>>, Trámite N° 6132/2020, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura E, N° 0571-00004310 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 415.840,00) presentada al cobro por: <<ORGANIZACION COORDINADORA ARGEN- TINA S.R.L.->> correspondiente pago de factura en concepto de impre- sión, hermanado, abrochado y reparto de Tributos Municipales año 2020;

Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 5; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura E, N° 0571-

00004310 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 415.840,00), presentada al cobro por: <<ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.->>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presu- puestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0121/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00292/2020 <<Adquisición de Zorra hidráulica destinada al área de depósito>>, Trámite 1780/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una zorra hidráulica manual paletaera reforzada, para el área de depósito;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 62/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 58/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 28.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contra- tación efectivizada mediante Orden de Compra N° 62/2020, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 28.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presu- puestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese Río Grande, 26 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0122/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00997/2020 <<Pago de Factura presentada por la firma comercial- “SCHMIT SERGIO DANIEL”>>, Trámite N° 1805/2020, Letra: SPiYSP.DG., emitido por la DIRECCION GENERAL dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000046 por la suma total de PESOS SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 701.475,00) presen- tada al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>> correspondiente servicio de (2) dos camiones regadores correspondiente al mes de diciembre 2019;

Que, la SECRETARÍA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 4;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000046 por la suma total de PESOS SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON00/100 (\$ 701.475,00), presentada al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>>, en un todo de

S.F.P. N° 0089/2020

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes rows for 'MUNICIPIO CONTROL INTERNO' and '300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL'.

S.F.P. N° 0089/2020

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes rows for '400.1 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA' and '400.10 PLANIFICACION Y PREPARACION FISICA A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO'.

S.F.P. N° 0089/2020

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes rows for '50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N° 2' and '50.3 CASA DE MARIA'.

S.F.P. N° 0089/2020

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes rows for '600.12 LIMPIEZA URBANA' and '600.14 PARQUES Y JARDINES'.

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes rows for '40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE' and '40.11 TRANSPORTE PUBLICO'.

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes rows for '400.2 ACTIVIDAD FISICA ADAPTADA SALUDABLE' and '400.3 CIUDAD JOVEN PARA LOS JOVENES'.

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes rows for '600.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA' and '600.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL'.

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes rows for '600.0 Juzgado de Fallos' and '600.1 Juzgado de Fallos'.

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 020/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Misiones:

Será responsable de llevar adelante las tareas administrativas de la Dirección de Ceremonial y Protocolo.

Funciones:

- Será el responsable de llevar adelante las tareas administrativas de la Dirección.
- Será nexo entre la Presidencia y el Secretario Administrativo en lo que refiere a trámites que contengan movimientos de partidas presupuestarias del Presupuesto financiero del Cuerpo, con fines protocolares.
- Llevará un registro actualizado sobre los actos protocolares programados, invitación a las autoridades, etc.
- Mantendrá actualizado el protocolo Nacional, Provincial y Municipal.
- Llevará un cronograma anual de fechas patrias y significativas nacionales provinciales y municipales a efectos de realizar la cobertura que cada una de ellas requiera.

VICTOR R. BACHICO F.
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.

V. SANCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0593/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0593 /2020

TRAMO 1: a partir del 01/02/2020

CATEGORIA	ASIGNACIÓN DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	36.726,06	16.726,06	33.432,11
19	36.886,43	16.886,43	33.772,89
21	17.046,82	17.046,82	34.093,63
22	17.527,97	17.527,97	35.855,93
23	17.688,34	17.688,34	35.376,67
24	18.329,82	18.329,82	36.659,64

CATEGORIA	ÍTEM DE RECUPERACIÓN SALARIAL 2018
10	2.477,94
19	2.301,70
21	2.525,46
22	2.596,74
23	2.620,50
24	2.715,53

TRAMO 2: a partir del 01/06/2020

CATEGORIA	ASIGNACIÓN DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	17.221,64	17.221,64	34.443,28
19	17.386,78	17.386,78	34.773,57
21	17.551,91	17.551,91	35.103,81
22	18.047,31	18.047,31	36.994,62
23	18.212,43	18.212,43	36.434,87
24	18.872,93	18.872,93	37.745,83

CATEGORIA	ÍTEM DE RECUPERACIÓN SALARIAL 2018
10	1.982,35
19	2.001,36
21	2028,36
22	2.077,39
23	2.096,40
24	2.172,42

TRAMO 3: a partir del 01/10/2020

CATEGORIA	ASIGNACIÓN DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	19.203,99	19.203,99	38.407,98
19	19.388,34	19.388,34	38.776,28
21	19.572,27	19.572,27	39.144,54
22	20.124,70	20.124,70	40.249,40
23	20.308,83	20.308,83	40.617,66
24	21.045,35	21.045,35	42.090,70

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. María Alejandra Pérez
Intendente

DECRETO N° 0604/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0604 /2020

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	ADAM, MARIA PAULA	34.978.174	CUK 805
2	ALBARAZ, JUAN CARLOS	24.607.731	AB 721 BM
3	ALMIRON, MARIO ALBERTO	26.906.908	AB 961 PG
4	ALLENDE, ALBERTO SAUL	M7.996.847	OVH 390
5	ALVAREZ, DANIEL ALCIDES	21.169.548	JMO 653
6	ARIAS, MICAELA NELIDA	32.768.154	OVH 325
7	BARRIA, NESTOR FABIAN	18.562.408	AC 228 RY
8	BARRIA PALLACAR, MARIA NILSA	92.803.496	MLK 047
9	BARRIONUEVO, GABRIELA ALEJANDRA	22.976.288	LAB 599
10	BARRIOS, CLAUDIO PEDRO	18.086.890	AC 957 AF
11	BENGOLEA, MARIA ALEJANDRA	28.676.784	AD 432 XJ
12	BERON, IRENE BEATRIZ	29.673.091	AB 087 GO
13	BONANOMI, HECTOR ENRIQUE	M6.178.645	LRZ 061
14	BOZAN, ISMAEL CESAR	18.140.453	PHS 322
15	CARRERA, ROBERTO ARSENO	M6.697.253	KOR 019
16	CARRERA, RODRIGO MATIAS	31.396.824	BLS 252
17	CANO, CARLOS ALBERTO	14.629.949	AB 415 KJ
18	CASTELLANO, GABRIELA JORGELINA	21.790.085	AB 099 TN
19	CASTELLO SOTO, CLAUDIO ALEJANDRO	24.499.796	AA 442 OVY
20	CARCAMO CARRIZO, CARINA BEATRIZ	30.153.950	AD 817 UD
21	CARDENAS OYARZO, JUAN PEDRO	18.796.144	AC 464 CA
22	CARRIZO, MATIAS FABIAN	35.885.563	GUM 917
23	CELIZ, OLGA GRACIELA	12.567.544	OJF 088
24	CENTURION, ALICIA YOLANDA	24.651.272	NPJ 115
25	COLVORO VILLEGAS, RODRIGO ALEJANDRO	92.900.488	AA 717 QT
26	CORREA, CLAUDIO ALBERTO	22.128.701	NLO 607
27	CHAER, CLAUDIO ALEJANDRO	18.292.377	POQ 609
28	CHAILE, RAUL RICARDO	31.903.464	LAP 900
29	CHAMORRO, ARIEL EDUARDO	29.106.073	AB 979 FJ
30	CHOREN, JORGE MAXIMILIANO	27.856.717	AD 745 OW
31	DE MARCHI, JOSE MANUEL	35.145.436	AC 217 DU
32	DIAZ CORTAZAR, MARTIN NICOLAS	36.708.575	OMO 711
33	DIARTE, ROSA NIEVE	12.966.741	KUZ 789

34	DURAN, LUIS ARMANDO	17.080.024	LUO 395
35	DOMINGUEZ, ELISABETH	31.281.484	AB 731 VK
36	DORSCH, CARLA VIRGINIA	32.594.756	AD 405 CK
37	DOS SANTOS, CLAUDIA MABEL	30.094.595	PME 616
38	FAINSTEIN, YEMINA ANELEY	30.056.025	AC 180 AH
39	FANTINI, AXA AYELEN	38.089.009	KJY 088
40	FERNANDEZ, CARMEN ISABEL	F6.377.734	AA 933 FH
41	FERNANDEZ, JORGE DANIEL	13.654.604	AA 581 NU
42	FLORES, GRACIELA VANESA	29.003.175	OOH 835
43	FRADEJA, ANA LIA BEATRIZ	27.870.144	OXG 339
44	FRANCO, KARINA ANABELLA	22.623.762	JVY 241
45	FRATTI, JUAN MANUEL	12.897.084	AC 871 MY
46	GALLO, ELIZABETH GABRIELA	23.287.494	AC 712 MJ
47	GATTA, ALFREDO JOSE	24.604.477	NIM 780
48	GERSICICH, EGLIS CECILIA	27.551.111	PEV 432
49	GERK, SUSANA BEATRIZ	17.673.036	AA 907 TE
50	GIMENEZ VERA, JENNY MARLENE	93.963.397	AA 588 ZH
51	GOODY MUÑOZ, AMELIA	13.335.861	AD 497 JX
52	GOMEZ, RUBEN DARIO	20.150.973	AB 627 KQ
53	GOYOCHIA, RICARDO ERNESTO	26.484.495	AA 943 DU
54	HENDRICH, MARIA ROSA	20.181.829	LGI 470
55	HERNANDEZ, ALICIA GLORIA	18.140.535	AD 872 PR
56	HERNANDEZ HERNANDEZ, PATRICIA JIMENA	93.291.731	LXA 047
57	HUMOFFER, MARIA ALEJANDRA	28.240.727	OOB 210
58	IRIGOTIA, MARTIN MIGUEL	25.791.875	AA 489 VN
59	IRIGOYEN, HIPOLITO ANTONIO	13.690.149	IGH 631
60	JARA, YAMILA ARACELI	26.629.812	AA 843 RV
61	JORGENSEN, CAROLA VANESA	23.201.826	JSP 809
62	KOROL, VOLODYMYR	18.832.600	LSM 559
63	LAFUENTE, DIEGO HERNAN	31.756.510	AA 889 MP
64	LAGUNA, HECTOR VICENTE	33.343.899	OXV 809
65	LARALA, ANGEL ISMAEL	26.919.588	AA 175 VH
66	LEGUZAMON, ERIKA ELIZABETH	30.632.726	AB 531 WQ
67	LONCON LONCON, LUZMIRA ELENA	18.897.973	PKX 110
68	MANUCCI, FABIAN ALEJANDRO	20.189.681	AB 077 UE
69	MANSILLA GUENCHUR, RAMON ENERICO	18.827.111	NUR 889
70	MANSILLA NAVARRO, JUAN OFRADIO	18.712.077	POM 327
71	MARTINEZ, LORENZO NICOLAS	12.606.600	AB 794 NZ

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. María Alejandra Pérez
Intendente

N° 0604/2020

72	MARTINEZ, MIRTA BLANCA	14.961.277	AB 620 TU
73	MARTINEZ, SARA RAMONA	38.496.703	LTO 987
74	MARTINOVIC, JUAN MANUEL	12.198.755	AB 138 FZ
75	MAUCIERI, JORGE DANIEL	16.896.263	DEH 646
76	MALRAS, JORGE CLAUDIO	19.273.389	OMO 706
77	MAZZA, CARLOS DANIEL	11.427.545	LKS 374
78	MEGLIOLI, MARIO ADOLFO	21.883.024	IND 541
79	MENDEZ, CARINA ELISABETH	27.633.647	AC 383 EU
80	MELIAN, CRISTIAN ARIEL	33.372.034	AD 192 AR
81	MHDEVICH, PABLO ADRISAN	31.941.765	AD 617 EQ
82	MIRANDA, LILIANA DEL VALLE	24.282.169	AA 681 PV
83	MORALES BARROS, JOSE FRANCISCO	92.854.739	JL 319
84	MONTERO, PEDRO ARIEL	29.548.511	AA 522 CU
85	MORENO SORSA, JUAN PAULO	26.778.722	AB 110 CH
86	MORENO, VERONICA INES	29.653.717	MAW 626
87	MORGANTI, FLAVIA ELIZABETH	22.785.189	AB 810 ZG
88	NAGUELQUIN BARRIA, MARIA ROSITA	18.879.663	MPA 212
89	NAVEIN, LAURA SUSANA	23.139.933	HMO 676
90	QUEDA BARRIENTOS, RAUL ALBINO	19.002.663	ORG 845
91	QUEDA MONSALVE, PAOLA VIVIANA	26.544.213	KLM 949
92	OLIVAREZ, MARIA ALEJANDRA	31.632.002	AC 636 GM
93	ORLE, ANGELA MARIA	20.176.934	GHO 596
94	ORLE, OVIDIO	M7.535.578	IK 432
95	ORTEGA, VIRGINIA ELIZABETH	25.175.965	AA 689 ZF
96	OYARZO OYARZO, JOSE AGRACELIO	92.877.748	ONG 958
97	OYARZO URIBE, JORGE LUIS	33.962.082	OQI 970
98	PADILLA, MAURO DANIEL	24.362.422	NPK 688
99	PAZ, ALEJANDRA MARIA DEL VALLE	21.846.296	JL 290
100	PEREZ OYARZO, ANGELA EDITH	18.852.981	PPJ 385
101	PERSICO, ANA MARIA	12.991.720	AD 281 HK
102	POUSA PUJOL, ANA LIA MARIANA	36.012.242	KLM 962
103	PRADA PATIÑO, YOLANDA MARIA ESTELA	10.454.810	OWF 915
104	PUCHETA, CECILIA JANET	34.990.172	FNZ 891
105	QUEVEDO, MARINA GRISelda	26.414.566	PQN 721
106	QUIROGA, ALEJANDRO ANTONIO	28.126.642	MOB 133
107	RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	34.294.158	NOM 271
108	RAMOS, FAUSTINO	18.668.717	LFM 678
109	RAMOS, JORGE ALEJANDRO	18.836.332	AA 512 LQ

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. María Alejandra Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 0672/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 0672

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora CYNTHIA María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Subsección El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **ROLANDO, MILEA**, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 32.784.784, Matricula Profesional LPS-3470, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.E.I.T. N° 27.022.708.705-4 con domicilio real y legal en Lina N° 405, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Manuel Belgrano", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Manuel Belgrano" le indiquen, trabajando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 38.190,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Noventa con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 349.710,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Manuel Belgrano" para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período que se debió abonar deberá ser pagada en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea correspondiente la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas o su carga, mediante nota diligenciada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, factuándose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de los presupuestos éticos y legales que rigen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato en pleno derecho, sin perjuicio a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre opción de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los actos recaudatorios. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes conllevan derechos legales en los establecimientos a donde se dirijan donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

16620
17 FEB 2020

RESOLUCIÓN N° 0673/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 0673

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora CYNTHIA María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Subsección El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **RAFAELA, VARELA**, de profesión Médica, Especialista en Toxicología, D.N.I. N° 23.801.873, Matricula Profesional 888-1514, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.E.I.T. N° 27.022.708.705-4, con domicilio real y legal en Paraná N° 773, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Toxicología, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL, realizará su actividad de Toxicología en los horarios que la Dirección, trabajando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 38.475,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 346.275,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período que se debió abonar deberá ser pagada en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea correspondiente la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas o su carga, mediante nota diligenciada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, factuándose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de los presupuestos éticos y legales que rigen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre opción de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los actos recaudatorios. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes conllevan derechos legales en los establecimientos a donde se dirijan donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

16621
17 FEB 2020

RESOLUCIÓN N° 0674/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 0674

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora CYNTHIA María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Subsección El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **ADARDO, Adelaida MILEA**, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 32.801.705, Matricula Profesional N° LPS-4075, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.E.I.T. N° 27.022.708.705-1, con domicilio real y legal en Lina N° 405, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Manuel Belgrano", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Psicología en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Manuel Belgrano" le indiquen, trabajando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 38.600,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 347.400,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Manuel Belgrano" para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período que se debió abonar deberá ser pagada en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea correspondiente la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas o su carga, mediante nota diligenciada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, factuándose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de los presupuestos éticos y legales que rigen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre opción de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los actos recaudatorios. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes conllevan derechos legales en los establecimientos a donde se dirijan donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

16622
17 FEB 2020

RESOLUCIÓN N° 0675/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 0675

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora CYNTHIA María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Subsección El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **SACCHI FALCONI, Analía Ana**, D.N.I. N° 32.308.485, de profesión Médica, Matricula Profesional N° 888-4354, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Aroca N° 2023 B B, de la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médica, orientado a la gastroenterología prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma itinerante de acuerdo a la demanda, en forma a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma todas las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL, deberá comunicar EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil Seiscientos con 00/100) con lo cual se suma total contratada en de \$ 270.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil Seiscientos con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL, presentará en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura por los trabajos realizados, lo que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período que se debió abonar deberá ser pagada en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea correspondiente la factura para su pago. Cuando EL PROFESIONAL se encuentre en un viaje o fuera de la ciudad, cesará por el mismo los gastos que ocasionen su traslado, alojamiento y estadía por el período que dure la continuación de los servicios encomendados.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota diligenciada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, factuándose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de los presupuestos éticos y legales que rigen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre opción de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los actos recaudatorios.

NOVENA: Las partes conllevan derechos legales en los establecimientos a donde se dirijan donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

16623
17 FEB 2020

RESOLUCIÓN N° 0676/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. Cintia María Flores, D.N.I. N° 20.345.452, "ad subalternum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MELINA OLINA, Tierra Comunitaria, de profesión Médica, D.N.I. N° 22.714.239, Matrícula Provincial M8-4380 otorgado por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-2214528-0, con domicilio real y legal en Prefectura Naval N° 100, P.B. Esq. 1 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Médica, prestando servicios en el Centro Municipal de Salud N° 2, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, realizará su actividad de Médica en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicará, trabajando como mínima (12) horas semanales. En caso de tener que realizar turnos o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se aborará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por los turnos desarrollados.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 20.070,00 (Pesos Veinte y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 238.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Ciento con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la suma realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible señalar incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2020, inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, experimentando a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos u-agra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

16624
17/02/20

RESOLUCIÓN N° 0677/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Enero de Dos Mil Veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. Cintia María Flores, D.N.I. N° 20.345.452, "ad subalternum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MAZIELLA, Luciana de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 24.813.940, matrícula Provincial LPD-3026, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-0413943-3, con domicilio real y legal en Calles N°542 pta°2 Esq. 27, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL, realizará su actividad como Psicóloga en los horarios que le indicará, trabajando como mínima (08) horas semanales. En caso de tener que realizar turnos o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se aborará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por los turnos desarrollados.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 48.821,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Veinti y Tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 244.105,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la suma realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible señalar incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 24 de Enero, y hasta el 30 de Junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, experimentando a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos u-agra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

16625
17/02/20

RESOLUCIÓN N° 0678/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. Cintia María Flores, D.N.I. N° 20.345.452, "ad subalternum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CHILO, Gabriela Viliana, de profesión Médica Anatómica, D.N.I. N° 18.157.820, Matrícula Provincial N° M 56. 796, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-0413793-3, con domicilio real en calle Pineda N° 118, con domicilio legal en calle Pineda N° 118 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: DEL OBJETO: El objeto de este convenio es dar cumplimiento al programa de Screening del cáncer cervical uterino del Ministerio de Salud de la Nación, garantizado por el programa SUSAP, quien dice que toda mujer tiene derecho a la atención gratuita en los servicios públicos municipales realizándose controles periódicos para la prevención de enfermedades como el cáncer de cuello de útero y cáncer de ovario. Ante lo cual EL PROFESIONAL, asume la obligación de realizar en forma mensual la siguiente prestación: Seleccionar (08) ciudades estables de forma de muestras de cuello uterino (Papapanicolaú) y (04) (04) estudios anatómicos de cuello uterino (después de cuatro/LEIC) lo que sumado conforme a la vigencia del Contrato integra un total de Diecinueve (19) (19) ciudades estables de forma de muestras de cuello uterino (Papapanicolaú) y Cuarenta (40) estudios anatómicos de cuello uterino (después de cuatro/LEIC). Dichos estudios, serán realizados en su Laboratorio privado de Anatomía Patológica, sito en calle 20 de Junio N° 815 de nuestra ciudad. Dicho a su cargo y bajo su responsabilidad los costos de insumos, personal y todo otro requerimiento necesario para realización de los mismos. Las muestras serán tomadas por los profesionales de la Dirección de Salud Comunitaria, siendo recibidos personalmente por EL PROFESIONAL, desde dicho establecimiento sito en calle Luisa Rosas N° 775, de esta Ciudad. Comprometiéndose EL PROFESIONAL, a la entrega, en el mismo lugar, de los resultados en debido tiempo y forma.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 75.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, para su verificación, la factura correspondiente por el servicio prestado. Actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: Con el fin de asegurar la debida protección y conservación de la información que resulte de las pruebas realizadas, LAS PARTES se comprometen a no divulgar, entregar o suministrar su contenido, salvo a quien por ley correspondiere (Registro de turnos de la Provincia de TFJ y/o todo otro ente habilitado a tal efecto), que quedará a resguardo de las partes.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible señalar incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero, y hasta el 31 de Junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, experimentando a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante y encontrarse inscripto como proveedor Municipal.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos u-agra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Se deja constancia que los montos y el número de prácticas acordadas, podrán ser modificadas, previa acuerdo escrito entre las partes, contemplando un posible aumento en la demanda del servicio y/o en el costo de las prácticas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

16626
17/02/20

RESOLUCIÓN N° 0679/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0679

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. Cintia María Flores, D.N.I. N° 20.345.452, "ad subalternum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antelia, D.N.I. N° 18.008.174, con domicilio real y legal en Vta. Luisa Rizzo N° 130 Pta 2° Depto. 1° de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función de Promotora Comunitaria en Salud, conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinada a realizar tareas de promoción, prevención y difusión de acciones relacionadas con la salud, tanto en la institución como trabajo directo con la comunidad en general. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indicará, trabajando como mínima (20) horas y cinco horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO acordarán turnos alternados y desarrollará en los fines de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar turnos o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se aborará el valor equivalente a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por los turnos desarrollados.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la suma realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO, le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales análogas a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible señalar incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, experimentando a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos u-agra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

16627
17/02/20

RESOLUCIÓN N° 0680/2020



PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como personal de recepcionista...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 28.000,00...

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales...

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive...

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones...

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor...



RESOLUCIÓN N° 0681/2020



PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico 'Manuel Belgrano'...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 58.000,00...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2020 inclusive...

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones...

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor...



RESOLUCIÓN N° 0682/2020



PRIMERA: El objeto del presente contrato es poder ampliar los servicios en materia de salud, brindando a cabo diversos tipos de prestaciones...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 48.000,00...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PRESTADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive...

SÉPTIMA: EL PRESTADOR es el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las normas impositivas, de la seguridad social y previsional de su actividad...

OCTAVA: EL PRESTADOR cumple con su labor, asumiendo en exclusiva toda la carga económica propia del ejercicio de su actividad...

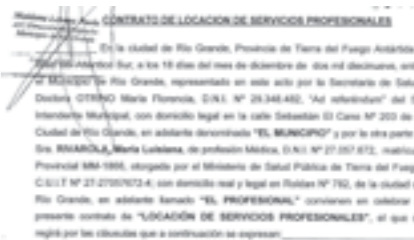
NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos al supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones...

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor...



RESOLUCIÓN N° 0683/2020



PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 48.000,00...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2020 inclusive...

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones...

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor...



RESOLUCIÓN N° 0684/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Diciembre de 2019...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Neurológica, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 40.000,00 (Peseo Cuarenta y Cinco Mil)

Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota digitalizada cada vez que lo sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, al que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose de todo que durante la prestación...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en las establecidas al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution.

RESOLUCIÓN N° 0685/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Diciembre de 2019...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Bióloga, prestando servicios en el Laboratorio de Análisis Clínicos, de la Dirección de Salud Comunitaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 58.100,00 (Peseo Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Seis)

Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota digitalizada cada vez que lo sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, al que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose de todo que durante la prestación...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en las establecidas al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution.

RESOLUCIÓN N° 0686/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Enero de 2020...

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones en administración y organización de turnos, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 20.000,00 (Peseo Veinte Mil con 00/100)

Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago...

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota digitalizada cada vez que lo sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, al que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 21 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose de todo que durante la prestación...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en las establecidas al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution.

RESOLUCIÓN N° 0687/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicólogo, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "María Margalita", dependiente de la Secretaría de Salud...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 58.100,00 (Peseo Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Seis)

Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota digitalizada cada vez que lo sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, al que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 20 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose de todo que durante la prestación...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en las establecidas al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution.

RESOLUCIÓN N° 0688/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0688

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. OTIRIO, María Francisca, D.N.I. N° 25.343.432, "ad subrogação" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte Sr. María Francisca, D.N.I. N° 25.343.432, "ad subrogação" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, pedidos de vacunas, etc. en el Centro Municipal de Salud N° 2. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indique, trabajando como mínimo (35) horas y cinco horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante el Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 25.000,00 (Peseo Veinticinco Mil con 00/100), lo que surtirá conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$26.000,00 (Peseo Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL IDÓNEO, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de diez (10) días después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO, por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia o oficio, de manera privada.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contrato, suscrita a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen derechos legales en los establecimientos al que se le presta el servicio por valores todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 0689/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES 0689

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud Dra. OTIRIO, María Francisca, D.N.I. N° 25.343.432, "ad subrogação" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte Sr. María Francisca, D.N.I. N° 25.343.432, "ad subrogação" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médica, Especialista en Oncología Clínica prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma todas las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL, deberá comunicar EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 54.400,00 (Peseo Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 386.400,00 (Peseo Trececientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio para su verificación, una factura por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando EL PROFESIONAL se traslade a su domicilio, como por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de diez (10) días después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el día 30 de Junio de 2020 inclusive, EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiendo expresar constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contrato, suscrita a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes convienen derechos legales en los establecimientos al que se le presta el servicio por valores todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 0690/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 0690

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. OTIRIO, María Francisca, D.N.I. N° 25.343.432, "ad subrogação" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte Sr. PALMISQUO, CESAR GERHARD, de profesión Médico, Especialista en Cardiología, D.N.I. N° 34.191.631, Matrícula Profesional 989-2755, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.I.T.F. N° 20-8419101-2, con domicilio real y legal en Calle N° 716, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL," convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Cardiólogo prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, realizará su actividad de Cardiólogo en los horarios que la Dirección de Especialidades Médicas de Secretaría de Salud, lo indique, trabajando como mínimo (70) Días fuerza semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante el Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales abonará un pago mensual de \$ 38.675,00 (Peseo Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), lo que surtirá conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$392.343,00 (Peseo Diecinueve Mil Trececientos Cuarenta y Tres con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de diez (10) días después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 28 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2020 inclusive, EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contrato, suscrita a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes convienen derechos legales en los establecimientos al que se le presta el servicio por valores todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 0691/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 0691

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud Dra. OTIRIO, María Francisca, D.N.I. N° 25.343.432, "ad subrogação" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte Sr. ESPINOZA, María Fernanda, D.N.I. N° 25.464.355, de profesión Médica, Especialista en Pediatría Infanto-Juvenil, Matrícula Provincial N° 884-4243, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Au. Las Flores N° 2767 11C, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado "EL PROFESIONAL," convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médica, Especialista en Pediatría Infanto-Juvenil prestando servicios en la Dirección Centro Médico María Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma todas las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL, deberá comunicar EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 54.400,00 (Peseo Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 386.400,00 (Peseo Trececientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección Centro Médico María Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio para su verificación, una factura por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando EL PROFESIONAL se traslade a su domicilio, como por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de diez (10) días después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio del servicio, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de enero, y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiendo expresar constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contrato, suscrita a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes convienen derechos legales en los establecimientos al que se le presta el servicio por valores todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 0692/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se comprometerá como Profesor de Educación Inicial...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100)...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

16640
Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESOLUCIÓN N° 0693/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020...

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de EVENTOS Y AUDIOVISUALES, con idoneidad y responsabilidad necesarias...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100)...

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

QUINTA: Si EL TALLERISTA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Gonzalo A. Paro
Secretario de Gestión Municipal
Municipio de Río Grande

16640
Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESOLUCIÓN N° 0694/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020...

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de YOGA, con idoneidad y responsabilidad necesarias...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)...

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

QUINTA: Si EL TALLERISTA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Gonzalo A. Paro
Secretario de Gestión Municipal
Municipio de Río Grande

16640
Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESOLUCIÓN N° 0695/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020...

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de YOGA, con idoneidad y responsabilidad necesarias...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)...

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

QUINTA: Si EL TALLERISTA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Gonzalo A. Paro
Secretario de Gestión Municipal
Municipio de Río Grande

16640
Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESOLUCIÓN N° 0696/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0696

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BALBUENA RAMACI, DNI. N° 30.172.230, con domicilio real en calle Chorro Añocho N° 121, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de TAEKWONDO, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Subsecretaría de Gestión Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego,

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0697/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0697

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FRANCO CRISTINA PAOLA, DNI. N° 37.836.321, con domicilio real en calle Falsa Ruano N° 3357 - Piso 1º - Dpto. 3, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de HIP-HOP, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego,

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0698/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0698

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OYARZUN ANDREA ALEJANDRA, DNI. N° 32.473.261; con domicilio real en calle Arda, Juan Domingo Perón 8 N° 245, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de ZUMBA, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0699/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0699

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CHOSCO BELÉN, DNI. N° 37.004.007; con domicilio real en calle Beccas de Ibar N° 21, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de ZUMBA Y RITMOS LATINOS, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 25 (VEINTICINCO) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDÓS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$66.000,00 (Pesos SESENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego,

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0700/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0700

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CORDOBA MIGUEL ANGEL, DNI. N° 36.733.695, con domicilio real en calle Prefectura Naval N° 855, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Viola-Orgueña Juvenil Municipal con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 25 (VEINTICINCO) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 66.000,00 (Pesos SESENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas]
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0701/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0701

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CASTRO NAVARRA LUCILA, DNI. N° 42.187.717, con domicilio real en calle Saque N° 309, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de VIOLONCHELO - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 25 (VEINTICINCO) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 66.000,00 (Pesos SESENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas]
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0702/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0702

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. LIQUJE NATALIA MARTINA, DNI. N° 25.067.997, con domicilio real en calle Hna. Ruiz N° 408 1º-C2, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Clarinete-Orgueña Juvenil Municipal, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 25 (VEINTICINCO) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 66.000,00 (Pesos SESENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas]
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0703/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0703

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. QUIROGA MIA BELEN, DNI. N° 31.432.983, con domicilio real en calle Juan Manuel de Rosas, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de COMEDIA MUSICAL, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 30 (TREINTA) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas]
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0704/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0704

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.345, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FUENTES LOPEÑA PAOLA, DNI. N° 33.992.089; con domicilio real en calle Abeniz N° 531, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de DANZAS POPULARES, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 30 (TREINTA) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0705/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0705

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.345, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CREULLS LUCAS, DNI. N° 26.480.888; con domicilio real en calle 26 de Julio N° 81, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Guirras, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0706/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0706

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.345, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CANZARIZ ANDRÁS, VIVIANA BEATRIZ, DNI. N° 36.948.477; con domicilio real en calle O'Higgins 242, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de Acrobacia en Tela, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Urbano e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 25 (VEINTICINCO) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 66.000,00 (Pesos SESENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano e Investigación para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0707/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0707

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.345, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. LEITE MARGARITA BEATRIZ, DNI. N° 12.512.075; con domicilio real en calle Don Bosco N° 1233, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de PROCHET, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0708/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0708

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. FRIEYRE GABRIELA, DNI N° 42.294.422, con domicilio real en calle Aeroposta Argentina N° 415 Edf. 14 D11, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Plasta Travesera-Orquesta Juvenil Municipal, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 25 (VEINTICINCO) horas semanales, en los horarios que la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, "EL MUNICIPIO" y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (Pesos VEINTICINCO MIL, con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.500,00 (Pesos CUARENTA Y SEIS MIL, con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Gabriela Frieyre

Dr. Gonzalo A. Ferrro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0709/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0709

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ESCOBAR VELAZQUEZ JOAQUIN SEBASTIAN, DNI N° 30.372.273, con domicilio real en Kilo N° 328, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de BATERIA, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.500,00 (Pesos DIECISEIS MIL, con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.500,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL, con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego,


Joaquín Sebastián Escobar Velázquez

Dr. Gonzalo A. Ferrro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0710/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0710

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. LEDERMAN GASTON ALEJANDRO, DNI N° 34.833.092, con domicilio real en Vicio N° 3768, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de FOLCLORE, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.500,00 (Pesos DIECISEIS MIL, con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.500,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL, con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego,


Gastón Lederman

Dr. Gonzalo A. Ferrro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0711/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0711

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. RICCA GUSTAVO RAMON, DNI N° 33.991.696, con domicilio real en calle Howden N° 458, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de BREAKING, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (Pesos DIECIOCHO MIL, con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.500,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL, con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Gustavo Ricca

Dr. Gonzalo A. Ferrro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0712/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GÓMEZ CAMILO MATIAS, DNI. N° 32.413.954, con domicilio real en calle Vicente López N° 761, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Cultura, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]
Gómez Camilo
El Municipio de Río Grande
Secretaría de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0713/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. URBANI MAHUEL, DNI. N° 35.685.479, con domicilio real en calle Cabo Primero José Gómez N° 2661, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Estética, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]
Urbani Mahuel
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretaría de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0714/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FERREIRA IVO FAUSTO, DNI. N° 37.906.100, con domicilio real en Vicente Stancic N° 2545, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de LÍRICO URBANA, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego,

[Firmas manuscritas]
Ivo Ferreira
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretaría de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0715/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GUJERITA JORGE EDZQUEL, DNI. N° 28.407.907, con domicilio real en calle Vicente Stancic 3000, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de TALLER DE BASQUET, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante Dirección de Deportes para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]
Gujerita Jorge
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretaría de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0716/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0716

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. PEREIRA CRISTIAN, DNI N° 32.473.192, con domicilio real en calle Pasaje Bove N° 550, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Diseño con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0717/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0717

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GUROGA MACARENA, DNI N° 41.322.229, con domicilio real en calle PIONEROS FUEGUINOS 331 1'A, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de Instrucción de Skate, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Urbano e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 25 (VEINTICINCO) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 66.000,00 (Pesos SESENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano e Investigación para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0718/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0718

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FLORES VICTOR DANIEL, DNI N° 14.706.886; con domicilio real en calle PASAJE ROCA 1373, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de VOLEY FEMENINO, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Deportes para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0719/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0719

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CHAVEZ AGUIRRE, FRANCISCO SEBASTIAN, DNI N° 34.484.224; con domicilio real en calle Linier N° 506, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de FUTBOL con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0720/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.827.346, "Ad referendum" del Sr. intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. DIAZ, ANA ESTHER, DNI N° 42.118.437, con domicilio real en calle LIMA 953 PB B, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de GINNASIA ARTISTICA INICIAL, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la DIRECCIÓN DE RENDIMIENTO DEPORTIVO dependiente de la AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTE CULTURA Y JUVENTUD, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil, con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil, con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0722/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre de 2019 y del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. Otero María Patricia, DNI N° 25.348.492, "Ad referendum" del Sr. intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ASESANO, Selena Sabella, de profesión Licenciada en Psicología, DNI N° 33.494.863, Mariela Provenza N° 175.3034, otorgado por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 27.2348493-4, con domicilio real y legal en calle Mariano Moreno N° 1036, Ofic. 5, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicará, totalizando entre los viernes (05) entre horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provincias, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el mismo equivalente de la categoría 22 (veintidos), de lo que se abona el salario mensual, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante esta Municipalidad por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 41.200,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 206.000,00 (Pesos Doscientos Noventa y Trece Mil Cuarenta Noventa y Ocho con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de diez (10) días después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su desempeño u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 27 de enero y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, pudiendo disponerse de una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá el libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the professional.

RESOLUCIÓN N° 0723/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.827.346, "Ad referendum" del Sr. intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CONTRERAS CYNTHIA ELIZABETH, DNI N° 26.786.778, con domicilio real en calle Aeropuista Argentina N° 1183, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de INGLÉS, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil, con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil, con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego,

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0724/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.827.346, "Ad referendum" del Sr. intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PAZ SANDRA LILIANA, DNI N° 16.870.592, con domicilio real en calle Moyano N° 569, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de PELUQUERIA, MAQUILLAJE Y PESTANAS, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil, con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil, con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0725/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. RODRÍGUEZ ANGELINA, DNI N° 35.895.060, con domicilio real en calle Milton Roberts N° 3154, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de Alfabetización Digital, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Espacio Tecnológico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTICINCO) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 66.000,00 (Pesos SESENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of Dr. Gonzalo A. Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana, Municipality of Río Grande.

RESOLUCIÓN N° 0726/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CRUZ ANDRÉS GUSTAVO, DNI N° 24.947.577, con domicilio real en calle Reverendo Padre Forgas N° 1633, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de AJEDREZ, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana. "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of Dr. Gonzalo A. Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana, Municipality of Río Grande.

RESOLUCIÓN N° 0727/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. DÍAZ, MARÍA PAULA, DNI N° 36.733.222, con domicilio real en calle Pasaje Chamorro N° 1633, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de COCINA RECREATIVA, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Casa de Jóvenes, dependiente de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima. "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Salud Mental y Adicciones para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of Dr. Gonzalo A. Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana, Municipality of Río Grande.

RESOLUCIÓN N° 0728/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MOLINA, DAIANA BELEN, DNI N° 34.233.081, con domicilio real en calle CATAMARCA 131 CASA 11, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de COTILLON, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana. "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of Dr. Gonzalo A. Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana, Municipality of Río Grande.

RESOLUCIÓN N° 0729/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRIO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.027.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALBARRACIN DAVID ANGEL, DNI N° 21.747.175; con domicilio real en calle Patagonia N° 545, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de DIBUJO, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

Manuel Belgrano
Dr. Gonzalo A. Ferrio
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0730/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRIO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.027.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OYARZUN IRENE JAJANEN, DNI N° 43.132.054; con domicilio real en calle Houssey N° 653, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de VIOLONCHELO - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 25 (VEINTICINCO) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 66.000,00 (Pesos SESENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Irene Jajanen
Dr. Gonzalo A. Ferrio
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0731/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRIO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.027.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. PEREZ TOMAS, DNI N° 43.300.168.; con domicilio real en calle Isla de los Estados N° 870, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Contrabajo -Orquesta Juvenil Municipal, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 25 (VEINTICINCO) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 66.000,00 (Pesos SESENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Tomás Pérez
Dr. Gonzalo A. Ferrio
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0732/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRIO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.027.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GARCIA LESIA, DNI N° 42.850.256.; con domicilio real en calle Monseñor José Fagnano N° 1744, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Oboc - Orquesta Juvenil Municipal con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 25 (VEINTICINCO) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 66.000,00 (Pesos SESENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Lesia García
Dr. Gonzalo A. Ferrio
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0733/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BEJARANO JOSÉ MANUEL, DNI N° 38.211.195, con domicilio real en calle Victoria Coampo 981 Dpto 3D B° COG, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de PREPARACIÓN FÍSICA, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Espacio Joven, Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (Veinte) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0734/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0734

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SAIZ VERONICA MAHIN, DNI N° 32.347.134, con domicilio real en calle Hojain N° 492, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de NATACION, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Natación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Natación para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
Sra. V. Mahin

[Firma]
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0735/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0735

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BRIZZ SALAZAR, JOSEFINA MICHAELA DNI N° 37.826.107, con domicilio real en calle Gregoria Matones 1811, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de GIMNASIA AEROBICA, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (Veinte) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
Brizz, Josefin

[Firma]
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0736/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0736

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. RAMIREZ EMILCE, DNI N° 38.551.963, con domicilio real en calle Gobernador Anadón N° 1073, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Danza Contemporánea, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
Ramirez Emilce

[Firma]
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0737/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. De la TORRE MAXIMILIANO, DNI. N° 30.384.395, con domicilio real en calle Intervu 08 Casa N° 85, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Saxo con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 25 (VEINTICINCO) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 66.000,00 (Pesos SESENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0738/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BRIZZI SALAZAR LUCAS JESUS, DNI. N° 38.088.344, con domicilio real en calle Gregoria Matamoros 1811, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de GIMNASIA AEROBICA, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante Dirección de Deportes para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0739/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ALMONACIO, GABRIELA CRISTINA, DNI. N° 21.816.929, con domicilio real en calle Moyano 430, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de KARATE FEMENINO, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (Veinte) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0740/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. YSARS NICOLAS, DNI. N° 32.788.908, con domicilio real en calle Kovacic 838 eto 1, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de TALLER DE VOLEY, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante Dirección de Deportes para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0741/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0741

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ANDRADA SALAZAR, ROLANDO MATIAS DNI. N° 34.375.016, con domicilio real en calle Vicio 2610, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de FUTBOL con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0742/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0742

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. DUARTE PEDRO PABLO, DNI. N° 36.733.963, con domicilio real en Garibaldi N° 3185, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de FOLCLORE, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego,

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0743/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0743

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. DUARTE PEDRO PABLO, DNI. N° 36.733.963, con domicilio real en Garibaldi N° 3185, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de FOLCLORE, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego,

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0744/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0744

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALMIRON ARAJON JUAN MANUEL, DNI. N° 34-075.052, con domicilio real en Punta Paper N° 763, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de TROMPETAS, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 30 (TREINTA) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0745/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de febrero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Novati, D.N.I. Nº 32.728.896, "al referéndum" del Sr. Intendente Municipal, c/m domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PSEFTURA, Silvia Rossana de profesión Abogada, D.N.I. N° 29.137.330, con domicilio real en Calle Resistencia N°370 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a realizar tareas de asesoramiento jurídico, administrativo y/o judicial. Todo ello a realizarse en la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, los días de lunes a viernes, realizando cuarenta (40) hs, semanales, conforme las especificaciones Mónicas que a ese fin determine la autoridad competente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas Mónicas. "LA PROFESIONAL", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$35.000,00), por lo que genera un monto total por los tres (3) meses de contratación de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en la dirección de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad del Municipio de Río Grande para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (CINCO) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina Mónica Interviniente.

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada e de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "LA PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "LA PROFESIONAL", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

RESOLUCIÓN N° 0746/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de febrero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Novati, D.N.I. Nº 32.728.896, "al referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MASPERTI, Verónica de profesión Contador Público, D.N.I. N° 34.375.580, con domicilio real en Calle Estrada N°1096 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a realizar tareas de administración contable y administración central, todo ello a realizarse en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, los días de lunes a viernes, realizando cuarenta (40) hs, semanales, conforme las especificaciones Mónicas que a ese fin determine la autoridad competente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas Mónicas. "LA PROFESIONAL", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$35.000,00), por lo que genera un monto total por los tres (3) meses de contratación de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en la dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad del Municipio de Río Grande para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (CINCO) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina Mónica Interviniente.

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada e de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "LA PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "LA PROFESIONAL", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

RESOLUCIÓN N° 0747/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de enero del 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, D.N.I. Nº 28.350.866, "al referéndum" del Sr. Intendente Municipal Lic. Martín Alejandro Pérez, D.N.I. Nº 27.783.025, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Luciana Lilien Débora D.N.I. Nº 33.891.824, con domicilio real en la calle Hermosa Tapparelli N° 587 P.B de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete a realizar tareas en la Dirección de Empleo Municipal, desempeñándose en mesa de entrada, asistiendo a la comunidad mediante la carga de Curriculum Vitae en plataforma online, cumplirá funciones en el Dpto. de Vinculación Laboral, en tareas de archivos de curriculum Vitae que ingresen a diario. "LA IDONEA" realizará su actividad de lunes a viernes de 09:00 hs. a 18:00 hs., totalizando como mínimo 7 (siete) horas diarias, durante tres (3) meses. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA IDONEA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 28.800,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) mensuales, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 84.800,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100-) por todo concepto. "LA IDONEA" presentará en la Dirección de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDONEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA IDONEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: C/u de los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDONEA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDONEA" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA IDONEA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "LA IDONEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDONEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDONEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2020 hasta 30 de abril de 2020. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "LA IDONEA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA IDONEA" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

RESOLUCIÓN N° 0748/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Ing. Hervidas, Pedro Gastón D.N.I. Nº 28.350.866, "al referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MONTES, Miguel Alejandro, D.N.I. Nº 29.105.830 con domicilio en la calle KEXLUH N° 317, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: De desempeñarse en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Dirección de Desarrollo Local, teniendo como función la tarea de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como tal también, elaborar y promover la ejecución de programas de desarrollo y asistencia técnica para el sector de producción agrícola, investigar y experimentar producciones agrícolas bajo diversas condiciones tecnológicas y climáticas y fomentar aspectos de interacción micro-empresarial que favorezcan la conciencia de sector productivo, la cooperación empresarial, intercambio de experiencia y la búsqueda común de información. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad en la Dirección de Desarrollo Local sito en Elcano N° 203 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs. "EL LOCADOR" tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: "EL LOCADOR" se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: De desempeñarse en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Dirección de Desarrollo Local, teniendo como función la tarea de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como tal también, elaborar y promover la ejecución de programas de desarrollo y asistencia técnica para el sector de producción agrícola, investigar y experimentar producciones agrícolas bajo diversas condiciones tecnológicas y climáticas y fomentar aspectos de interacción micro-empresarial que favorezcan la conciencia de sector productivo, la cooperación empresarial, intercambio de experiencia y la búsqueda común de información. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad en la Dirección de Desarrollo Local sito en Elcano N° 203 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs. "EL LOCADOR" tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL LOCADOR" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero y hasta el 30 de abril de 2020. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL LOCADOR". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL LOCADOR" tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

RESOLUCIÓN N° 0749/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0749

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Int. HERVIDAS, Pedro-Gabriel D.N.I. N° 28.350.896, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FERREIRO, Javier Adolfo, D.N.I. N° 25.177.963 con domicilio en la calle URUGUAY N° 755, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Dirección de Desarrollo Local, teniendo como función impulsar y estimular proyectos en los rubros que permitan el desarrollo de un perfil productivo basado en nuestros propios recursos tales como los de producción hortícola y las pequeñas y medianas empresas. Como así también, promover desde un ámbito o sistema específico la generación de nuevas empresas que consoliden el desarrollo productivo y propiciar la asociatividad de pequeñas unidades productivas para lograr cadenas de producción y comercialización complementarias tendientes a la generación de polos productivos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad en la Dirección de Desarrollo Local sito en Elcano N° 203 de lunes a viernes de 09:00 a 16:00hs. "EL LOCADOR" tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100); lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a

contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL LOCADOR" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

N° 0749/2020

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero y hasta el 30 de abril de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL LOCADOR". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL LOCADOR" tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

N° 0749/2020

RESOLUCIÓN N° 0750/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTORES

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENCARÁ, D.N.I. N° 30.882.432, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en la calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. BARRA SÁNCHEZ Jasna Cristina D.N.I. N° 19.882.962 con domicilio en calle San Cayetano N° 270 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA INSTRUCTORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA INSTRUCTORA tendrá por función dar clases de Tai-Chi y Artes Marciales Localizadas a todos los niños que concurren a las gimnasios de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 (\$ 32.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que LA INSTRUCTORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de EL MUNICIPIO se requiera que LA INSTRUCTORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA INSTRUCTORA se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que sea solicitado, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todos los consultes que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA INSTRUCTORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA INSTRUCTORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA INSTRUCTORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA INSTRUCTORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o renovación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA INSTRUCTORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA INSTRUCTORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Derecho Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los u-supra mencionados, en los cuos serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the instructor.

RESOLUCIÓN N° 0751/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0751

En la ciudad de Río Grande, a los 15 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENCARÁ, D.N.I. N° 30.882.432, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en la calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. Heredia Oscar Fernando D.N.I. N° 38.805.595 con domicilio en calle Río Ewan N° 244 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, ser intérprete de cello y coordinar la línea de cello de la Orquesta Municipal "Kayer", dependiente de la Coordinación de Programas Especiales y Alto Rendimiento Artístico, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO le requiera. EL LOCADOR dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 (\$ 32.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de EL MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que sea solicitado, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todos los consultes que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 15 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o renovación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Derecho Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los u-supra mencionados, en los cuos serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0787/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. CRODA María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "Id referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. FROBER Patricia Silvia Mónica, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. N° 17.181.085, matrícula Provincial M-216, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 21-17181085-1, con domicilio real y legal en Gómez N° 673, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría y como encargada en Prevención, Asesoramiento y Tareas de UCI, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL, realizará su actividad como pediatra en las horas que se indican, totalizando como mínimo (30) Treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 36.160,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Noventa y Dos/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 345.140,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Dos/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expresará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiera llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, lo hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta aquel período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien asume a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, extendiéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las autoridades. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

NOVENA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Hecho en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 0788/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. CRODA María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "Id referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. DORCA, Alana Lujan, D.N.I. N° 33.302.833, con domicilio real y legal en Góme Anadón 1071 2° B Ed. 13 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo dispuesto por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionamiento Historias Clínicas, atención al público, etc. en el Laboratorio de Análisis Clínicos. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en las horas que se indican, totalizando como mínimo (30) treinta y cinco horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en las horas de semanales, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 261.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expresará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiera llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO, lo hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO no cumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta aquel período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien asume a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, extendiéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las autoridades. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Hecho en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 0789/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. CRODA María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "Id referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ARRA, Gabriel Heber, de profesión Médico Especialista en Traumatología, D.N.I. N° 23.891.286, Matrícula Provincial M-1400 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 20-24752054-7, con domicilio real y legal en Don Basso N° 1773, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Médico Traumatólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "María Margerita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, realizará su actividad como Médico Traumatólogo en los horarios que el Secretario de Salud y/o la Dirección Centro Médico "María Margerita" lo indicarán, totalizando como mínimo (10) diez horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 38.675,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 238.050,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "María Margerita", para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expresará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiera llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, lo hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta aquel período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien asume a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, extendiéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las autoridades. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Hecho en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 0790/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. CRODA María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "Id referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BENYENT, Gustavo Adolfo, de profesión Médico, D.N.I. N° 24.712.284, Matrícula Provincial M-2482, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 20-24752054-7, con domicilio real y legal en Don Basso N° 1773, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Médico, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "María Margerita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, tendrá relación directa con la Dirección Centro Médico "María Margerita". EL PROFESIONAL, realizará su actividad como Médico en los horarios que lo indicarán, totalizando como mínimo (10) diez horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 38.675,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 238.050,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "María Margerita", para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expresará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiera llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, lo hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta aquel período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien asume a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, extendiéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las autoridades. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Hecho en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 0791/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Enero de Dos Mil Veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico, Especialista en Cardiología Infantil, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 36.475,00 (Paseo Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 28 de Enero hasta el 30 de Mayo de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación...

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, originándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos u-agra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 0792/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0792

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. OTTARO, María Florencia, D.N.I. N° 28.348.462, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande...

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Celador, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Margareta, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la fuga de ruta semanal, en el momento de la atención de los pacientes que asisten a diario a sus terapias...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 26.000,00 (Paseo Veintiseis Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 101.334,00 (Paseo Ciento Treinta y Cuatro con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico María Margareta para su verificación...

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho...

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 05 de Febrero, y hasta el 31 de Mayo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, originándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos u-agra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 0793/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora OTTARO, María Florencia, D.N.I. N° 28.348.462, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. JAZMIN, Christian Sebastián D.N.I. N° 28.394.963, de profesión Licenciado en Kinesología y Fisiología, Matrícula Provincial N° 1.026.982, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 26-9504993-2, con domicilio real y legal en Lepoeder Lugares N° 845, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "María Margareta", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Kinesólogo en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "María Margareta" establezca como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o combinaciones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 58.100,00 (Paseo Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 348.140,00 (Paseo Treientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "María Margareta" para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL presente con los comprobantes del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. La información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero, y hasta el 30 de Mayo de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, originándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos u-agra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 0794/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora OTTARO, María Florencia, D.N.I. N° 28.348.462, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. MAZZOLINI, Luciana, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 32.121.190, Matrícula Provincial N° LPS-2944, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 27-32131190-6, con domicilio real y legal en Atkinson Store N° 804, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicará, trabajando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o combinaciones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 58.100,00 (Paseo Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 348.140,00 (Paseo Treientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL presente con los comprobantes del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. La información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, originándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos u-agra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 0795/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Fisioterapeuta, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico 'Maná Belgrano', dependiente de la Secretaría de Salud...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 36.160,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100)...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 14 de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2020 inclusive...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contrato...

OCTAVA: Las partes convienen declarar legítimas en los establecimientos a los que se refieren en el presente contrato todas las notificaciones que allí se practiquen...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

RESOLUCIÓN N° 0796/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 29.575,00 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100)...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 17 de Febrero, hasta el 30 de Junio de 2020 inclusive...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contrato...

OCTAVA: Las partes convienen declarar legítimas en los establecimientos a los que se refieren en el presente contrato todas las notificaciones que allí se practiquen...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

RESOLUCIÓN N° 0813/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande...

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función la limpieza de los vestuarios, baños, hall de ingreso, oficina de oficina, y el mantenimiento general de las instalaciones del natatorio municipal...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 28.534,00)...

TERCERA: LA LOCADORA se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importará expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contrato...

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

RESOLUCIÓN N° 0814/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande...

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función enseñar, evaluar y entrenar a todos los socios y/o deportistas que concurren a la Dirección del Centro de Fomento Deportivo...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 28.534,00)...

TERCERA: LA LOCADORA se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importará expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contrato...

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

RESOLUCIÓN N° 0815/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR 0815

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande...

PRIMERA: LA GUARDAVIDAS tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natación Municipal...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil seiscientos dieciséis con 00/100 (\$ 28.616,00) a razón del valor hora efectivamente prestado...

TERCERA: LA GUARDAVIDAS se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA GUARDAVIDAS incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: LA GUARDAVIDAS no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o renovación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA GUARDAVIDAS no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado...

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles...

Letido que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

Handwritten signatures and stamps of Sosa, Noelia Anabela and other officials.

RESOLUCIÓN N° 0816/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL 0816

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande...

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá como función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurren al Gimnasio de Artística...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil seiscientos mil con 00/100 (\$ 28.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestado...

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o renovación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado...

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles...

Letido que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

Handwritten signatures and stamps of Ono Sedovica, Tamara Tatiana and other officials.

RESOLUCIÓN N° 0817/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0817

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande...

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.600,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes...

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o renovación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado...

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles...

Letido que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

Handwritten signatures and stamps of Arevalo José Ariel Alejandro and other officials.

RESOLUCIÓN N° 0818/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR 0818

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande...

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil seiscientos veintiocho con 00/100 (\$ 28.628,00) a razón del valor hora efectivamente prestado...

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL INSTRUCTOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o renovación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado...

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles...

Letido que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

Handwritten signatures and stamps of Bravo Gallardo, Cesar Humberto and other officials.

RESOLUCIÓN N° 0819/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas 0819

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERO
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil dieinueve, entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE...

PRIMERA: EL ENFERMERO tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 28.800,00) a razón del valor hora efectivamente prestado...

TERCERA: EL ENFERMERO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL ENFERMERO incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEXTA: EL ENFERMERO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa o prórroga del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL ENFERMERO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados...

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil dieinueve.

DAVIDA KERRAN SEBASTIAN D.N.I. N° 23.988.475
Luz Sofía Benítez
Gerente Ejecutiva
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

CACERES, VICTOR HUGO D.N.I. N° 16.771.430
Luz Sofía Benítez
Gerente Ejecutiva
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0820/2020

Las Islas Malvinas son argentinas 0820

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil dieinueve, entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE...

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dictar clases de Tiro, en los lugares que desde EL MUNICIPIO se requiera, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil quinientos veintiocho con 00/100 (\$ 28.528,00) a razón del valor hora efectivamente prestado...

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL INSTRUCTOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa o prórroga del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados...

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil dieinueve.

DAVIDA KERRAN SEBASTIAN D.N.I. N° 23.988.475
Luz Sofía Benítez
Gerente Ejecutiva
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Luz Sofía Benítez
Gerente Ejecutiva
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Luz Sofía Benítez
Gerente Ejecutiva
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0821/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas 0821

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 02 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE...

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas específicas como integrante de la Banda de Música Municipal, ejecutando instrumentos de viento (Saxo Alto) y percusión en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados...

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa o prórroga del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados...

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinte.

EVAN DAVID RUIZ D.N.I. N° 23.988.475
Luz Sofía Benítez
Gerente Ejecutiva
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

EVAN DAVID RUIZ D.N.I. N° 23.988.475
Luz Sofía Benítez
Gerente Ejecutiva
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

EVAN DAVID RUIZ D.N.I. N° 23.988.475
Luz Sofía Benítez
Gerente Ejecutiva
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0822/2020

Las Islas Malvinas son argentinas 0822

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 15 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE...

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, participar como integrante de violín, coordinar la línea de Violines N°1 y N°2 de la Orquesta Municipal "Key" dependiente de la Subsecretaría de Cultura como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 (\$ 32.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados...

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 15 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa o prórroga del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados...

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte.

CORDERO, RODOLFO ANTONELLA D.N.I. N° 38.088.344
Luz Sofía Benítez
Gerente Ejecutiva
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

CORDERO, RODOLFO ANTONELLA D.N.I. N° 38.088.344
Luz Sofía Benítez
Gerente Ejecutiva
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

CORDERO, RODOLFO ANTONELLA D.N.I. N° 38.088.344
Luz Sofía Benítez
Gerente Ejecutiva
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0823/2020

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas. 0823

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS. En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDIÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. CAROL FACUNDO NICOLAS D.N.I. N° 41.120.470 con domicilio en calle Chorro Doble Color N° 224 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas específicas como integrante de la Banda de Música Municipal, ejecutando instrumentos de percusión en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. EL LOCADOR dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Señaladas: SALSANO EMILIANO MAHUEU, D.N.I. N° 39.956.633. Lic. Sebastián Bendiña, Gerente Ejecutivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

RESOLUCIÓN N° 0824/2020

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas. 0824

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS. En la ciudad de Río Grande, a los 14 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDIÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. CAROL FACUNDO NICOLAS D.N.I. N° 41.120.470 con domicilio en calle Chorro Doble Color N° 224 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, asistir a los profesores y talleres que desarrollen sus actividades en los talleres semanales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se continúan desde la Coordinación de Talleres y Eventos Culturales, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. EL LOCADOR dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 15 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veinte.

CAROL FACUNDO NICOLAS, D.N.I. N° 41.120.470. Lic. Sebastián Bendiña, Gerente Ejecutivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

RESOLUCIÓN N° 0825/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS. En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDIÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. ROSA SILVIA CRISTINA D.N.I. N° 25.245.447 con domicilio en calle Irigoyen N° 345 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, desarrollar tareas de mantenimiento en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. LA LOCADORA dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ROSA SILVIA CRISTINA, D.N.I. N° 25.245.447. Lic. Sebastián Bendiña, Gerente Ejecutivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

RESOLUCIÓN N° 0826/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS. En la ciudad de Río Grande, a los 02 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDIÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. FERNANDA VIVIANA ALLEN D.N.I. N° 34.375.699 con domicilio en calle ex Ruta 3 N° 1356 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, realizar tareas de mantenimiento, tareas generales, ornamentación, armado y desarmado de escenografías para eventos generales del Departamento de Montaje y Ornamentación dependiente de la Subsecretaría de Cultura como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. LA LOCADORA dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinte.

FERNANDA VIVIANA ALLEN, D.N.I. N° 34.375.699. Lic. Sebastián Bendiña, Gerente Ejecutivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

RESOLUCIÓN N° 0831/2020

Tierra del Fuego 21 FEB. 2020
ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0831 /2020

Table with 2 columns: Premio, Monto. Category: Categoría Comensal. 1° Premio \$ 15.000,00, 2° Premio \$ 10.000,00, 3° Premio \$ 5.000,00.

Table with 2 columns: Premio, Monto. Category: Categoría Bateada/Muñoz. 1° Premio \$ 15.000,00, 2° Premio \$ 10.000,00, 3° Premio \$ 5.000,00.

Table with 2 columns: Premio, Monto. Category: Categoría Diferaz Adultos. 1° Premio \$ 7.000,00, 2° Premio \$ 5.000,00, 3° Premio \$ 3.000,00.

Table with 2 columns: Premio, Monto. Category: Categoría Diferaz Infantiles. 1° Premio \$ 7.000,00, 2° Premio \$ 5.000,00, 3° Premio \$ 3.000,00.

Table with 2 columns: Premio, Monto. Category: Categoría Diferaz Cosalar. 1° Premio \$ 7.000,00, 2° Premio \$ 5.000,00, 3° Premio \$ 3.000,00.

Table with 2 columns: Premio, Monto. Category: Categoría Carrozas. 1° Premio \$ 10.000,00, 2° Premio \$ 7.000,00, 3° Premio \$ 5.000,00.

Table with 2 columns: Premio, Monto. Category: Categoría Embalsadora del Carnaval. 1° Premio \$ 3.000,00.

Table with 2 columns: Premio, Monto. Category: Categoría Puerta Estandarte. 1° Premio \$ 3.000,00.

Handwritten signatures of Dr. Gerardo Alejandro Díaz and Dr. Martín Alejandro Pérez.

Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 0833/2020

REPUBLICA ARGENTINA
CONTRATO DE OBRA N° 54/2020 (SPL y SP-DOY)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, por una parte con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Srta. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea MÓNACO, D.N.I. N° 25.739.771, 'Ad - Referéndum' del Sr. Intendente Municipal y por la otra la empresa TPW S.R.L., representada en este acto por el Sr. CÁRDENAS ALVARADO PABLO DANIEL, D.N.I. N° 25.182.386, en calidad de socio gerente conforme surge de la misma, con domicilio legal en Calle Rivadavia N° 1165, de la ciudad de Río Grande, firmado en adelante LA CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS - 1ª ETAPA - AÑO 2020" de acuerdo con las condiciones que figa la presente Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo somete a la documentación adjunta al Expte N° 852/2020, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 852/20, antecedente de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establezca la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Unidad de Medida, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 4.532.896,65 (SON PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 65/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantal necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancias que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento veinte (120) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. Culpido el mencionado plazo LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no se suscripse en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales y Transporte del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuera observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO reducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$ 1.388.899,60 (SON PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 65/100), en concepto de Anticipo Financiero equivalente al treinta (30%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de LA CONTRATISTA de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 226.848,93. (SON PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 93/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 5 (sesenta) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 8) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días del mes de febrero del dos mil veinte.

Handwritten signatures and printed names of CÁRDENAS ALVARADO PABLO DANIEL and ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO.

RESOLUCIÓN N° 0836/2020

Acta Acuerdo
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
26 FEB. 2020
0836

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días de febrero de 2020, entre la Asociación de Trabajadores del Estado, en adelante denominada A.T.E., representada en este acto por el Sr. Secretario General de la Seccional Río Grande, Don Felipe Concha, D.N.I. 13.042.621, la asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales, en adelante denominada A.S.O.E.M., representada por el Sr. Secretario General Don Gustavo Morales D.N.I. 21.397.518 y en representación del Municipio de Río Grande, el Secretario de Gobierno, Dr. Gerardo Alejandro Díaz y el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Lic. Jorge Lopez, ambos "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro Pérez, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, se reúnen y deciden establecer las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: Las partes firmantes acuerdan la incorporación, en 3 (tres) tramos, a la asignación de categoría de revista de los agentes municipales denominado Ítem Cláusula de Recuperación Salarial 2018, que fuera convenido en la Cláusula Primera del acta acuerdo de fecha 11 de marzo de 2019, registrada bajo el número 14847 y aprobada mediante Resolución Municipal N° 1585, según lo establecido a continuación:

Table with 4 columns: CATEGORIA, ASIGNACIÓN DE CATEGORIA, ZONA, TOTAL. Rows 18-24.

Quedando confirmada la escalada de salido remanente del denominado Ítem Cláusula de Recuperación Salarial 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: CATEGORIA, ÍTEM DE RECUPERACIÓN SALARIAL 2018, ZONA, TOTAL. Rows 18-24. Includes handwritten signatures.

N° 0836/2020

TRAMO 2: Incorporar a la asignación de categoría de revista, a partir de los haberes que se devenguen desde 1 de junio de 2020, el 30 % del valor del Ítem Cláusula de Recuperación Salarial 2018. Estableciéndose la escala salarial de la siguiente manera:

Table with 4 columns: CATEGORIA, ASIGNACIÓN DE CATEGORIA, ZONA, TOTAL. Rows 18-24.

Quedando confirmada la escala del saldo remanente del denominado Ítem Cláusula de Recuperación Salarial 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: CATEGORIA, ÍTEM DE RECUPERACIÓN SALARIAL 2018. Rows 18-24.

TRAMO 3: Incorporar a la asignación de categoría de revista, a partir de los haberes que se devenguen desde 1 de octubre de 2020, el 40 % restante del valor Ítem Cláusula de Recuperación Salarial 2018. Estableciéndose la escala salarial de la siguiente manera:

Table with 4 columns: CATEGORIA, ASIGNACIÓN DE CATEGORIA, ZONA, TOTAL. Rows 18-24.

Quedando así, el Ítem Cláusula de Recuperación Salarial 2018 absorbido y superado en su totalidad.

SEGUNDA: Las partes acuerdan la modificación en el cálculo del Ítem presentados, el cual equivaldrá al 7,5 % de la asignación de categoría de revista más zona de la escala salarial vigente al período de devengamiento correspondiente.

TERCERA: Las partes también acuerdan un incremento del 50 % en los importes actuales de las Asignaciones Familiares, con vigencia a partir del 1 de Febrero.

CUARTA: Las partes ambas al presente acuerdo con la única finalidad de lograr una mejora salarial de los trabajadores.

QUINTA: Las partes dejan establecido que, de forma conjunta e indistinta, podrán solicitar la homologación de lo presente ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad con lo expuesto, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en dos ejemplares de cada uno.

RESOLUCIÓN N° 0841/2020

0841
ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 181288

Entre la Sra. NAVARRO, Lidia Viviana, DNI N° 26.623.096, cuit N° 27-26623096-1 con domicilio real en la calle Luisa Rosso N° 943 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" por una parte, y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" por otra parte ambos hábiles para este acto, convienen celebrar la presente ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 101/19 sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de Locación de Servicios N° 101/19 aprobado por Resolución Municipal N° 575/19 de fecha 18 de julio del año 2019, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 06209/2019, a partir del día de la presente.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (12) doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

[Firmas manuscritas]
Nicolás Juárez
26623096
Lidia Viviana Navarro
26623096

RESOLUCIÓN N° 0843/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas Atlánticas Sur, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. Orino, María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. LOZANO, Teresa Del Carmen, D.N.I. N° 11.204.528, de profesión Médica Cirujana, especialista en Neurología Clínica, Matriculada Provincial N° MM-4364, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Barrios Solares Dúplex N° 11, de la Provincia de San Juan, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médica especialista en Neurología, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 51.750,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 310.500,00 (Pesos Trescientos Diez Mil Quinientos con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección Centro Médico "Mama Margarita" de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando EL PROFESIONAL se traslade a nuestra ciudad, corren por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido.

QUINTA: EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a ninguna persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

ACTA: El presente contrato tiene vigencia según el siguiente detalle:
01-01-2020 al 31-01-2020
01-03-2020 al 31-03-2020
01-05-2020 al 31-05-2020
01-07-2020 al 31-07-2020
01-09-2020 al 30-09-2020
01-11-2020 al 30-11-2020

EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

N° 0843/2020

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]
Firma y sello
Sra. Teresa Lozano
Médica Cirujana
M. 4364
Sra. Orino
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande
GOBIERNO REGISTRADO
M. 2. 16731

RESOLUCIÓN N° 0862/2020

0862
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 15 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENCHANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. SERRANO Graciela del Valle, D.N.I. N° 18.487.573 con domicilio en calle Garibaldi n° 2085 PB B ED 30 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, asistir a los profesores y talleres que desarrollen sus actividades en los talleres bariales, colaborar en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, asistencia en las tareas que coordinen desde la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales como así también en los talleres o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. LA LOCADORA dependerá de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales dependiente de la Subsecretaría de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 15 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA (con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a primicia o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previa a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere comprenderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte.

[Firmas manuscritas]
SERRANO GRACIELA DEL VALLE
D.N.I. N° 18.487.573
Lic. Sebastián BENCHANA
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0863/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 02 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

BRUNO NICOLAS EZEQUIEL
D.N.I. N° 34.375.897
Lic. Subleitas Brindile
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0864/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

GUARU BRUNO NICOLAS
D.N.I. N° 27.773.831
Lic. Subleitas Brindile
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0865/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 06 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

MUTUYERRA FEDERICO GABRIEL
D.N.I. N° 29.213.319
Lic. Subleitas Brindile
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0866/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 15 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

LEANDRO GONZALES LEYDI CAROL
D.N.I. N° 95.163.478
Lic. Subleitas Brindile
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0867/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0867

En la ciudad de Río Grande, a los 02 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDARÍA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Etiano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. ZUBARAN, María de los Angeles, D.N.I. N° 28.158.818 con domicilio en la calle Garibaldi 3115 SA ED-33 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función realizar tareas de mantenimiento y el mantenimiento general de las instalaciones del Museo Municipal Virginia Choquana, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designa para ello. EL LOCADOR dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 (\$ 32.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Subsecretaría de Cultura para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la conexión del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, escuchando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 02 (dos) supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes enero del año dos mil veinte.


ZUBARAN, MARIA DE LOS ANGELES
D.N.I. N° 28.158.818


Lic. Sebastián Bendaría
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0868/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0868

En la ciudad de Río Grande, a los 25 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDARÍA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Etiano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. GÓMEZ, José Daniel D.N.I. N° 27.173.759 con domicilio en calle Gdor. Anadón N° 810 Edif. 1º Dpto. 4 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, planificar, organizar y desarrollar actividades del Departamento de Gestión Cultural, Evaluación y Divulgación, articular estrategias culturales, promover actividades y proyectos relacionados con los ámbitos artísticos en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. EL LOCADOR dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 (\$ 32.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la conexión del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, escuchando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de febrero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 02 (dos) supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinte.


GÓMEZ, JOSÉ DANIEL
D.N.I. N° 27.173.759


Lic. Sebastián Bendaría
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0869/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0869

En la ciudad de Río Grande, a los 15 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDARÍA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Etiano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. RIOS, Walter Nahuel DNI N° 28.785.857 con domicilio en calle Corvín N° 519 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres semanales, colaborar en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, asistiendo en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designa para ello. EL LOCADOR dependerá de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales dependiente de la Subsecretaría de Cultura, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la conexión del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, escuchando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 15 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 02 (dos) supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte.


RIOS, WALTER NAHUEL
D.N.I. N° 28.785.857


Lic. Sebastián Bendaría
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0870/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0870

En la ciudad de Río Grande, a los 15 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDARÍA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Etiano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MURCIZ Valeria Aldana D.N.I. N° 27.838.451 con domicilio en calle Vicente Saavedra N° 2688 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres semanales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de Talleres y Eventos Culturales, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. LA LOCADORA dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la conexión del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, escuchando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 15 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 02 (dos) supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte.


MURCIZ, VALERIA ALDANA
D.N.I. N° 27.838.451


Lic. Sebastián Bendaría
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0871/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERO
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil dieinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDIÁNA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Etcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. FLEITA, Miguel Ángel D.N.I. N° 17.888.685 con domicilio en Isla Trinidad N° 740 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL ENFERMERO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermero, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:
PRIMERA: EL ENFERMERO tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Estadio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva e instalaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.
SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se fija un monto mensual máximo de pesos veintidós mil ochocientos con 00/100 (\$ 22.800,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos dieciséis mil ochocientos con 00/100 (\$ 16.800,00). EL ENFERMERO presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL ENFERMERO la presente con la conexión del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL ENFERMERO cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
TERCERA: EL ENFERMERO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acortar a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.
CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.
QUINTA: Si EL ENFERMERO incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL ENFERMERO con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL ENFERMERO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.
SEXTA: EL ENFERMERO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL ENFERMERO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.
SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.
OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL ENFERMERO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL ENFERMERO previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.
NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 14 supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones e diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.
Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil dieinueve.

FLEITA MIGUEL ANGEL
D.N.I. N° 17.888.685
Lic. Sebastián Bendiána
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0872/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil dieinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDIÁNA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Etcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. ZARATE, Daniel Ricardo D.N.I. N° 36.733.129 con domicilio en calle José Romero N° 3010 PB "2" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:
PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función dar clases de BMX a todos los usuarios que concurren a la instalaciones del Skate Park, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, como así también en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.
SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la conexión del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acortar a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.
CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.
QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.
SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.
SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.
OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.
NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 14 supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones e diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.
Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil dieinueve.

ZARATE DANIEL RICARDO
D.N.I. N° 36.733.129
Lic. Sebastián Bendiána
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0873/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDIÁNA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Etcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. ALVARADO YEYENES, Karen Gloria D.N.I. N° 18.027.457 con domicilio en calle San Martín 2585 PB de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:
PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función la higiene de las instalaciones, el hall de ingreso, y el mantenimiento general de limpieza de las instalaciones del Estadio Municipal, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. LA LOCADORA dependerá de la Dirección de Natación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.
SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Natación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la conexión del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acortar a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.
CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 20 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.
QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.
SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.
SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.
OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.
NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 14 supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones e diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.
Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veinte.

ALVARADO YEYENES, KAREN GLORIA
D.N.I. N° 18.027.457
Lic. Sebastián Bendiána
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0874/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil dieinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDIÁNA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Etcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MORENO NATALIA Andrea D.N.I. N° 32.919.867 con domicilio Sección 7 Parcela 145 Barrio Macizo 2005 Manzana B Lote 2 un Tránsito de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:
PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en el Gimnasio de Gimnasia Artística de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.
SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidós mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 22.920,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos dieciséis mil ochocientos con 00/100 (\$ 16.800,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con la conexión del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acortar a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.
CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.
QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.
SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.
SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.
OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.
NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 14 supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones e diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.
Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil dieinueve.

MORENO NATALIA ANDREA
D.N.I. N° 32.919.867
Lic. Sebastián Bendiána
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0875/2020

0875

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande...

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función: brindar atención al público de todas las edades, emisión de carnet y facturas de pago para los socios activos...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00).

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de febrero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinte.

ALVAREZ ORTIZ, JENNIFER LOREN D.N.I.N° 43.224.870
Lic. Sebastián Boudala
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0876/2020

0876

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 17 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande...

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función dar clases de BIMX a todos los usuarios que concurren a las instalaciones del Skate-Park...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00).

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 17 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinte.

SANTANA, GABRIEL NICOLAS D.N.I.N° 26.756.714
Lic. Sebastián Boudala
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0877/2020

0877

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 13 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande...

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, desarrollar tareas específicas como parte del taller de escultura, tales como la realización de obras escultóricas que se utilizarán tanto para exhibición en espacios urbanos...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 (\$ 32.000,00).

TERCERA: EL LOCADOR se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 13 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte.

CARRONA, JOSE DARO D.N.I.N° 28.694.834
Lic. Sebastián Boudala
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0880/2020

0880

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande...

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, pintura, maestranza y acelar como ayudante, en trabajos de, gas, calefacción y electricidad...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un valor de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00).

TERCERA: EL LOCADOR se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

DI BENEDETTO FACUNDO HERNAN D.N.I.N° 48.099.189
Lic. Sebastián Boudala
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 013/2020

Visto:

Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Resolución TCM N° 010/2020.
Acta N° 001/2020.

La Disposición Interna TCM N° 001/2020.

Considero:

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 124 que el Tribunal de Cuentas es un órgano de control con autonomía financiera y funcional.

Que, en el artículo 131, inciso 14 de dicha normativa establece que posee como atribución, la de “dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento”.

Que, El Reglamento Interno del Tribunal de Cuenta, en su Art. 21 del Anexo I, establece el periodo de feria y la suspensión de los plazos procesales en todas las actuaciones que se encuentran pendientes de trámites.

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 010/2020 se reconoció los días hábiles a compensar por los agentes que quedaron afectados a la Feria de Verano dispuesta por Resolución N° 127/2019.

Que, del reconocimiento efectuado se desprende que a excepción del C.P. Hugo BARRIA MIRANDA. Los restantes agentes ostentan la estabilidad en el cargo prevista por la condición de ser empleados de planta permanente de este organismo. Ello denota la posibilidad de compensación por parte del resto de los agentes conforme lo prevé el reglamento interno. En el caso puntual del C.P. Hugo Orlando Barria Miranda se desprende dos situaciones que merecen consideración y deben ser resaltadas:

a) Se ha tomado la decisión por razones de oportunidad, mérito y conveniencia de efectuar un cambio de los profesionales que se encuentran al frente de las Fiscalías Legal y de Auditoría. Si bien a la fecha no existe resolución que así lo exprese, la misma se formalizará una vez que se reúna la vocalía en pleno.

b) Advirtiendo la situación anteriormente expuesta, a los fines de evitar que el agente Hugo Orlando Miranda Barria pierda el derecho de usufrutar la licencia por compensación antes de la finalización de su cargo, se hace necesario otorgar la licencia al mencionado por los días correspondientes.

Que los suscriptos se encuentran autorizados a otorgar las licencias por compensación conforme las facultades previstas en el art. 16, 17 y 21 cc. y cs. del Reglamento Interno y modificatorias, y el art. 131 de la Carta Orgánica Municipal.

Por tales motivos, propongo se otorgue la licencia compensativa del C.P. Hugo Orlando Barria Miranda, a partir del día lunes 10 de febrero de 2020 y por el término de 15 días hábiles, notificando al mismo de tal decisión.

Asimismo, deberá notificarse a la Fiscal Legal Dra. Ana Laura Sánchez Santos que a partir del día lunes 10 de febrero de 2020, a tenor de lo dispuesto en el art. 2 in fine del Anexo II del Reglamento Interno, subrogará al Fiscal Auditor por el término indicado.

Mientras que el Vocal C.P Carlos Alejandro IOMMI manifiesta que, advirtiendo lo manifestado por el vocal preopinante y que a partir del día lunes 10 de febrero de 2020 se ausentará de su cargo conforme Resolución T.C.M N° 009/2020, y que asumirá a la presidencia el Dr. Pedro FERNANDEZ, se considera pertinente el pedido realizado por mi par, adhiriendo a su voto.

Que, el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna TCM N° 001/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º OTORGAR al C.P. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA la compensación de los quince (15) días hábiles que el mencionado fue afectado a la feria, a partir del día 10 de Febrero de 2020, cuyos días fueron reconocidos mediante Resolución T.C.M. N° 010/2020.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Fiscal Legal Dra. Ana Laura SÁNCHEZ SANTOS que a partir del día lunes 10 DE Febrero de 2020, tenor de lo dispuesto en el art. 2 in fine del Anexo II del Reglamento Interno, subrogará al fiscal Auditor por el término indicado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, NOTIFICAR a los interesados, a la dirección de Coordinación y despacho, PUBLICAR y cumplido ARCHIVAR. Río Grande, 07 de febrero de 2020.

IOMMI FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 014/2020

Visto:

Carta Orgánica Municipal.
Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

Considerando:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 131, inciso 10 que

el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para “Designar, promover y remover a sus empleados”.

Que deviene necesario completar la estructura y consecuentemente desempeñar las funciones propias del organismo de control, las cuales han sido encomendadas por la Carta Orgánica Municipal de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2493/08.

Que, el Reglamento Interno en el art. 6º establece que el Tribunal de Cuentas se constituye por sí mismo, y sesiona por lo menos con dos de sus Miembros y adopta sus decisiones por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tiene doble voto.

Que, ante la necesidad de funcionamiento de las atribuciones del órgano de control, encontrándose el Vocal 1º en uso de la compensación de feria y el Presidente haciendo uso de la licencia por exámen prevista en el inciso f del artículo 14 del Decreto Nacional N° 3413/79 conforme la Resolución T.C.M. N° 09/2020 ante la manifestado en la Nota N° 002/2020, letra T.C.M. - Presidencia, que se ausentara de su función, desde el día 10 hasta el día 14 de Febrero de 2020 ambos inclusive.

Que, por lo tanto, ante la necesidad de la emisión de actos administrativos tanto de las actividades administrativas como de la función de control es indispensable que el C.P. Carlos Alejandro IOMMI levante la licencia oportunamente concedida por el día 11 de febrero del corriente año y reasuma sus funciones.

Que, la competencia es el conjunto de poderes, facultades y atribuciones que el ordenamiento jurídico le atribuye a un órgano o ente estatal, y es además, un principio básico de la organización administrativa, y siendo un órgano colegiado que para la toma de decisiones es necesario que se reúnan al menos dos de sus miembros y por las tareas propias no es posible que sea subrogado por otro funcionario de la institución conforme las misiones y funciones del organigrama del órgano de control.

El doctrinario Gordillo nos enseña que la voluntad de los órganos colegiados se exterioriza mediante decisiones adoptadas en un ámbito deliberativo y mediante votos individuales de sus miembros, en el momento preciso de la deliberación. Por ello, existen ciertos recaudos formales mínimos que se deben cumplir para que las decisiones de tales órganos sean válidas, tales como la convocatoria previa, la fijación del orden del día con anticipación, la reunión del quórum de asistencia, el tratamiento exclusivo de los temas fijados en el orden del día, y finalmente, la reunión del quórum de votación.

Que, en consecuencia, es necesario que el C.P. Carlos Alejandro IOMMI reasuma sus funciones de manera tal de poder conformar la voluntad del órgano colegiado.

Que, el Vocal C.P. Nicolás GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 001/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- REASUMIR la Presidencia del Tribunal de Cuentas Municipal el C.P. Carlos Alejandro IOMMI, D.N.I. N° 21.480.124, por el día 11 de Febrero de 2020 en virtud de las necesidades funcionales del organismo de control de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, notificar al interesado, publicar y cumplido, archívese-

Río Grande, 11 de febrero de 2020.

IOMMI FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 015/2020

Visto:

Decreto Nacional N° 3413/79.
Nota ingresada Dra. Maria Elena GUERRERO D.N.I N° 31.151.394.
La Disposición Interna TCM N° 001/2020.

Considerando:

Que, mediante nota presentada por la Dra. Maria Elena GUERRERO, titular del D.N.I. N° 31.151.394, informa su renuncia al cargo como Relatora desde el 01 de Febrero de 2020, el cual fue otorgado mediante Resolución T.C.M. N° 052/2018.

Que en virtud de su renuncia, solicita licencia extraordinaria en los términos del Artículo 13 Punto II A) del decreto 3413/79, ya que ha sido designada como personal de planta temporaria a partir del 1º de Febrero del año 2020, para cumplir funciones como colaboradora de la Vicegobernadora y Presidente del Poder Legislativo, en el área de Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término en el que se encuentre vigente su designación antes mencionada.

Que, el Vocal C.P. Nicolás GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 001/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia desde el 01 de Febrero de 2020, al cargo de Relatora de la Dra. Maria Elena GUERRERO, D.N.I N° 31.151.394, otorgado mediante Resolución T.C.M. N° 052/2018.

ARTICULO 2º.- OTORGAR licencia por ejercicio transitorio de otros cargos, contemplada en el Decreto Nacional N° 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. a), a la agente Dra. Maria Elena GUERRERO, titular del D.N.I. N° 31.151.394, a partir del día 01 de Febrero de 2020 y por el término en el que se encuentre vigente su designación para cumplir funciones, como colaboradora de la Vicegobernadora y Presidente del Poder Legislativo, en el área de Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, NOTIFICAR a la interesada, a la Dirección de Coordinación y Despacho, PUBLICAR y cumplido ARCHIVAR. Río Grande, 11 de febrero de 2020.

IOMMI FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 016/2020

Visto:

Carta Orgánica Municipal.
Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Acta T.C.M. N° 002/2020.
La Disposición Interna TCM N° 001/2020.

Considerando:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 131, inciso 10 que el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para “Designar, promover y remover a sus empleados”.

Que deviene necesario completar la estructura y consecuentemente desempeñar las funciones propias del organismo de control, las cuales han sido encomendadas por la Carta Orgánica Municipal de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2493/08.

Que se han evaluado los antecedentes laborales, curriculares, la experiencia e idoneidad del Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, DNI N° 16.101.102, para desempeñar la función de Relator de este Tribunal.

Que las funciones del cargo están previstas en el art. 19 del Anexo II del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipio de Río Grande.

Que, el Vocal C.P. Nicolás GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 001/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir del día 01 de Febrero de 2020 al Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, DNI N° 16.101.102, en el cargo de Relator, percibiendo una remuneración equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) de los haberes que percibe el Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal que ejerza la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de este cuerpo de control.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, notificar al interesado, publicar y cumplido, archívese.

Río Grande, 11 de febrero de 2020.

IOMMI FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 017/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno T.C.M.
El Contrato T.C.M N° 001/2020.
La Disposición Interna TCM N° 001/2020.
La Resolución TCM N° 009/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en la actualidad el área de Fiscalía Legal no se encuentra íntegramente cubierta, conforme surge de lo informado lo que con lleva limitaciones al ejercicio de las funciones previstas para el área.

Que, es por ello, que en atención a las necesidades técnico operativo relacionado con el flujo de trabajo existente y en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano, se ha decidido la incorporación de profesionales con título de Abogado, en carácter de Asesor Letrado, con una prestación amplia, desarrollando su tarea como auxiliar procedimental y de fondo en la coordinación de distintas aéreas con Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría.

Que se han evaluado los antecedentes laborales, curriculares, la experiencia e idoneidad del Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I N° 27.608.868, para desempeñarse como Asesor Legal de este Tribunal de Cuentas.

Que, mediante el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad suscribir contrato de locación de servicios profesionales con el Dr. José Eugenio ZOPPI, por el periodo comprendido desde el día 03 de Febrero del corriente año hasta el día 31 de Julio del 2020.

Que, el Vocal C.P. Nicolás GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 001/2020.

Que, en Resolución TCM N° 009/2020 se deja establecido que el Vocal 2º Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, ejercerá las funciones del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 10 hasta el día 14 de Febrero de 2020, ante la ausencia del CP. Carlos Alejandro IOMMI, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 de la Ordenanza Municipal N° 3844/2018, por los motivos mencionados se establece como Vocal Subrogante a la Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, desde el día 10 hasta el día 14 de Febrero de 2020, ambos inclusivos.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M N° 001/2020 entre el Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I N° 27.608.868 y el CP. Carlos Alejandro IOMMI, D.N.I N° 21.480.124 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 03 de Febrero hasta el día 31 de Julio del 2020.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020.

FERNÁNDEZ SANCHEZ SANTOS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 018/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno T.C.M.
El Contrato T.C.M N° 002/2020.
La Disposición Interna TCM N° 001/2020.
La Resolución TCM N° 009/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en la actualidad el área de Fiscalía Contable no se encuentra íntegramente cubierta, ya que en la Resolución TCM N° 004/2020, a partir del día 18 de Diciembre del año 2019 y por el término en el que se encuentre vigente su designación en el ámbito del Ministerio de Finanzas Publicas del Gobierno de Tierra del Fuego, en el cargo de Directora Provincial de Tesorería.

Que, es por ello, que en atención a las necesidades técnico operativo relacionado con el flujo de trabajo existente y en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano, se ha decidido la incorporación de profesionales con título de Contador, en carácter de auditor contable, con una prestación amplia, desarrollando su tarea como auxiliar procedimental y de fondo en la coordinación de distintas aéreas con Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría.

Que, mediante el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad suscribir contrato de locación de servicios profesionales con la CP. Carla Natalia REY DNI N° 31.339.053, por el periodo comprendido desde el día 03 de Febrero del corriente año hasta el día 31 de Julio del 2020.

Que, el Vocal C.P. Nicolás GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 001/2020.

Que, en Resolución TCM N° 009/2020 se deja establecido que el Vocal 2º Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, ejercerá las funciones del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 10 hasta el día 14 de Febrero de 2020, ante la ausencia del CP. Carlos Alejandro IOMMI, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 de la Ordenanza Municipal N° 3844/2018, por los motivos mencionados se establece como Vocal Subrogante a la Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, desde el día 10 hasta el día 14 de Febrero de 2020, ambos inclusivos.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M N° 002/2020 entre la

CP. Carla Natalia REY DNI N° 31.339.053 y el CP. Carlos Alejandro IOMMI, D.N.I N° 21.480.124 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 03 de Febrero hasta el día 31 de Julio del 2020.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de febrero de 2020.

**FERNÁNDEZ
SANCHEZ SANTOS**

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 019/2020

Visto:

- La Carta Orgánica Municipal.
- El Reglamento Interno T.C.M.
- El Contrato T.C.M N° 003/2020.
- La Disposición Interna TCM N° 001/2020.
- La Resolución TCM N° 009/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en la actualidad el área de Fiscalía Legal no se encuentra íntegramente cubierta, conforme surge de lo informado lo que con lleva limitaciones al ejercicio de las funciones previstas para el área.

Que, es por ello, que en atención a las necesidades técnico operativo relacionado con el flujo de trabajo existente y en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano, se ha decidido la incorporación de profesionales con título de Abogado, en carácter de Asesor Letrado, con una prestación amplia, desarrollando su tarea como auxiliar procedimental y de fondo en la coordinación de distintas aéreas con Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría.

Que se han evaluado los antecedentes laborales, curriculares, la experiencia e idoneidad de la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, D.N.I N° 28.422.464, para desempeñarse como Asesor Legal de este Tribunal de Cuentas.

Que, mediante el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad suscribir contrato de locación de servicios profesionales con la Dra. Silvina soledad SIECZKA, por el periodo comprendido desde el día 03 de Febrero del corriente año hasta el día 31 de Julio del 2020.

Que, el Vocal C.P. Nicolás GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 001/2020.

Que, en Resolución TCM N° 009/2020 se deja establecido que el Vocal 2º Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, ejercerá las funciones del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 10 hasta el día 14 de Febrero de 2020, ante la ausencia del CP. Carlos Alejandro IOMMI, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 de la Ordenanza Municipal N° 3844/2018, por los motivos mencionados se establece como Vocal Subrogante a la Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, desde el día 10 hasta el día 14 de Febrero de 2020, ambos inclusivos.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M N° 003/2020 entre la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, D.N.I N° 28.422.464 y el CP. Carlos Alejandro IOMMI, D.N.I N° 21.480.124 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 03 de Febrero hasta el día 31 de Julio del 2020.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de febrero de 2020.

**FERNÁNDEZ
SANCHEZ SANTOS**

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 020/2020

Visto:

- La Carta Orgánica Municipal.
- El Reglamento Interno T.C.M.
- El Contrato T.C.M N° 004/2020.
- La Disposición Interna TCM N° 001/2020.
- La Resolución TCM N° 009/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en la actualidad el área de Fiscalía Contable no se encuentra íntegra-

mente cubierta, ya que en la Resolución TCM N° 004/2020, a partir del día 18 de Diciembre del año 2019 y por el término en el que se encuentre vigente su designación en el ámbito del Ministerio de Finanzas Publicas del Gobierno de Tierra del Fuego, en el cargo de Directora Provincial de Tesorería.

Que, es por ello, que en atención a las necesidades técnico operativo relacionado con el flujo de trabajo existente y en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano, se ha decidido la incorporación de profesionales con título de Contador, en carácter de auditor contable, con una prestación amplia, desarrollando su tarea como auxiliar procedimental y de fondo en la coordinación de distintas aéreas con Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría.

Que, mediante el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad suscribir contrato de locación de servicios profesionales con el CP. Jonatán Sebastián ROMANO, DNI N° 31.932.059, por el periodo comprendido desde el día 03 de Febrero del corriente año hasta el día 31 de Julio del 2020.

Que, el Vocal C.P. Nicolás GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 001/2020.

Que, en Resolución TCM N° 009/2020 se deja establecido que el Vocal 2º Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, ejercerá las funciones del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 10 hasta el día 14 de Febrero de 2020, ante la ausencia del CP. Carlos Alejandro IOMMI, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 de la Ordenanza Municipal N° 3844/2018, por los motivos mencionados se establece como Vocal Subrogante a la Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, desde el día 10 hasta el día 14 de Febrero de 2020, ambos inclusivos.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M N° 004/2020 entre el CP. Jonatán Sebastián ROMANO, DNI N° 31.932.059 y el CP. Carlos Alejandro IOMMI, D.N.I N° 21.480.124 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 03 de Febrero hasta el día 31 de Julio del 2020.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de febrero de 2020.

**FERNÁNDEZ
SANCHEZ SANTOS**

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 021/2020

Visto:

- La Carta Orgánica Municipal.
- El Reglamento Interno T.C.M.
- El Contrato T.C.M N° 005/2020.
- La Disposición Interna TCM N° 001/2020.
- La Resolución TCM N° 009/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en la actualidad el área de Fiscalía Contable no se encuentra íntegramente cubierta, ya que en la Resolución TCM N° 004/2020, a partir del día 18 de Diciembre del año 2019 y por el término en el que se encuentre vigente su designación en el ámbito del Ministerio de Finanzas Publicas del Gobierno de Tierra del Fuego, en el cargo de Directora Provincial de Tesorería.

Que, es por ello, que en atención a las necesidades técnico operativo relacionado con el flujo de trabajo existente y en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano, se ha decidido la incorporación de profesionales

con título de Contador, en carácter de auditor contable, con una prestación amplia, desarrollando su tarea como auxiliar procedimental y de fondo en la coordinación de distintas aéreas con Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría.

Que, mediante el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad suscribir contrato de locación de servicios profesionales con el CP. Eduardo Esteban GARAY, DNI N° 29.213.349, por el periodo comprendido desde el día 03 de Febrero del corriente año hasta el día 31 de Julio del 2020.

Que, el Vocal C.P. Nicolás GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 001/2020.

Que, en Resolución TCM N° 009/2020 se deja establecido que el Vocal 2º Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, ejercerá las funciones del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 10 hasta el día 14 de Febrero de 2020, ante la ausencia del CP. Carlos Alejandro IOMMI, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 de la Ordenanza Municipal N° 3844/2018, por los motivos mencionados se establece como Vocal Subrogante a la Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, desde el día 10 hasta

el día 14 de Febrero de 2020, ambos inclusivos.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M N° 005/2020 entre el CP. Eduardo Esteban GARAY, DNI N° 29.213.349 y el CP. Carlos Alejandro IOMMI, D.N.I N° 21.480.124 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 03 de Febrero hasta el día 31 de Julio del 2020.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,12 de febrero de 2020.

**FERNÁNDEZ
SANCHEZ SANTOS**

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 022/2020

Visto:

El Expediente Judicial N° 3994/2010 del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo; y
Disposición T.C.M. N° 001/2020.-

Considerando:

Que, con fecha 07 de Febrero de 2020 mediante cédula de notificación se notifico del proveído de fecha 04 de febrero de 2020 en el cual se tiene presente la renuncia efectuada por la Dra. María Elena Guerrero en los autos caratulados: “LAPADULA TOMAS AGUSTO Y OTROS C/ TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALS/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”, Expediente 3994/2010, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, como asimismo hace saber que dentro del plazo de (10) diez días se deberá comparecer por sí o por apoderado y constituir domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en los términos del art. 59.1 del CPCC.

Que, la situación descripta amerita designar nuevo letrado que represente al Tribunal de Cuentas en el expediente judicial referido a efectos de dar cumplimiento con la manda judicial en plazo establecido bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 71.2 del código de rito.

Que, el citado artículo dispone que “...Por renuncia, en cuyo caso el apoderado deberá, bajo pena de daños y perjuicios, continuar las gestiones hasta que haya vencido el plazo que el Juez fije al poderdante para reemplazarlo o comparecer por sí. Dicho plazo no podrá exceder los diez (10) días. La fijación del plazo se hará bajo apercibimiento de continuarse el juicio aplicándose lo dispuesto por el artículo 59.1. La resolución que así lo disponga deberá notificarse por cédula en el domicilio real del mandante...”.

Que, con fecha 10 de Febrero de 2020 mediante Nota Interna N° 001/220 se puso en conocimiento del Cuerpo de Vocales y de la Fiscal Legal a fin de comunicar el proveído citado ut supra y designar nuevo letrado apoderado y/o designar nuevo letrado patrocinante.

Que, el Cuerpo de Vocales, decide otorgar Poder General Judicial al Dr. José Eugenio ZOPPI, al Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, y a la Dra. Silvina Soledad SIECZKA; todos Abogados del órgano de control a fin de conferirles mandato para representar judicialmente al Tribunal de Cuentas y en particular respecto de los autos caratulados “LAPADULA TOMAS AGUSTO Y OTROS C/ TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALS/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” Expediente 3994/2010, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo; y tener presente la renuncia efectuada.

Que, el Vocal 1º C.P. Nicolás GIORDANO AMIEVA, no suscribe la presente, de acuerdo a Disposición Interna TCM N° 001/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- TENER PRESENTE la renuncia efectuada por la Dra. María Elena GUERRERO al mandato conferido oportunamente para la representación judicial del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande en el expediente caratulado “LAPADULA TOMAS AGUSTO Y OTROS C/ TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALS/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”, Expediente 3994/2010, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, conforme el art. 71.2 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero.-

ARTICULO 2º.- OTORGAR Poder General Judicial al Dr. José Eugenio ZOPPI, titular del D.N.I. N° 27.608.868, Matrícula C.P.A.R.G. N° 684; al Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, titular del D.N.I. N° 16.101.102, Matrícula S.T.J. N° 261; y a la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, titular del D.N.I. N° 28.422.464, Matrícula C.P.A.R.G. N° 809; para representar judicialmente al Tribunal de Cuentas Municipal en forma conjunta o indistinta.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Dr. José Eugenio ZOPPI, al Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, y a la Dra. Silvina Soledad SIECZKA de la presente, quienes deberán una vez que se instrumente el Poder General Judicial tomar intervención en los autos: “LAPADULA TOMAS AGUSTO Y OTROS C/ TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALS/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”, Expediente 3994/2010, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 18 de febrero de 2020.

**IOMMI
FERNÁNDEZ**

Anexo - RESOLUCIÓN T.C.M N° 017/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 03 de febrero de 2020, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, representado en este acto por el CP. Carlos Alejandro IOMMI D.N.I N° 21.480.124 en su carácter de Presidente de dicho organismo de control (punto domicilio legal en la calle Capura N° 520 de la ciudad de Río Grande, por una parte; y el Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I N° 27.608.868, le profesional Abogado, constituyendo domicilio en la calle Paris 95 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL PROFESIONAL", por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor Letrado, con una prestación amplia, toda vez que resulta necesario un auxilio procedimental y de fondo en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría, pudiendo ser consultado por cualquiera de ellas en su misión. El asesoramiento podrá incluir el patrocinio y representación en actuaciones judiciales que eventualmente pudiesen suscitarse.

SEGUNDA: El profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal, en el horario de 10 a 14 hs. y toda información surgida de los trabajos que origine documentación en sus diversas formas, será archivée y registrada en la sede de este Tribunal, el que dispuesta de su ubicación, El profesional se obliga a conservar la confidencialidad con respecto a cualquier dato e información de las reparticiones que llegare a su conocimiento en razón de los trabajos realizados, y a utilizar las informaciones obtenidas exclusivamente para los fines expresados en el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones legales correspondientes.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 03 de Febrero de 2020, finalizando el día 31 de Julio de 2020.-

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contratador a la Locación de Servicios prestado por el Profesional, abonará la suma de \$30.000 (treinta sesenta mil mensuales) (a tres veces), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentado el facturo, previa presentación de subrocinamiento correspondiente al mes anterior al que se efectúe el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato, en forma unilateral y sin necesidad de causa en cualquier momento de la relación Tribunal, relación que opera automáticamente de pleno derecho mediante comunicación escrita fehaciente, sin que sea necesario intervención judicial ni exigibilidad previa, y sin que ello genere responsabilidad patrimonial al Tribunal de Cuentas Municipal, ni derecho a reclamo alguno en concepto de incumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de la Profesional.-

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con lo establecido con el art. 82 y 83 bis de la Ley Provincial N° 110, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

SEPTIMA: El profesional adjuntará a este contrato las fees administrativas, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P, fotocopia certificada de inscripción C.G.R., libro deca veinte de D.G.R., libro deca veinte municipal vigente, comprobante de pago subrocinamiento vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la Credencial de inscripción en la matrícula.-

OCYAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los autos mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.-

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA PRESIDENTE

Anexo - RESOLUCIÓN T.C.M N° 018/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 03 del mes Febrero de 2020, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE...

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor Contable, con una prestación amplia, toda vez que resulte necesario un auxilio contable y de fondo en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocales, Fiscalía Contable y Relatores...

SEGUNDA: La profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs y toda información surgida de los trabajos que originen documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede de este Tribunal...

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 03 de Febrero de 2020, finalizando el día 31 de Julio de 2020, ambos inclusivos.

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$10.000 (diez mil pesos) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura...

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa...

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

SEPTIMA: La profesional adjuntará a este contrato las firmas administrativas, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P., fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libro de deudas vigente de D.G.R., libro de deudas municipal vigente, comprobante de pago autónomo/contributo vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad...

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio especiales en los árbitros mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Handwritten signatures for the professional and the president of the Tribunal de Cuentas Municipal.



Anexo - RESOLUCIÓN T.C.M N° 019/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 03 del mes de Febrero de 2020, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE...

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor Contable, con una prestación amplia, toda vez que resulte necesario un auxilio procedimental y de fondo en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocales, Fiscalía Legal y Relatores...

SEGUNDA: El profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs, y toda información surgida de los trabajos que originen documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede de este Tribunal...

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 03 de Febrero de 2020, finalizando el día 31 de Julio de 2020.

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$60.000 (sesenta mil pesos) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura...

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa...

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

SEPTIMA: El profesional adjuntará a este contrato las firmas administrativas, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P., fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libro de deudas vigente de D.G.R., libro de deudas municipal vigente, comprobante de pago autónomo/contributo vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad...

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio especiales en los árbitros mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Handwritten signatures for the professional and the president of the Tribunal de Cuentas Municipal.



Anexo - RESOLUCIÓN T.C.M N° 020/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 03 del mes Febrero de 2020, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE...

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor Contable, con una prestación amplia, toda vez que resulte necesario un auxilio contable y de fondo en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocales, Fiscalía Contable y Relatores...

SEGUNDA: La profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs y toda información surgida de los trabajos que originen documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede de este Tribunal...

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 03 de Febrero de 2020, finalizando el día 31 de Julio de 2020, ambos inclusivos.

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$60.000 (sesenta mil pesos) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura...

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa...

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

SEPTIMA: La profesional adjuntará a este contrato las firmas administrativas, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P., fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libro de deudas vigente de D.G.R., libro de deudas municipal vigente, comprobante de pago autónomo/contributo vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad...

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio especiales en los árbitros mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Handwritten signatures for the professional and the president of the Tribunal de Cuentas Municipal.



Anexo - RESOLUCIÓN T.C.M N° 021/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 03 del mes Febrero de 2020, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE...

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor Contable, con una prestación amplia, toda vez que resulte necesario un auxilio contable y de fondo en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocales, Fiscalía Contable y Relatores...

SEGUNDA: La profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs y toda información surgida de los trabajos que originen documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede de este Tribunal...

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 03 de Febrero de 2020, finalizando el día 31 de Julio de 2020, ambos inclusivos.

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$60.000 (sesenta mil pesos) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura...

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa...

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

SEPTIMA: La profesional adjuntará a este contrato las firmas administrativas, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P., fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libro de deudas vigente de D.G.R., libro de deudas municipal vigente, comprobante de pago autónomo/contributo vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad...

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio especiales en los árbitros mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Handwritten signatures for the professional and the president of the Tribunal de Cuentas Municipal.



JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 012/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9007/2020-“TAMF”
La Ley de Contabilidad N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado, se inicia el trámite para proceder al pago de la factura “B” N° 00005-00019251, presentada por la firma “LE-VATT” , - de ANDREO Jorge Rodolfo, la cual asciende a la suma de Pesos Cuarenta mil setecientos cuarenta y cinco con 30/100, (\$40.745.30.-), correspondiente a la adquisición de productos de limpieza, para ser utilizados en las Oficinas asiento de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal N° 0332/2020.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º : AUTORIZAR: el pago de la factura “B” N° 00005-00019251, presentada por la firma “LEVATT” de ANDREO Jorge Rodolfo, que asciende a la suma de Pesos Cuarenta mil setecientos cuarenta y cinco con 30/100, (\$40.745.30.-) correspondiente a la adquisición productos de Limpieza, para ser utilizados en las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 2º: IMPÚTESE la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º: REFRENDADA el presente la Dra. Paola MANGIALAVORI. Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 12 de febrero de 2020.

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO N° 013/2020-T.A.M.F

VISTO:

Expediente N° 9008/2020 TAMF.
Decreto N° 018/2019 TAMF-RG.
La Ley de contabilidad N° 6/71.
El Decreto Provincial N° 0674/11.
El Decreto Municipal 0332/2020.
La Ordenanza Municipal N° 1714/02
La Ordenanza Municipal N° 2859/11
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 018/2019 TAMF-RG, en fecha 13 de febrero de 2019 se aprobó la contratación del inmueble donde actualmente funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, sito en calle Lasserre N° 177- Planta Baja y subsuelo.

Que durante el transcurso del año 2019, se ha cursado por nota a las inmobiliarias más importantes del centro de nuestra ciudad, la solicitud de informe respecto de inmuebles de similares características a las del edificio asiento actual de este Organismo, sin obtener respuesta alguna.

Que el asiento de esta sede resulta ser el único edificio que cubre las necesidades mínimas que requiere el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas para brindar el servicio de Justicia Municipal de Faltas de manera eficiente.

Que lo indicado en el informe técnico N° 0002-2020 TAMF-RG, de fecha 13 de febrero de 2020 - incorporado al Expediente N° 9008/2020 TAMF - refleja la falta de oferta en el mercado inmobiliario, siendo el valor de la locación del inmueble ajustado al jurisdiccional dispuesto por Decreto Municipal 0332/2020, es que corresponde encuadrar la presente contratación en el marco del art. 26 inc. 3 ap. “g” de la Ley N° 6.

Que en razón de lo hasta aquí argumentado, se ha procedido a la suscripción del Contrato de Locación del inmueble sito en calle Lasserre 177 – Planta Baja y Subsuelo – con el Sr. Armando Gabriel BLANCO, DNI N° 11.814.840, apoderado del Sr. Rodolfo Daniel RIVA, DNI N° 6.151.484, titular registral de la propiedad precitada.

Que el canon locativo por doce (12) meses asciende a la suma total de PESOS UN MILLON VEINTE MIL con 00/100 (\$1.020.000,00.-), pagaderos en doce cuotas fijas, mensuales y consecutivas de Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 (\$85.000,00.-) debiéndose abonar además la suma equivalente a un mes de locación en concepto de honorarios por la gestión inmobiliaria.

Por su parte, se establece el monto de los honorarios del Martillero Público, Don Armando BLANCO en un monto equivalente a un mes de alquiler por lo que el desembolso total por todo el concepto locativo asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCO MIL con 00/100 (\$ 1.105.000,00.-)

Que es necesario formalizar la aprobación del contrato suscripto y pro-

ceder a la imputación del gasto total correspondiente, teniéndose por autorizada la Secretaría de Finanzas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas Municipales Nro. 1714/02 y 2859/11 A.I. y modificatoria.

POR ELLO,

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Locación del inmueble sito en Lasserre N° 177- Planta Baja y Subsuelo, asiento actual de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, por el período comprendido entre 01/02/2020 hasta el 31/01/2021.

Artículo 2º) AUTORIZAR la afectación presupuestaria en la partida “Servicios No Personales” del ejercicio financiero en curso por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCO MIL con 00/100 (\$ 1.105.000,00.-).

Artículo 3º) REFRENDADA, el presente Decreto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola Mangialavori.

Artículo 4º) REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.

Río Grande, 13 de febrero de 2020.

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO N° 014/2020-T.A.M.F

Y VISTO:

Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza Municipal N° 2859/11 y sus modificatorias
Decreto N° 38/2015 T.A.M.F.
Decreto N° 045/2016 T.A.M.F.

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha, 26 de febrero del corriente año, y hasta nuevo aviso se ausenta en sus funciones la Dra. MANGIALAVORI Paola, por razones de salud.

Que como consecuencia de ello, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Prosecretaria Interina, se encontrará a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que corresponde dictar el acto administrativo, a los efectos de dar encuadre legal a la situación puesta de manifiesto.

Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 1714/02 y O.M. 2859/11 A. I;

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR que a partir del día 26 de febrero de 2020 y hasta nuevo aviso, la Dra. MANGIALAVORI, Paola, Leg. 4553/5 se ausentara de sus funciones, por motivos de salud.

Artículo Segundo: HACER SABER que hasta tanto se reintegre la nombrada, se encontrará a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Leg. 5358/9.

Artículo Tercero: REFRENDADA el presente, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina.

Artículo Cuarto: REGISTRESE. Gírese a las Direcciones de Haberes y Recursos Humanos del Municipio de Río Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido archívese.

Río Grande, 26 de febrero de 2020.

GALEANO BARRIENTOS

DECRETO N° 015/2020-T.A.M.F

VISTO

El Expediente 9009/2020 TAMF
La Ley de Contabilidad N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de febrero de 2020 se suscribió el contrato de Locación de Servicios Profesionales con el Sr. Víctor Rubén O’LERY, DNI N° 16.459.225, matriculado en Técnico Superior en Programación para atender las tareas que se le encomienden en torno al sistema informático de Gestión Integral de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas como también el servicio de red y las computadoras de esta institución.

Que el plazo de duración del contrato se extiende desde el día 01 de febrero de 2020 al día 31 de enero de 2021 inclusive.

Que el monto convenido por la prestación de servicios asciende a la suma mensual de Pesos veintisiete mil quinientos con 00/100 (\$27.500,00.-), con lo cual la suma total contratada asciende al monto de Pesos trescientos treinta mil con 00/100 (\$ 330.000,00.-).

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de proceder a la imputación del gasto correspondiente y se proceda al pago

del importe mensual fijado.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, a la Ordenanza Municipal 1714/02 y Ordenanza Municipal N° 2859/11.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA:

Artículo Primero: APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y el Sr. Víctor Rubén O’Lery, DNI N° 16.459.225, -Técnico Superior en Programación-, por el período comprendido entre el día 01 de febrero de 2020 al día 31 de enero de 2021 inclusive.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, el pago mensual de la suma de Pesos veintisiete mil quinientos con 00/100 (\$27.500,00.-), con lo cual la suma total contratada asciende al monto de Pesos trescientos treinta mil con 00/100 (\$ 330.000,00.-).

Artículo Tercero: IMPUTAR la suma de Pesos trescientos treinta mil con 00/100 (\$ 330.000,00.-) al Ejercicio Financiero en curso.

Artículo Cuarto: REFRENDADA el presente Decreto la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Quinto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 27 de febrero de 2020.

GALEANO MANGIALAVORI

Anexo - DECRETO N° 013/2020-T.A.M.F

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre el Sr. Rodolfo Daniel RIVA, D.N.I N° 6.151.484 , con domicilio en calle Jujuy N° 65, de esta ciudad, representado en este acto por el Sr. Armando Gabriel BLANCO D.N.I. N° 11.814.840, domiciliado en calle Ricardo Rojas N° 790 de esta ciudad, según poder especial, otorgado por escritura pública N° 286, pasada al folio 689, del Registro Notarial N° 13, de esta provincia a cargo del escribano Lautaro de la Riva Mosconi, denominado en adelante EL LOCADOR y el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, con domicilio en calle Lasserre N° 177, Planta Baja y Subsuelo, de esta ciudad, representado en este acto por la Dra. Dora Ester GALEANO, D.N.I. N° 16.632.207, Jueza Subrogante, en adelante LA LOCATARIA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en locación y LA LOCATARIA recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Sección A Macizo 148 Parcela 7, ubicado en la calle Lasserre N° 177 - Planta Baja y Subsuelo de la Ciudad de Río Grande, cuyas dependencias y sus accesorios se detallan en el Inventario que como Anexo forman parte del presente.

SEGUNDA: DESTINO Y USO: LA LOCATARIA ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente como asiento del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. LA LOCATARIA, no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a persona o sociedad alguna sin cuando aquel forme parte de esta, caso asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: PRECIO, FORMA PAGO: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 (\$85.000,00.-) pagaderos mensual y consecutivamente y vencerán en los primeros diez (10) días de cada mes. El monto total del presente contrato asciende a la suma de PESOS UN MILLON VEINTE MIL con 00/100 (\$1.020.000,00.-). Los alquileres se abonarán en la Tesorería Municipal debiendo EL LOCADOR cumplimentar con la documentación requerida a los fines de la cancelación de las facturas correspondientes. Finalmente, corresponde - por el presente contrato- abonar la suma equivalente a un (1) mes de alquiler al Sr. BLANCO Armando Gabriel, en concepto de honorarios por la gestión inmobiliaria.

CUARTA: DURACION: El plazo de duración se establece en el término de doce (12) meses, comenzando a regir el día 01 de febrero 2020 y hasta el 31 de enero de 2021 inclusive. LA LOCATARIA podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR, con treinta días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: PRORROGA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá - existiendo acuerdo de partes - prorrogar por un período igual de doce meses. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga, ni tácita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a LA LOCATARIA.

SEXTA: LA LOCATARIA no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo acuerdo con EL LOCADOR, siendo en tal caso a cargo de LA LOCATARIA los gastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo de LA LOCATARIA las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, cañillas de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiere recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten. Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a LA LOCATARIA, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de

acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de LA LOCATARIA quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto realizará las tareas de acondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR, tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, tasas y servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a LA LOCATARIA quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable y/o internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR o de las personas que este designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües, pluviales cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, suprimiendo al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locataria y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se rescindirá el inmueble. En tal caso, se ajustarán a lo dispuesto en el art. 8 de la ley Nacional de Locaciones Urbanas.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a LA LOCATARIA a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo, LA LOCATARIA podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o reformado el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DECIMO PRIMERA: El incumplimiento por parte de LA LOCATARIA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automáticamente facultando a EL LOCADOR a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el monto de la cantidad adeudada.

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato y de la locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en este contrato.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece días del mes de febrero de 2020.

Armando G. Blanco
D.N.I. N° 11.814.840
Ricardo Rojas 790

Firma LOCATARIA
Dora Ester Galeano
D.N.I. N° 16.632.207
Río Grande

Anexo - DECRETO N° 013/2020-T.A.M.F

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de febrero de dos mil veinte, entre Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, representado en este acto por la Srta. Juez Subrogante, Dra. Dora Ester GALEANO, D.N.I. N° 16.632.207, con domicilio legal en la calle Lascerre 139 - Planta Baja, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL TRIBUNAL" y por la otra parte el Sr. Victor Rubén O'LEARY, DNI N° 16.459.225, matriculado en Técnico Superior en Programación, con domicilio real y constituido en calle Vicente Stanes N° 2779 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se formalan:

PRIMERA: "EL TRIBUNAL", conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de servicios con "EL PROFESIONAL", quien deberá cumplir con las tareas que se le encomiendan de acuerdo a las especificaciones técnicas que determine "EL TRIBUNAL", conforme el requerimiento establecido, por medio del cual se implementó el nuevo sistema informático de Gestión Integral, con lenguaje de programación en Java y Windows y efectivizar específicamente las tareas de "Mantenimiento del Sistema" y de la "Red y Computadoras" de "EL TRIBUNAL".

SEGUNDA: "EL PROFESIONAL" procederá - en lo que respecta específicamente al "Servicio de Mantenimiento del Sistema" - a la realización de las tareas correspondientes al mantenimiento operativo del sistema de Software, que incluye soporte técnico inmediato ya sea directamente en la sede del Tribunal o de manera remota y/o telefónica, como así también la optimización del sistema, revisión de procesos por cambios en la que deben ir ajustándose según las necesidades informáticas de "EL TRIBUNAL" como también todo cambio o revisión sistemática del programa para la corrección y prevención de defectos del mismo.

TERCERA: "EL PROFESIONAL", efectuará las tareas específicas correspondientes al "servicio de mantenimiento de red y computadoras" que consiste en el mantenimiento, preventivo y correctivo, de todos los equipos informáticos del Tribunal e investigar y verificar el funcionamiento tanto del hardware como del equipamiento y asesorar en caso de que se necesitare adecuación al nuevo sistema implementado.

CUARTA: "EL PROFESIONAL", realizará un "mantenimiento preventivo y correctivo de red", verificará la topología de red instalada como así también el estado en que se encuentran todos los cables, conectores y hubs para detectar problemas que puedan ocasionar un bajo o defectuoso rendimiento de la red, asimismo se incluye la configuración y la correcta distribución de carga y seguridad.

QUINTA: "EL PROFESIONAL", una vez finalizada esta primera etapa de control, deberá realizar un informe de la situación detectada, de los trabajos realizados y de las necesidades a cubrir para reparar y/o adecuar inmediatamente con las herramientas correspondientes del sistema de red y lograr un óptimo rendimiento, en velocidad, confiabilidad y estabilidad.

SEXTA: "EL TRIBUNAL", deberá proveer - en tiempo y forma - la documentación y las herramientas que resulten necesarias para el cumplimiento del servicio de "EL PROFESIONAL".

SEPTIMA: El presente contrato se tendrá vigencia por el periodo convenido entre el 01 de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021 inclusive. Durante el plazo de su vigencia, "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL TRIBUNAL" con afectación al horario de funcionamiento de "EL TRIBUNAL", de 09.00 a 17.00, pudiendo ser consultado en cualquier momento dentro de este horario, dejándose expresa constancia que en caso de una eventualidad severa en el sistema, deberá concurrir al local del Tribunal a prestar el servicio para el cual fue contratado.

OCTAVA: El importe convenido para la realización de las tareas profesionales, se establece en un valor mensual de Pesos veintisiete mil quinientos con 00/100 (\$27.500,00-), con lo cual la suma total contratada asciende al monto de Pesos trescientos treinta mil con 00/100 (\$ 330.000,00-), por todo concepto. "EL PROFESIONAL", no tendrá derecho a recibir de "EL TRIBUNAL" ningún beneficio, prestación, compensación u otro similar por fuera de los honorarios detallados más arriba en razón de las prestaciones derivadas de la actividad regular del servicio objeto de esta contratación. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por el responsable de "EL TRIBUNAL". Para hacer efectivo el pago de

los honorarios, "EL PROFESIONAL", deberá presentar en las oficinas de "EL TRIBUNAL", una factura mensual con el detalle de los trabajos realizados, si dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos fuere observada, el periodo para el pago comenzará al día siguiente al que "EL PROFESIONAL" presente la factura con las correcciones del caso.

NOVENA: "EL PROFESIONAL", mediante nota, comunicará a "EL TRIBUNAL" el resultado de los trabajos encomendados cuando le sea requerido.

DECIMA: Los servicios objeto de presente contrato se prestarán únicamente por "EL PROFESIONAL", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "EL PROFESIONAL", las hará saber a "EL TRIBUNAL" por un medio fehaciente de comunicación. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL TRIBUNAL", en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la resolución mencionada.

DECIMO PRIMERA: Si "EL PROFESIONAL", incurriere en incumplimiento contractual, "EL TRIBUNAL", podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL TRIBUNAL", podrá ejercer el derecho a rescisión en uso de atribuciones administrativas propias, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. Si el incumplimiento contractual fuera por parte de "EL TRIBUNAL", "EL PROFESIONAL" podrá rescindir el presente contrato, previa intimación a "EL TRIBUNAL" y con una notificación previa de por lo menos treinta (30) días de anticipación.

DECIMO SEGUNDA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL", no tiene relación de dependencia con "EL TRIBUNAL", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios cuente con el pago de los tributos y aportes provisionales conforme la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMO TERCERA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezado en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMO CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente contrato se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo establecido en el art. 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículo 1°, 2°, 3° y 5° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes febrero del año dos mil veinte.

Dra. Dora Ester Galeano
Juez Subrogante
Tribunal Administrativo Municipal de Faltas

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

